





# 1.0 Mejoras en cobertura

Vigente hasta el 14 de Abril del 2021	Dinámica 2021	Planes que aplica
Cobertura Ayuda para maternidad parto o cesárea:  Exclusiones  Este beneficio no aplica para los siguientes eventos, sin importar cuál sea su origen o complicación y su forma de tratamiento:  a) Aborto.  b) Cuando alguno de los padres se haya sometido a un tratamiento de infertilidad y/o esterilidad o un tratamiento para reproducción asistida.  c) Maternidad subrogada, sea la madre biológica y/o mujer gestante.  Adicionalmente a las Exclusiones Particulares de esta Cobertura, aplicarán:  a) Las Exclusiones del Apartado denominado: "Exclusiones a la Cobertura Básica y Beneficios Adicionales" y;  b) Las Exclusiones señaladas para los beneficios adicionales, en caso de que éstos hayan sido contratados por el Asegurado.	Cobertura Ayuda para maternidad parto o cesárea: Exclusiones  Este beneficio no aplica para los siguientes eventos, sin importar cual sea su origen o complicación y su forma de tratamiento:  a) Aborto. b) Maternidad subrogada, sea la madre biológica y/o mujer gestante.  Adicionalmente a las Exclusiones Particulares de esta Cobertura, aplicarán: a) Las Exclusiones del Apartado denominado: "Exclusiones a la Cobertura Básica y Beneficios Adicionales" y; b) Las Exclusiones señaladas para los beneficios adicionales, en caso de que éstos hayan sido contratados por el Asegurado.	Esencial y Enlace, también aplica, pero con distinta redacción, revisar en la sección
Cobertura del recién nacido     Exclusiones  Esta cobertura no aplica para las siguientes enfermedades y sus complicaciones:	Cobertura del recién nacido     Exclusiones  Esta cobertura no aplica para las siguientes enfermedades y sus complicaciones:	Productos CNSF: Premium / Platino / Flexible / Versátil / Conexión / Acceso / LAI / VIP / Esencial
<ul> <li>Padecimientos congénitos, enfermedades y/o complicaciones de recién nacidos prematuros, originados por alcoholismo, drogadicción, reproducción asistida, y/o cuando alguno de los padres del menor asegurado se haya sometido o se encuentre en tratamiento de infertilidad o esterilidad.</li> <li>Padecimientos o complicaciones que presente el recién nacido originado por otra enfermedad excluida en la cobertura de la madre asegurada.</li> <li>Gastos y/o enfermedades de recién nacidos relacionados y/o derivados de un tratamiento de reproducción asistida, incluyendo la maternidad subrogada.</li> <li>Adicionalmente a las Exclusiones Particulares de esta Cobertura, aplicarán:         <ul> <li>Las Exclusiones del Apartado denominado: "Exclusiones a la Cobertura Básica y Beneficios Adicionales" y;</li> <li>Las Exclusiones señaladas para los beneficios adicionales, en caso de que éstos hayan sido contratados por el Asegurado.</li> </ul> </li> </ul>	<ul> <li>Padecimientos congénitos, enfermedades y/o complicaciones de recién nacidos prematuros, originados por alcoholismo y/o drogadicción.</li> <li>Padecimientos o complicaciones que presente el recién nacido originado por otra enfermedad excluida en la cobertura de la madre asegurada.</li> <li>Gastos y/o enfermedades de recién nacidos relacionados y/o derivados de un tratamiento de maternidad subrogada.</li> <li>Adicionalmente a las Exclusiones Particulares de esta Cobertura, aplicarán:         <ul> <li>Las Exclusiones del Apartado denominado: "Exclusiones a la Cobertura Básica y Beneficios Adicionales" y;</li> <li>Las Exclusiones señaladas para los beneficios adicionales, en caso de que éstos hayan sido contratados por el Asegurado.</li> </ul> </li> </ul>	



# 1.0 Mejoras en cobertura

S E G U R O S		
Vigente hasta el 14 de Abril del 2021	Dinámica 2021	Planes que aplica
<ul> <li>Cobertura de complicaciones del embarazo o puerperio Exclusiones</li> <li>Esta Cobertura no aplica para los siguientes eventos, sin importar cuál sea su origen o complicación y su forma de tratamiento: <ul> <li>a) Aborto.</li> <li>b) Complicaciones del embarazo, parto, cesárea—o puerperio que no se encuentren explícitamente cubiertas en esta cobertura.</li> <li>c) Complicaciones y/o gastos cuando sean como consecuencia de un tratamiento para la reproducción asistida, tratamiento de infertilidad y/o esterilidad. En estos casos no se pagará ningún gasto relacionado con el recién nacido, ni tampoco a los que presente la madre. En caso de maternidad subrogada tampoco se cubren los gastos de la madre biológica ni de la mujer gestante. Para este inciso, en caso de urgencia médica aplican los términos del apartado de Emergencia de gastos médicos mayores no cubiertos, excepto para reproducción asistida.</li> <li>d) Gastos de la madre asegurada derivados de tratamientos para reproducción asistida, tratamiento de infertilidad y/o esterilidad, así como los gastos de la madre biológica y/o mujer gestante, en caso de maternidad subrogada.</li> </ul> </li> <li>Adicionalmente a las Exclusiones Particulares de esta Cobertura, aplicarán: <ul> <li>a) Las Exclusiones del Apartado denominado: "Exclusiones a la Cobertura Básica y Beneficios Adicionales" y;</li> <li>b) Las Exclusiones señaladas para los beneficios adicionales, en caso de que éstos hayan sido contratados por el Asegurado.</li> </ul> </li> </ul>	<ul> <li>Cobertura de complicaciones del embarazo o puerperio Exclusiones</li> <li>Esta cobertura no aplica para los siguientes eventos, sin importar cual sea su origen o complicación y su forma de tratamiento:</li> <li>a) Aborto.</li> <li>b) Complicaciones del embarazo o puerperio que no se encuentren explícitamente cubiertas en esta cobertura.</li> <li>c) Complicaciones y/o gastos de la madre biológica y de la mujer gestante, cuando sean como consecuencia de la maternidad subrogada. Para este inciso, en caso de Urgencia médica o emergencia médica aplican los términos del apartado de Emergencia de gastos médicos mayores no cubiertos.</li> <li>Adicionalmente a las Exclusiones Particulares de esta Cobertura, aplicarán:</li> <li>a) Las Exclusiones del Apartado denominado: "Exclusiones a la Cobertura Básica y Beneficios Adicionales" y;</li> <li>b) Las Exclusiones señaladas para los beneficios adicionales, en caso de que éstos hayan sido contratados por el Asegurado.</li> </ul>	Para planes Versátil, Acceso, también aplica, pero con distinta redacción, revisar en la sección del plan.
Cobertura de Cirugía Fetal Exclusiones:  Esta cobertura no aplica para los siguientes eventos, sin importar cuál sea su origen o complicación y su forma de tratamiento:  a) Padecimientos originados en el Feto por el consumo de alcohol y/o drogadicción y/o tabaquismo de la madre asegurada.  b) Cuando alguno de los padres del Feto se haya sometido o se encuentren en tratamiento de infertilidad o esterilidad o un tratamiento para la reproducción asistida.  c) Maternidad subrogada, sea madre biológica y/o mujer gestante.  d) Padecimientos o complicaciones que presente el Feto originados por enfermedades excluidas en la cobertura básica y cobertura de la madre asegurada.  e) Cualquier otro padecimiento diferente a los señalados en esta cobertura.  Adicionalmente a las Exclusiones Particulares de esta Cobertura, aplicarán: a) Las Exclusiones del Apartado denominado: "Exclusiones a la Cobertura Básica y Beneficios Adicionales" y; b) Las Exclusiones señaladas para los beneficios adicionales, en caso de que éstos hayan sido contratados por el Asegurado.	Cobertura de Cirugía Fetal Exclusiones:  Esta cobertura no aplica para los siguientes eventos, sin importar cual sea su origen o complicación y su forma de tratamiento:  a) Padecimientos originados en el Feto por el consumo de alcohol y/o drogadicción y/o tabaquismo de la madre asegurada.  b) Maternidad subrogada, sea madre biológica y/o mujer gestante.  c) Padecimientos o complicaciones que presente el Feto originados por enfermedades excluidas en la cobertura básica y cobertura de la madre asegurada.  d) Cualquier otro padecimiento diferente a los señalados en esta cobertura.  Adicionalmente a las Exclusiones Particulares de esta Cobertura, aplicarán:  a) Las Exclusiones del Apartado denominado: "Exclusiones a la Cobertura Básica y Beneficios Adicionales" y;  b) Las Exclusiones señaladas para los beneficios adicionales, en caso de que éstos hayan sido contratados por el Asegurado.	



centro hospitalario para ser atendido. El Asegurado y/o sus Beneficiarios deberán indicar a Médica Móvil a qué hospital quiere

ser trasladado.

## 1.0 Mejoras en cobertura

Vigente hasta el 14 de Abril del 2021	Dinámica 2021	Planes que aplica
No se cuenta con texto vigente	Cobertura para Cirugía profiláctica Mediante esta Cobertura GNP cubrirá Cirugía profiláctica para ovario y/o mama, por medio de una salpingooforectomía o mastectomía, siempre y cuando el órgano contralateral haya sido diagnosticado con Cáncer cubierto en la póliza con GNP.	Productos CNSF: Premium / Platino / Flexible / LAI / VIP
	Cuando la Cirugía profiláctica se realice en la misma intervención quirúrgica en el órgano contralateral que haya sido diagnosticado con Cáncer, no aplicará Deducible y Coaseguro, si la Cirugía se realiza en cualquier otro momento deberá operar bajo el esquema de programación de Cirugía y aplicará Deducible y Coaseguro contratado en la Cobertura básica.	
	Exclusiones	
	Esta Cobertura no aplica en caso de:  Tratamientos médicos o quirúrgicos de reconstrucción del seno (mama) derivada de una mastectomía de la Cirugía profiláctica.	
	Adicionalmente a las Exclusiones Particulares de esta Cobertura, aplicarán:  a) Las Exclusiones del Apartado denominado: "Exclusiones a la Cobertura Básica y Beneficios Adicionales" y;  b) Las Exclusiones señaladas para los beneficios adicionales, en caso de que éstos hayan sido contratados por el Asegurado.	
Membresía Médica Móvil	Membresía Médica Móvil	Planes CNSF: Premium / Platino/ Flexible,
Objete de la Cabantina	Objeta de la Cabautura	Versátil/ Conexión/ LAI/ VIP/ Esencial
Objeto de la Cobertura El objeto de esta cobertura es otorgar al Asegurado, a través de Médica Móvil, los servicios que más adelante se detallan.	Objeto de la Cobertura El objeto de esta cobertura es otorgar al Asegurado, a través de Médica Móvil, los servicios que más adelante se detallan.	
Cobertura  En caso de estar descrita como amparada en el Certificado de cobertura por Asegurado, el Asegurado podrá tener acceso a los servicios de Médica Móvil en las ciudades donde se brinde el servicio.	Cobertura En caso de estar descrita como amparada en el Certificado de Cobertura por Asegurado, el Asegurado podrá tener acceso a los servicios de Médica Móvil en las ciudades donde se brinde el servicio.	
	Las coberturas amparadas son:	
Las coberturas amparadas son:  • Orientación Médica Telefónica (a nivel nacional).  Se proporciona en situaciones simples, en las que la atención telefónica es suficiente para orientar al Asegurado sobre	<ul> <li>Orientación Médica Telefónica (a nivel nacional).</li> <li>Se proporciona en situaciones simples, en las que la atención telefónica es suficiente para orientar al Asegurado sobre padecimientos que pueden ser</li> </ul>	
padecimientos que pueden ser atendidos por este medio.  • Atención Médica Extrahospitalaria de Urgencia (con o sin traslado	atendidos por este medio.	
a un centro hospitalario). Se proporcionará por especialistas a bordo de una unidad médica	Videoconsulta médica.  Se proporciona para atender casos que no se catalogan como Urgencia	
móvil. Su objetivo es la atención y estabilización del Asegurado en el lugar donde ocurra la urgencia médica, o bien, el traslado a un	médica o emergencia médica pero requieren asesoría de un Médico General que puede resolverlos por medio de valoración médica en línea, la	

prescripción de un tratamiento y receta de medicamentos.



# 1.0 Mejoras en cobertura

Visconto hasto al 14 de Abril del 2021	Dinámica 2021	Plance que anlica
Vigente hasta el 14 de Abril del 2021		Planes que aplica
<ul> <li>Consulta Médica Domiciliaria.</li> <li>Se proporcionará atención médica en el domicilio del Asegurado para atender padecimientos no urgentes que requieran la presencia física de un médico.</li> </ul>	Videoconsulta médica.  Se proporciona para atender casos que no se catalogan como Urgencia médica o emergencia médica pero requieren asesoría de un Médico General que puede resolverlos por medio de valoración médica en línea, la prescripción de un tratamiento y receta de medicamentos.	Planes CNSF: Premium / Platino/ Flexible/ Versátil/ Conexión/ LAI/ VIP/ Esencial
El Asegurado podrá solicitar estas coberturas en las ciudades donde Médica Móvil ofrece sus servicios.	• Atención Médica Extrahospitalaria de Urgencia (con o sin traslado a un centro hospitalario). Se proporcionará por especialistas a bordo de una	
Son aplicables todos los términos, condiciones generales y exclusiones generales de la cobertura básica.	unidad médica móvil. Su objetivo es la atención y estabilización del Asegurado en el lugar donde ocurra la Urgencia médica o emergencia médica, o bien, el traslado a un centro hospitalario para ser atendido. El	
Deducible y/o Coaseguro  El deducible a aplicar por evento será el que se consigna en el  Certificado de cobertura por Asegurado para este beneficio.	Asegurado y/o sus Beneficiarios deberán indicar a Médica Móvil a qué hospital quiere ser trasladado.	
Aplica sólo para las coberturas de Atención Médica	Consulta Médica Domiciliaria.	
Extrahospitalaria de Urgencia (con o sin traslado a un centro hospitalario) y la de Consulta Médica Domiciliaria en las ciudades donde Médica Móvil ofrece estos servicios.	Se proporcionará atención médica en el domicilio del Asegurado para atender padecimientos no urgentes que requieran la presencia física de un médico, así como la prescripción de un tratamiento y receta de medicamentos.	
Esta cobertura opera sin la aplicación de Coaseguro.	medicanientos.	
Exclusiones adicionales a la cobertura básica	El Asegurado podrá solicitar estas Coberturas de manera ilimitada en términos de lo señalado en este beneficio.	
No se brindará el servicio de Médica Móvil en los siguientes casos:	Son aplicables todos los términos, condiciones generales y exclusiones generales de la cobertura básica.	
<ul> <li>Pacientes que se encuentren en condiciones de psiquiátrico-agresivo, infecto-contagioso, ebrio o drogado-agresivo.</li> <li>Cuando el Asegurado que requiera el servicio, se encuentre fuera de la zona geográfica en donde se brinde el servicio.</li> </ul>	Deducible y/o Coaseguro El deducible a aplicar por evento será el que se consigna en el Certificado de Cobertura por Asegurado para este beneficio. Aplica sólo para las coberturas de Atención Médica Extrahospitalaria de Urgencia (con o sin traslado a un centro hospitalario) y la de Consulta Médica Domiciliaria en las ciudades donde Médica Móvil ofrece estos servicios.	
	Esta cobertura opera sin la aplicación de Coaseguro.	
	Exclusiones adicionales a la cobertura básica	
	No se brindará el servicio de Médica Móvil en los siguientes casos:	
	<ul> <li>Pacientes que se encuentren en condiciones de psiquiátrico-agresivo, infectocontagioso, ebrio o drogado-agresivo.</li> <li>Cuando el Asegurado que requiera el servicio, se encuentre fuera de la zona geográfica en donde se brinde el servicio.</li> </ul>	



# 1.0 Mejoras en cobertura

Vigente hasta el 14 de Abril del 2021	Dinámica 2021	Planes que aplica
Gastos a cargo del Asegurado El Deducible y el Coaseguro establecidos en la siguiente Sección son aplicables únicamente a la Cobertura Básica.	Gastos a cargo del Asegurado El Deducible y el Coaseguro establecidos en la siguiente Sección son aplicables únicamente a la Cobertura Básica.	Versátil Línea Azul  Aplica para Acceso, con otra redacción, consultar
Deducible Es el primer gasto a cargo del Asegurado y es la cantidad fija estipulada en la carátula de la póliza, la cual aplicará para cada enfermedad o accidente cubierto en términos de las condiciones vigentes en el Contrato.	Deducible Es el primer gasto a cargo del Asegurado y es la cantidad fija estipulada en la carátula de la póliza, la cual aplicará para cada Enfermedad o Accidente cubierto en términos de las condiciones vigentes en el Contrato.	en las particularidades del plan.
Esta obligación a cargo del Asegurado iniciará a partir de la fecha de diagnóstico hasta el total de la cantidad señalada por concepto de deducible en la carátula de la póliza.	Esta obligación a cargo del Asegurado iniciará a partir de la fecha de diagnóstico hasta el total de la cantidad señalada por concepto de deducible en la carátula de la póliza.	
El deducible que se aplicará será el vigente en el momento que el total de los gastos procedentes rebasen dicho monto.	El deducible que se aplicará será el vigente en el momento que el total de los gastos procedentes rebasen dicho monto.	
El deducible aplicará para cada Año padecimiento transcurrido a partir de la fecha de diagnóstico.	El deducible aplicará para cada Año padecimiento transcurrido a partir de la fecha de diagnóstico con tope de dos deducibles por Asegurado en una misma vigencia.	
El deducible que el Asegurado deberá cubrir será el definido de acuerdo con el máximo nivel hospitalario donde el Asegurado reciba la atención del servicio médico para cada enfermedad o accidente, el cual se indica en el Certificado de Cobertura por Asegurado.	El deducible que el Asegurado deberá cubrir será el definido de acuerdo con el máximo nivel hospitalario donde el Asegurado reciba la atención del servicio médico para cada Enfermedad o Accidente, el cual se indica en el Certificado de Cobertura por Asegurado. Este máximo nivel	
En caso de que no hubiese un ingreso hospitalario el deducible a aplicar será el del nivel 300, el cual se indica en el Certificado de cobertura por Asegurado.	hospitalario aplicará por cada año padecimiento transcurrido.  En caso de que no hubiese un ingreso hospitalario el deducible a aplicar será el del nivel 300, el cual se indica en el Certificado de cobertura por	
En toda reclamación es necesario que el total de los gastos procedentes sea superior al deducible contratado; de no ser así, se deberá cubrir la diferencia económica al deducible vigente	Asegurado.  En toda reclamación es necesario que el total de los gastos procedentes	
contratado.	sea superior al deducible contratado; de no ser así, se deberá cubrir la diferencia económica al deducible vigente contratado.	
Para los casos donde el Asegurado haya solicitado el cambio de deducible y este sea superior al contratado se deberá cubrir la diferencia económica hasta el deducible contratado.	Para los casos donde el Asegurado haya solicitado el cambio de deducible y este sea superior al contratado se deberá cubrir la diferencia económica hasta el deducible contratado.	





## 2.0 Cambios en definiciones

Vigente hasta el 14 de Abril del 2021	Dinámica 2021	Planes que aplica
No se cuenta con texto vigente	Cirugía profiláctica Cirugía para extraer un órgano o una glándula que no muestra signos de Cáncer, en las personas con predisposición genética a desarrollar Cáncer.	
Cáncer Tumor de características malignas que se caracteriza por el crecimiento incontrolado de las células, la infiltración de los tejidos adyacentes y su crecimiento a distancia (metástasis).	Cáncer Enfermedad que se caracteriza por Células malignas o cancerosas de crecimiento incontrolable, que pueden invadir tejidos cercanos o esparcirse a otras partes del cuerpo a través de la circulación de la sangre o el sistema linfático.	
Periodo de gracia Plazo que establece La Compañía, contado a partir del inicio de vigencia de la Póliza, con el que dispone el Contratante para efectuar el pago de la prima	Periodo de gracia Plazo de 30 días que establece GNP, contando a partir del inicio de vigencia de la Póliza, con el que dispone el Contratante para efectuar el pago de la prima.	
Tabulador de honorarios médicos Relación de procedimientos médicos y quirúrgicos, en el cual se especifica el monto máximo a pagar por GNP para cada uno de éstos.	Tabulador de honorarios médicos Relación de procedimientos médicos y quirúrgicos, en el cual se especifica el monto máximo a pagar por GNP para cada uno de éstos.  El listado de los montos máximos de honorarios médicos por	
	tipo de procedimiento, será establecido de acuerdo al Círculo Médico contratado.	



# 2.0 Cambios en definiciones

Vigente hasta el 14 de Abril del 2021	Dinámica 2021	Planes que aplica
Gastos médicos derivados de la práctica, no profesional de cualquier deporte, incluyendo deportes peligrosos	Gastos médicos derivados de la práctica no profesional de cualquier deporte, incluyendo deportes peligrosos, salvo lo expresamente excluido en el Certificado de Cobertura por Asegurado.	Productos CNSF: Premium / Platino / Flexible / Alta Especialidad / LAI / Vínculo Mundial /
No se cuenta con texto vigente	Las condiciones del producto de Gastos Médicos Individual al que tendrá derecho el Asegurado serán:	Conexión
	<ul> <li>El Plan indicado en la carátula de la póliza como plan garantizado así como el nivel hospitalario asociado a éste.</li> <li>El Deducible indicado en la carátula de la póliza como Deducible garantizado.</li> <li>El Tabulador, Coaseguro y Coberturas Adicionales contratadas en esta póliza.</li> </ul>	
	La Suma asegurada equivalente o menor disponible en el Plan Garantizado, resultado de aplicar los siguientes criterios:	
	Cien Mil / Garantía: La menor entre la vigente en la Póliza de gastos médicos colectivo al momento de la baja y la contratada en una Póliza de gastos médicos mayores individual con GNP 30 días antes a la contratación de esta Póliza, si fuera el caso.	
	Sin Límite / Plus: La menor entre la indicada en esta póliza y la contratada en una póliza de gastos médicos mayores individual con GNP 30 días antes a la contratación de esta Póliza, si fuera el caso.	





Grupo Nacional Provincial le informará el motivo por el cual su

reclamación fue rechazada.

S E G U R O S				
Vigente hasta el 14 de Abril del 2021	Dinámica 2021	Planes que	aplica	
Notificación para Ayuda de Parto o Cesárea En una modalidad donde la Asegurada, en lugar de solicitar se le cubran los gastos erogados a consecuencia del parto normal o cesárea, podrá solicitar el monto indicado en el apartado de Condiciones especiales de contratación especificadas en el Certificado de Cobertura por Asegurado sin necesidad de entregar comprobantes. Para ello existen 2 opciones:  1. Aviso Previo. Consiste en solicitar previo al nacimiento, el monto correspondiente a la cobertura de Ayuda de Parto Normal o Cesárea. Los requisitos son:  • Entregar el formato de Notificación para Ayuda de Parto o Cesárea, totalmente requisitado. No será válido con tachaduras o	Notificación para Ayuda de Parto o Cesárea En una modalidad donde la Asegurada, en lugar de solicitar se le cubran los gastos erogados a consecuencia del parto normal o cesárea, podrá solicitar el monto indicado en el apartado de Condiciones especiales de contratación especificadas en el Certificado de Cobertura por Asegurado sin necesidad de entregar comprobantes. Para ello existen 2 opciones:  1. Aviso Previo. Consiste en solicitar previo al nacimiento, el monto correspondiente a la cobertura de Ayuda de Parto Normal o Cesárea. Los requisitos son:  La Asegurada se encuentre entre la semana 30 y 37 del embarazo.  Entregar el formato de Notificación para Ayuda de Parto o Cesárea, totalmente requisitado. No será válido con tachaduras o enmendaduras.	Premium/	Platino/	Flexible
enmendaduras.  • Entregar copia de la identificación oficial de la Asegurada.  • Entregar la interpretación del ultrasonido ginecológico, el cual deberá ser posterior a la semana 20 de gestación, y debe contener los datos de la madre asegurada, semanas de gestación y firma del médico especialista.  • Entregar el formato único de información bancaria para pago	<ul> <li>Entregar copia de la identificación oficial de la Asegurada.</li> <li>Entregar la interpretación del ultrasonido ginecológico, el cual deberá ser posterior a la semana 20 de gestación, y debe contener los datos de la madre asegurada, semanas de gestación y firma del médico especialista.</li> <li>Entregar el formato único de información bancaria para pago vía transferencia electrónica debidamente llenado.</li> </ul>			
vía transferencia electrónica debidamente llenado.  2. Solicitud posterior al nacimiento. Consiste en solicitar el monto correspondiente a la cobertura de Ayuda de Parto Normal o Cesárea posterior al evento de maternidad. Los requisitos son:	2. Solicitud posterior al nacimiento. Consiste en solicitar el monto correspondiente a la cobertura de Ayuda de Parto Normal o Cesárea posterior al evento de maternidad. Los requisitos son:			
<ul> <li>Entregar el formato de Notificación para Ayuda de Parto o Cesárea, totalmente requisitado. No será válido con tachaduras o enmendaduras.</li> <li>Entregar copia de la identificación oficial de la Asegurada.</li> <li>Entregar acta de nacimiento o constancia de alumbramiento donde se encuentren los datos de la madre asegurada y del recién nacido.</li> </ul>	<ul> <li>Entregar el formato de Notificación para Ayuda de Parto o Cesárea, totalmente requisitado. No será válido con tachaduras o enmendaduras.</li> <li>Entregar copia de la identificación oficial de la Asegurada.</li> <li>Entregar acta de nacimiento o constancia de alumbramiento donde se encuentren los datos de la madre asegurada y del recién nacido.</li> <li>Entregar el formato único de información bancaria para pago vía transferencia electrónica debidamente llenado.</li> </ul>			
<ul> <li>Entregar el formato único de información bancaria para pago vía transferencia electrónica debidamente llenado.</li> </ul>	Presente la documentación en la Oficina de Servicio que le corresponda, Si tiene duda sobre el procedimiento o dónde presentar su reclamación, comuníquese a Línea GNP, donde con gusto le atenderemos.			
Presente la documentación en la Oficina de Servicio que le corresponda, Si tiene duda sobre el procedimiento o dónde presentar su reclamación, comuníquese a Línea GNP, donde con gusto le atenderemos.	Grupo Nacional Provincial analizará y dictaminará su reclamación. En caso de proceder, le pagará el monto especificado en la cobertura de Ayuda por Parto o Cesárea. Asimismo, si fuera el caso, Grupo Nacional Provincial le informará el motivo por el cual su reclamación fue rechazada.			
Grupo Nacional Provincial analizará y dictaminará su reclamación. En caso de proceder, le pagará el monto especificado en la cobertura de Ayuda por Parto o Cesárea. Asimismo, si fuera el caso,				



los que GNP ha celebrado un Convenio.

S E G U R O S		
Vigente hasta el 14 de Abril del 2021	Dinámica 2021	Planes que aplica
Auxiliares mecánicos Son aquellos aparatos, artefactos o equipos que facilitan el desplazamiento o movimiento de las personas que cursan una enfermedad o se encuentran en el periodo de recuperación de la salud (muletas, bastones, andaderas, camas ortopédicas, trapecio, barras, barandales, grúa ortopédica, silla de ruedas, entre otros).	Auxiliares mecánicos Son aquellos aparatos, artefactos o equipos que facilitan el desplazamiento o movimiento de las personas que cursan una Enfermedad o se encuentran en el periodo de recuperación de la salud (muletas, bastones, andaderas, camas ortopédicas, trapecio, barras, barandales, grúa ortopédica y silla de ruedas).	Conexión / Alta Especialidad /
Círculo Médico Está constituido por los médicos en su calidad de profesionistas independientes, certificados por la Secretaría de Salud y, en su caso, por el Consejo de la Especialidad correspondiente, con quienes GNP tiene celebrado un contrato en el que se especifica el nivel de honorarios que cobra cada uno de ellos, por la atención proporcionada a los Asegurados.	Círculo Médico Está constituido por los médicos en su calidad de profesionistas independientes, certificados por la Secretaría de Salud y, en su caso, por el Consejo de la Especialidad correspondiente, con quienes GNP tiene celebrado un convenio en el que se especifica el nivel de honorarios que cobra cada uno de ellos, por la atención proporcionada a los Asegurados.	Conexión / LAI / VIP / Enlace
El listado de los montos máximos de Honorarios médicos por tipo de procedimiento, que la Compañía cubrirá por cada Accidente, Enfermedad o Padecimiento cubierto, se podrá consultar en la dirección electrónica gnp.com.mx; o bien podrá llamar a nuestra línea única de atención a clientes, Línea GNP al (55) 5227 9000.	El listado de los montos máximos de Honorarios médicos por tipo de procedimiento, que la Compañía cubrirá por cada Accidente, Enfermedad o Padecimiento cubierto, se podrá consultar en la dirección electrónica gnp.com.mx; o bien podrá llamar a nuestra línea única de atención a clientes, <b>Línea GNP</b> al (55) 5227 9000.	
Se sugiere al Asegurado consultar esta información al momento de ocurrir el evento cubierto ya que esta información podrá actualizarse.	Se sugiere al Asegurado consultar esta información al momento de ocurrir el evento cubierto ya que esta información podrá actualizarse.	
Aquellos procedimientos que no se encuentren publicados en el catálogo de Tabuladores Médicos (gnp.com.mx) se pagarán por similitud, esto quiere decir que se tomará el procedimiento tabulado más cercano al afectado. Si el procedimiento considera tecnología nueva se pagará en adición el 20% del procedimiento.	Aquellos procedimientos que no se encuentren publicados en el catálogo de Tabuladores Médicos (gnp.com.mx) se pagarán por similitud, esto quiere decir que se tomará el procedimiento tabulado más cercano al afectado. Si el procedimiento considera tecnología nueva se pagará en adición el 20% del procedimiento.	
En todos los casos, el Asegurado elegirá libremente al médico de su confianza, pertenezca éste o no al Círculo Médico, sin comprometer para ello la procedencia del gasto con cargo a la póliza de seguro de que se trata.	En todos los casos, el Asegurado elegirá libremente al médico de su confianza, pertenezca éste o no al Círculo Médico, sin comprometer para ello la procedencia del gasto con cargo a la póliza de seguro de que se trata.	
Pago directo Es el beneficio que puede otorgar GNP al Asegurado cuando libremente éste ha elegido al (los) médico(s) perteneciente al Círculo Médico. En virtud de este beneficio, GNP pagará directamente los honorarios correspondientes al médico con el cual ha celebrado un contrato para el pago de sus honorarios por los servicios profesionales correspondientes a la atención médica proporcionada al Asegurado que presente enfermedades o accidentes cubiertos por este contrato.	Es el beneficio que puede otorgar GNP al Asegurado cuando libremente éste ha elegido al (los) médico(s) perteneciente(s) al Círculo Médico. En virtud de este beneficio, GNP pagará directamente los honorarios correspondientes al médico con el cual ha celebrado un convenio para el pago de sus honorarios por los servicios profesionales correspondientes a la atención médica proporcionada al Asegurado que presente enfermedades o accidentes cubiertos por este contrato.	Conexión / Acceso / LAI / VIP /
En caso que el médico elegido libremente por el Asegurado no pertenezca al Círculo Médico, GNP pagará vía reembolso a éste, los gastos procedentes que haya erogado previamente a consecuencia de una enfermedad o accidente cubierto por la póliza, dentro del límite de los tabuladores de honorarios médicos establecidos para los procedimientos médicos y	En caso que el médico elegido libremente por el Asegurado no pertenezca al Círculo Médico, GNP pagará vía reembolso a éste, los gastos procedentes que haya erogado previamente a consecuencia de una Enfermedad o Accidente cubierto por la póliza, dentro del límite de los Tabuladores de honorarios médicos establecidos para los procedimientos médicos y quirúrgicos.	
quirúrgicos.  Este beneficio también es aplicable a todos los prestadores de servicios con	Este beneficio también es aplicable a todos los prestadores de servicios con los que GNP ha celebrado un convenio.	



Vigente hasta el 14 de Abril del 2021	Dinámica 2021	Planes que aplica
Programación de cirugías, tratamientos médicos y servicios Es el beneficio que puede otorgar GNP al Asegurado, el cual consiste en la autorización del pago directo que realizará GNP al prestador de servicio independiente con el cual ha celebrado un contrato para el pago de sus honorarios por los servicios profesionales correspondientes a la atención médica a los Asegurados que presenten enfermedades o accidentes cubiertos por la póliza de seguro, antes de que ocurra la intervención quirúrgica, tratamiento con hospitalización o cirugía ambulatoria.	Programación de Cirugías, tratamientos médicos y servicios Es el beneficio que puede otorgar GNP al Asegurado, el cual consiste en la autorización del pago directo que realizará GNP al prestador de servicio independiente con el cual ha celebrado un convenio para el pago de sus honorarios por los servicios profesionales correspondientes a la atención médica a los Asegurados que presenten enfermedades o accidentes cubiertos por la póliza de seguro, antes de que ocurra la intervención quirúrgica, tratamiento con hospitalización o cirugía ambulatoria.	Productos CNSF: Premium / Platino / Flexible Versátil / Conexión / Acceso / LAI / VIP /
Este beneficio también es aplicable a todos los prestadores de servicios con los que GNP ha celebrado un Convenio.	Este beneficio también es aplicable a todos los prestadores de servicios con los que GNP ha celebrado un convenio.	
Reclamación o solicitud de servicios  Es el trámite que efectúa el Asegurado ante GNP, para obtener los beneficios de este Contrato a consecuencia de una enfermedad o accidente. GNP define si es o no procedente de acuerdo a las coberturas de la póliza.	Reclamación Es el trámite que efectúa el Asegurado ante GNP, para obtener los beneficios de este Contrato a consecuencia de una Enfermedad o Accidente cubierto. GNP define si es o no procedente de acuerdo a las Coberturas de la Póliza.	Acceso / LAI / VIP / Esencial / Vínculo Mundial
<ul> <li>Servicios de Ambulancia:</li> <li>Ambulancia de traslado terrestre (independiente del servicio de Médica Móvil), dentro de la localidad donde se atienda la enfermedad o accidente y como consecuencia del siguiente evento:</li> <li>Para traslados al hospital y del hospital al domicilio, siempre y cuando sean</li> </ul>	Médica Móvil), dentro de la localidad donde se atienda la Enfermedad o Accidente y como consecuencia del siguiente evento:	Productos CNSF: Premium / Platino / Flexible Conexión
médicamente necesarios.  • Ambulancia aérea en caso de urgencia médica. GNP cubrirá el importe de los gastos erogados por la contratación de este servicio en territorio nacional, siempre y cuando éste se requiera como consecuencia de una urgencia médica de una enfermedad o accidente cubierto, de acuerdo a las condiciones de la póliza y cuando no se cuente con los recursos médicos ni hospitalarios para su atención en el lugar donde se presentó la urgencia y sea necesario médicamente por las condiciones del paciente.	• Ambulancia aérea en caso de Urgencia médica o emergencia médica. GNP cubrirá el importe de los gastos erogados por la contratación de este servicio en territorio nacional, siempre y cuando éste se requiera como consecuencia de una Urgencia médica o emergencia médica de una Enfermedad o Accidente cubierto, de acuerdo a las condiciones de la póliza y cuando no se cuente con los recursos médicos ni hospitalarios para su atención en el lugar donde se presentó la Urgencia médica o emergencia médica y sea necesario médicamente por las	
Si el Asegurado coordina este servicio a través de Médica Móvil, podrá operar el sistema de Pago directo y en caso de optar por otra empresa, los gastos se cubrirán vía Reembolso.  En ambos casos se aplicará un Coaseguro del 20%. No se considerará el tope máximo definido en el apartado de Gastos a cargo del Asegurado.  GNP cubrirá la indemnización en los términos anteriores, pero no se responsabiliza de la contratación del servicio, ni de sus características o	Si el Asegurado coordina este servicio a través de Médica Móvil, podrá operar el sistema de Pago directo y en caso de optar por otra empresa, los gastos se cubrirán vía reembolso.  En ambos casos se aplicará, adicional al Deducible y Coaseguro de la Cobertura básica, una participación del 20%, la cual no se considerará para el tope de coaseguro definido en el apartado de Gastos a cargo del	
condiciones.	Asegurado.  GNP cubrirá la indemnización en los términos anteriores, pero no se responsabiliza de la contratación del servicio, ni de sus características o condiciones.	



vigente nasta et 14 de Abril del 2021	Dinámica 2021	Planes que aplica
• Tratamientos de rehabilitación física; cuando el Asegurado lo requiera a consecuencia de un padecimiento cubierto, y éstos sean prescritos por el médico tratante y se realicen en centros especializados o a domicilio. El pago de Honorarios estará sujeto al Tabulador de honorarios médicos para territorio nacional y para territorio extranjero estará sujeto al Gasto UCR (Usual, Customary & Reasonable).	requiera a consecuencia de un padecimiento cubierto, y éstos sean prescritos por el médico tratante y se realicen en centros especializados o a domicilio. El pago estará sujeto al Tabulador de honorarios para	
• Medicina hiperbárica bajo supervisión médica únicamente para las siguientes enfermedades: Actinomicosis, Embolismo gaseoso, enfermedades por descompresión aguda, gangrena gaseosa, heridas en pacientes diabéticos, injertos de piel, intoxicación por cianuro, intoxicación por monóxido de carbono, isquemia traumática aguda, osteomielitis crónica refractaria, osteoradionecrosis, quemaduras, radionecrosis de tejidos blandos, síndrome compartamental, úlceras de meleneys y úlceras agudas por insuficiencia arterial.	siguientes enfermedades: Actinomicosis, Embolismo gaseoso, enfermedades por descompresión aguda, gangrena gaseosa, heridas en pacientes diabéticos, injertos de piel, intoxicación por cianuro, intoxicación por monóxido de carbono, isquemia traumática aguda, osteomielitis crónica refractaria, osteoradionecrosis, quemaduras,	Versátil / Conexión / Acceso / LAI / VIP /
• Tratamientos de acupuntura u homeopáticos proporcionados por personas con cédula profesional o certificación que los acredite como médicos autorizados para realizar dichos tratamientos; o bien tratamientos quiroprácticos que sean indicados por un médico con cédula profesional como parte del tratamiento médico en un siniestro cubierto por esta póliza.	personas con cédula profesional o certificación que los acredite como médicos autorizados para realizar dichos tratamientos; o bien	Versátil / Conexión /Alta Especialidad /
Exclusiones a la Cobertura Básica y Beneficios Adicionales  • Tratamientos dietéticos, médicos y/o quirúrgicos por obesidad, sobrepeso, anorexia y bulimia, así como sus complicaciones, salvo lo especificado en el apartado de Emergencias de gastos médicos mayores no cubiertos.	sobrepeso, anorexia y bulimia, así como sus complicaciones, salvo lo	Productos CNSF: Premium / Platino / Flexible / LAI / VIP
Exclusiones a la Cobertura Básica y Beneficios Adicionales  • Tratamientos dentales, alveolares o gingivales, salvo lo estipulado en el apartado de Gastos a cargo de GNP.	Exclusiones a la Cobertura Básica y Beneficios Adicionales  • Tratamientos dentales, alveolares o gingivales, salvo lo estipulado en el apartado de Gastos a cargo de GNP y en la Cobertura de Emergencias de gastos médicos mayores no cubiertos.	Productos CNSF: Premium / Platino / Flexible / Conexión LAI / VIP
Residencia Para efectos de este Contrato solamente estarán protegidos por este seguro los Asegurados que vivan permanentemente en la República Mexicana. El Contratante y/o Asegurado tienen la obligación de notificar a GNP el lugar de residencia de sus dependientes económicos cuando éstos no vivan en el mismo domicilio del titular. Si el Asegurado permanece en el extranjero por más de tres meses y hasta un máximo de 12 meses continuos, deberá informar previamente a GNP y pagar una prima adicional. Si el Asegurado no cumple con esta disposición o excede el término mencionado, cesarán automáticamente los efectos de este Contrato. GNP podrá solicitar la documentación que considere necesaria para corroborar la residencia o el tiempo de estancia en el extranjero al momento de la solicitud de servicios para atención fuera del territorio nacional.	seguro los Asegurados que vivan permanentemente en la República Mexicana. El Contratante y/o Asegurado tienen la obligación de notificar a GNP el lugar de residencia de sus dependientes económicos cuando éstos no vivan en el mismo domicilio del titular.  Si el Asegurado permanece en el extranjero por más de tres meses y hasta un máximo de 12 meses continuos, deberá informar previamente a GNP y pagar una prima adicional. Si el Asegurado no cumple con esta disposición o excede el término mencionado, cesarán automáticamente	



Vigente hasta el 14 de Abril del 2021	Dinámica 2021	Planes que aplica
	Plazo para el pago La prima vence y podrá ser pagada en el momento de la celebración del Contrato. El plazo para el pago de la misma o de la fracción correspondiente será según se establezca en el comprobante de pago.	
	Si las partes optan por el pago en forma fraccionada, las exhibiciones deberán ser por periodos de igual duración, venciendo éstos a las doce horas del primer día de la vigencia del periodo que comprendan.	
casos de pagos en parcialidades, dentro del término convenido, los efectos del Contrato cesarán automáticamente a las doce horas del último día de ese	"Si no hubiese sido pagada la prima o la fracción correspondiente, en los casos de pagos en parcialidades, dentro del término convenido, los efectos del Contrato cesarán automáticamente a las doce horas del último día de ese plazo. En caso de que no se haya convenido el término, se aplicará un plazo de 30 días naturales siguientes a la fecha de su vencimiento".	
	Por lo que, en caso de incumplimiento del pago en cualquiera de sus modalidades, el Contrato se resolverá de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial.	
encuentre en el periodo de gracia.	El Asegurado recibirá los beneficios establecidos en la Póliza cuando se encuentre en el periodo de gracia. Cualquier prima vencida y no pagada será deducida de cualquier indemnización.	
correspondiente del periodo del seguro contratado.	En caso de indemnización, GNP podrá deducir de ésta, el total de la prima pendiente de pago, hasta completar la prima correspondiente del periodo del seguro contratado.	
Las primas convenidas deberán ser pagadas en el lugar establecido en el Contrato y a falta de convenio expreso, en las oficinas de GNP, contra la entrega del recibo correspondiente.	Las primas convenidas deberán ser pagadas en el lugar establecido en el Contrato y a falta de convenio expreso, en las oficinas de GNP, contra la entrega del recibo correspondiente.	
Exclusiones a la Cobertura Básica y Beneficios Adicionales  Padecimientos resultantes de la participación directa del Asegurado en competencias, entrenamientos, pruebas o contiendas de seguridad, resistencia o velocidad.	Exclusiones a la Cobertura Básica y Beneficios Adicionales  • Padecimientos o lesiones resultantes de la participación directa del Asegurado en competencias, entrenamientos, pruebas o contiendas de seguridad, resistencia o velocidad.	
Exclusiones a la Cobertura Básica y Beneficios Adicionales  • Siniestros que administre o pague un tercero no autorizado por GNP para hacerlo	Exclusiones a la Cobertura Básica y Beneficios Adicionales  Gastos que administre o pague un tercero no autorizado por GNP para hacerlo.	Productos CNSF: Premium / Platino / Flexible / Versátil / Conexión/ Alta Especialidad/ Acceso / LAI / VIP/ Esencial/Vínculo Mundial/ Plenitud
Periodo para informar la ocurrencia del Siniestro Tan pronto como el Asegurado tenga conocimiento de la ocurrencia del siniestro, deberá informarlo a GNP, utilizando los formatos establecidos para tales efectos.	Periodo para informar la ocurrencia de la Enfermedad y/o Accidente Tan pronto como el Asegurado tenga conocimiento de la Enfermedad y/o Accidente, deberá informarlo a GNP, utilizando los formatos establecidos para tales efectos.	Productos CNSF: Premium / Platino / Flexible / Conexión/ alta Especialidad/ Acceso/ LAI / VIP/ Esencial/ Vínculo Mundial
Asegurado o beneficiario gozarán de un plazo máximo de cinco días para el	Salvo disposición en contrario de la Ley Sobre el Contrato de Seguro, el Asegurado o beneficiario gozarán de un plazo máximo de cinco días para el aviso que deberá ser por escrito, en caso fortuito o fuerza mayor, se deberá informar tan pronto como desaparezca el impedimento.	



Vigente hasta el 14 de Abril del 2021	Dinámica 2021	Planes que aplica
Cobertura de complicaciones del embarazo o puerperio	Cobertura de complicaciones del embarazo o puerperio	Productos CNSF: Premium / Platino / Flexible / Versátil / Acceso / LAI / Esencial
En caso de complicaciones del embarazo o puerperio, GNP sólo será	En caso de complicaciones del embarazo o puerperio, GNP sólo será	
responsable de pagar los gastos médicos en que incurra la madre asegurada		
por la atención que reciba a consecuencia de las siguientes complicaciones:	asegurada por la atención que reciba a consecuencia de las siguientes complicaciones:	
Embarazo extrauterino.	·	
Enfermedad hipertensiva inducida por el embarazo.	Embarazo extrauterino.	
Mola hidatiforme (embarazo molar).	Enfermedad hipertensiva inducida por el embarazo.	
Sepsis puerperal (fiebre puerperal).	Mola hidatiforme (embarazo molar).	
Atonía Uterina.	Sepsis puerperal (fiebre puerperal).	
Placenta previa.	Atonía Uterina.	
Placenta acreta.	Placenta previa.	
• Óbito.	Placenta acreta.	
Diabetes gestacional.	• Óbito.	
Púrpura trombocitopénica.	Diabetes gestacional.	
• Enfermedad o condición médica ginecoobstétrica que requiera manejo de		
cerclaje.	• Enfermedad o condición médica ginecoobstétrica que requiera manejo	
Huevo muerto retenido.	de cerclaje.	
Las condiciones para el pago de estas complicaciones se establecerán sobre	Huevo muerto retenido.	
la base de la cobertura básica del Contrato vigente al momento de la		
reclamación.	Las condiciones para el pago de estas complicaciones se establecerán	
	sobre la base de la cobertura básica del Contrato vigente al momento	
Este beneficio aplicará, siempre y cuando la Asegurada cumpla con al menos		
10 meses de cobertura continua en la póliza con GNP al momento del		
nacimiento. El beneficio de eliminación o reducción de periodos de espera no	Este beneficio aplicará, siempre y cuando la Asegurada cumpla con al	
aplica para la cobertura de la madre asegurada.	menos 10 meses de cobertura continua en la póliza con GNP al	
4	momento de la complicación. El beneficio de eliminación o reducción de	
	periodos de espera no aplica para la cobertura de la madre asegurada.	
Cultura are all for		Draductor CNCC Dramaina / Disting / Classica /
Subrogación  De conformidad con el ortígulo 163 de la Ley cobre el Contrato de Convic	Subrogación  De conformidad con el catícula 163 de la Ley cobra el Contrata de	Productos CNSF: Premium / Platino / Flexible /
De conformidad con el artículo 163 de la Ley sobre el Contrato de Seguro		
(Precepto(s) legal(es) disponible(s) en gnp.com.mx), la empresa aseguradora		Plenitud
que pague la indemnización, se subrogará hasta la cantidad pagada <del>,</del> en todos		
los derechos y acciones contra terceros, que por causa del daño sufrido		
correspondan al Asegurado. La empresa podrá liberarse en todo o en parte		
de sus obligaciones, si la subrogación es impedida por hechos u omisiones		
que provengan del Asegurado. Si el daño fue indemnizado solo en parte, el		
Asegurado y la Aseguradora concurrirán a hacer valer sus derechos en la		
proporción correspondiente.	a hacer valer sus derechos en la proporción correspondiente.	



Para territorio extranjero los honorarios médicos para el equipo

UCR (Usual, Customary &

quirúrgico será de acuerdo al Gasto

Reasonable).

### 3.0 Ajustes en redacción

#### Vigente hasta el 14 de Abril del 2021 Dinámica 2021 Planes que aplica Pago de indemnizaciones Pago de indemnizaciones Productos CNSF: Premium / GNP tendrá el derecho de exigir del Asegurado o beneficiario toda clase En caso de solicitar el pago de una reclamación, el Asegurado deberá de presentar la Platino / Flexible / Conexión de informaciones sobre los hechos relacionados con el siniestro y por los siguiente documentación: cuales puedan determinarse las circunstancias de su realización y las consecuencias del mismo. (Artículo 69 de la Ley sobre el Contrato de • Identificación oficial con fotografía del Asegurado o beneficiario, según sea el caso. • Formato de Aviso en Caso de Accidente o Enfermedad. Seguro). (Precepto(s) legal(es) disponible(s) en gnp.com.mx). Una vez recibidos todos los documentos, datos e informes que permitan a GNP • Formato de Informe médico. dictaminar si procede una indemnización, GNP le pagará al Asegurado • Recetas, análisis y estudios de laboratorio y/o gabinete. titular o a la persona designada por éste en un plazo no mayor a 30 días • Comprobantes de pago de todos los gastos que se hayan erogado. naturales contados a partir de la fecha de recepción de documentos. • En caso de tratarse de la cobertura de ayuda por parto o cesárea se deberá de presentar adicionalmente el formato de notificación para ayuda de parto o cesárea, así como GNP no pagará gasto alguno a instituciones de caridad, beneficencia o constancia de nacimiento o acta de alumbramiento del recién nacido. asistencia social que no exijan remuneración por sus servicios; ni a • En caso de tratarse de la cobertura de Respaldo Hospitalario se deberá de presentar establecimientos que no expidan recibos con todos los requisitos adicionalmente el formato para reembolso de Accidente o Enfermedad, así como la documentación que avale el periodo de estancia en el hospital. fiscales. • En caso de tratarse de la cobertura de Respaldo por Fallecimiento se deberá de GNP sólo pagará los honorarios de médicos y enfermeras presentar adicionalmente acta o certificado de defunción, así como la designación de independientes titulados y legalmente autorizados para el ejercicio de su beneficiarios, si la tuviera. profesión, siempre y cuando hayan participado activa y directamente en • En caso de tratarse de la cobertura de Cláusula Familiar se deberá presentar el formato de aplicación para el beneficio de la Cláusula Familiar o Protección Familiar y actas de la curación o recuperación del Asegurado y se pueda corroborar en el expediente clínico con la nota y firma respectiva. nacimiento del titular y dependientes. En caso de que el beneficio sea por fallecimiento presentar acta o certificado de defunción, si el beneficio es por invalidez presentar De igual manera, GNP sólo pagará los gastos de hospitalización en dictamen de invalidez total y permanente emitido por una Institución Mexicana del sector sanatorios, clínicas u hospitales debidamente autorizados por las Salud o médico certificado y especialista. autoridades correspondientes. El cálculo de los honorarios para el equipo • Formato único de información bancaria para el pago vía transferencia electrónica. quirúrgico, en territorio nacional, será de la siguiente manera: • Actas de Ministerio Público en caso de que exista intervención por parte de las autoridades. Cirujano La cantidad que aparece en el tabulador para este concepto Anestesiólogo 30% de lo tabulado para el cirujano Los formatos previamente mencionados, se encuentran disponibles en la página Primer Ayudante 20% de lo tabulado para el cirujano gnp.com.mx. Segundo Avudante La cantidad que aparece en el tabulador para este concepto Adicionalmente y de manera excepcional, GNP tendrá el derecho de exigir del Asegurado o beneficiario toda clase de informaciones sobre los hechos relacionados con el siniestro y

o beneficiario toda clase de informaciones sobre los hechos relacionados con el siniestro y por los cuales puedan determinarse las circunstancias de su realización y las consecuencias del mismo. (Artículo 69 de la Ley sobre el Contrato de Seguro). (Precepto(s) legal(es) disponible(s) en gnp.com.mx). Una vez recibidos todos los documentos, datos e informes que permitan a GNP dictaminar si procede una indemnización, GNP le pagará al Asegurado titular o a la persona designada por éste en un plazo no mayor a 30 días naturales contados a partir de la fecha de recepción de documentos.

GNP no pagará gasto alguno a instituciones de caridad, beneficencia o asistencia social que no exijan remuneración por sus servicios; ni a establecimientos que no expidan recibos con todos los requisitos fiscales.

continúa ...



Vigente hasta el 14 de Abril del 2021	Dinámica 2021	Planes que aplica
lo se cuenta con texto vigente	Pago de indemnizaciones	Productos CNSF: Premium / Plating
	GNP sólo pagará los honorarios de médicos y enfermeras independientes titulados y legalmente autorizados para el ejercicio de su profesión, siempre y cuando hayan participado activa y directamente en la curación o recuperación del Asegurado y se pueda corroborar en el expediente clínico con la nota y firma respectiva.	
	De igual manera, GNP sólo pagará los gastos de hospitalización en sanatorios, clínicas u hospitales debidamente autorizados por las autoridades correspondientes. El cálculo de los honorarios para el equipo quirúrgico, en territorio nacional, será de la siguiente manera:	
	Cirujano La cantidad que aparece en el tabulador para este concepto Anestesiólogo 30% de lo tabulado para el cirujano	
	Primer Ayudante 20% de lo tabulado para el cirujano Segundo Ayudante La cantidad que aparece en el tabulador para este concepto	
	Para territorio extranjero los honorarios médicos para el equipo quirúrgico será de acuerdo al Gasto UCR (Usual, Customary & Reasonable).	
	Cuando en una misma sesión quirúrgica se practiquen al Asegurado dos o más operaciones en una misma región anatómica, GNP únicamente pagará el importe de la mayor, o una de ellas cuando las cantidades estipuladas sean iguales.	
	Si el cirujano efectúa otra intervención diferente a la principal en una región anatómica distinta en una misma sesión quirúrgica, los honorarios de la segunda intervención se pagarán al 50% de lo estipulado en la Tabla de Honorarios Médicos para territorio nacional. Para el extranjero se pagará de acuerdo al Gasto UCR (Usual, Customary & Reasonable). Cualquier otra intervención adicional no quedará cubierta.	
	Si en una misma sesión quirúrgica se requiere de un cirujano de diferente especialidad, se sumará un 25% adicional a lo tabulado para la cirugía principal de acuerdo con lo estipulado en la tabla de honorarios médicos para territorio nacional. El monto resultante se repartirá equitativamente entre ambos equipos quirúrgicos, a excepción de los honorarios médicos del anestesiólogo que serán cubiertos hasta un máximo del 32% de lo tabulado originalmente para la cirugía principal de acuerdo con lo estipulado en la tabla de honorarios médicos para territorio nacional. Para territorio extranjero se pagará de acuerdo al Gasto UCR (Usual, Customary & Reasonable).	
	Si un cirujano de diferente especialidad realiza otra intervención quirúrgica diferente a la principal en una región anatómica distinta, los honorarios del segundo cirujano se cubrirán al 100% de lo estipulado en la Tabla de Honorarios Médicos para territorio nacional. Para el extranjero se pagará de acuerdo al Gasto UCR (Usual, Customary & Reasonable). Cualquier otra intervención no quedará cubierta.	
	Cuando sea necesaria la reconstrucción quirúrgica de varios elementos (neurorrafias, arteriorrafias, tenorrafias) en la misma sesión y por la misma incisión, se pagará el importe máximo entre el 100% del tabulado para la más elevada o el 50% del tabulado para la más elevada y el 25% del monto tabulado para las restantes de acuerdo con la tabla de honorarios médicos para territorio nacional, y de acuerdo al Gasto UCR (Usual, Customary & Reasonable) para el extranjero.	



Suma asegurada contratada para la Cobertura básica.

Vigente hasta el 14 de Abril del 2021	Dinámica 2021	Planes que aplica
No se cuenta con texto vigente	Cuando en una misma intervención quirúrgica se traten 2 padecimientos, de los cuales uno esté cubierto y el otro no, se pagará la reclamación de la siguiente manera:	Productos CNSF: Premium Platino / Flexible / Conexión
	• Honorarios médicos: de acuerdo a lo estipulado para el padecimiento cubierto, en la Tabla de Honorarios Médicos para territorio nacional y de acuerdo al Gasto UCR (Usual, Customary & Reasonable) para el extranjero.	
	<ul> <li>Anestesiólogo, ayudante, etc.: de acuerdo a las políticas y porcentajes establecidos en la Tabla de Honorarios Médicos para padecimientos cubiertos para territorio nacional y de acuerdo al Gasto UCR (Usual, Customary &amp; Reasonable) para el extranjero.</li> <li>Hospital: se pagará el 60% del gasto hospitalario.</li> </ul>	
	Para intervenciones cardiovasculares, que requieran bomba extracorpórea, el cálculo de los honorarios para el equipo quirúrgico en territorio nacional, será de la siguiente manera:	
	Cirujano La cantidad que aparece en el tabulador para este concepto Anestesiólogo 30% de lo tabulado para el cirujano Ayudantía 30% de lo tabulado para el cirujano	
	Cardiólogo intensivista 14% de lo tabulado para el cirujano Técnico de bomba extracorpórea 10% de lo tabulado para el cirujano Instrumentista 4% de lo tabulado para el cirujano	
	Para territorio extranjero se aplicará el Gasto UCR (Usual, Customary & Reasonable).	
	En aquellos procedimientos en que sea necesario practicar la misma cirugía en ambos lados del cuerpo, siempre y cuando no esté especificado en la Tabla de Honorarios Médicos que se trata de un procedimiento bilateral, se cubrirán los honorarios médicos calculando un 50% más sobre lo tabulado para territorio nacional o de acuerdo al Gasto UCR (Usual, Customary & Reasonable) para territorio extranjero.	
	Los honorarios médicos de los procedimientos realizados por vía endoscópica serán calculados con un 10% más de lo tabulado para la vía convencional, siempre y cuando no se especifique en la Tabla de Honorarios Médicos que se trata de un procedimiento endoscópico para territorio nacional o de acuerdo al Gasto UCR (Usual, Customary & Reasonable) para territorio extranjero.	
Gastos a cargo de GNP:	Gastos a cargo de GNP:	Productos CNSF: Premium
• Compra o renta de aparatos ortopédicos, prótesis o dispositivos médicos que se requieran a causa de una enfermedad o accidente cubiertos por esta póliza (excepto lo expresamente excluido) hasta el monto indicado en el Certificado de Cobertura por Asegurado una vez descontado el deducible y Coaseguro.	• Compra o renta de aparatos ortopédicos, prótesis o dispositivos médicos que se requieran a causa de una Enfermedad o Accidente cubiertos por esta póliza (excepto lo expresamente excluido) hasta el monto indicado en el Certificado de Cobertura por Asegurado una vez descontado el deducible y Coaseguro. Dicho monto aplicará por cada aparato ortopédico, prótesis o dispositivo médico que el Asegurado requiera.	Alta Especialidad / Acceso / L
En caso de que el monto procedente por los conceptos antes mencionados exceda el monto indicado en el Certificado de Cobertura por Asegurado, el Asegurado tendrá una participación del 50% sobre el excedente de los	En caso de que el monto procedente por los conceptos antes mencionados exceda el monto indicado en el Certificado de Cobertura por Asegurado, el Asegurado tendrá una participación del 50% sobre el excedente de los gastos por cada concepto, teniendo como límite máximo la Suma asegurada contratada para la Cobertura básica.	



Vigente hasta el 14 de Abril del 2021	Dinámica 2021	Planes que aplica
Cero Deducible por Accidente	Cero Deducible por Accidente	Productos CNSF: Premium / Platino / Flexible / LAI/ Esencial
Objeto de la Cobertura El objeto de esta cobertura es exentar al Asegurado del pago del Deducible en caso de un Accidente.	Objeto de la Cobertura El objeto de esta cobertura es exentar al Asegurado del pago del Deducible en caso de un Accidente.	
Cobertura En caso de estar descrita como amparada en el Certificado de Cobertura por Asegurado y si a consecuencia de un accidente cubierto, el Asegurado se viera precisado a someterse a tratamiento médico, intervención quirúrgica, hospitalización o hacer uso de ambulancia, servicios de enfermería, medicinas o estudios de laboratorio, GNP exentará al Asegurado del pago del Deducible contratado, siempre que la primera atención y gasto médico se realicen durante los siguientes diez días naturales a partir de la fecha en que ocurra el accidente.  Cuando el monto de la reclamación no rebase el Deducible de la cobertura básica.	Cobertura En caso de estar descrita como amparada en el Certificado de Cobertura por Asegurado y si a consecuencia de un accidente cubierto, el Asegurado se viera precisado a someterse a tratamiento médico, intervención quirúrgica, hospitalización o hacer uso de ambulancia, servicios de enfermería, medicinas o estudios de laboratorio, GNP exentará al Asegurado del pago del Deducible contratado, siempre que la primera atención y gasto médico se realicen durante los siguientes diez días naturales a partir de la fecha en que ocurra el accidente.	
GNP responderá hasta por el monto de los gastos efectuados por el Asegurado, que sean procedentes al amparo de la cobertura básica.	Cuando el monto de la reclamación no rebase el Deducible de la cobertura básica, GNP responderá hasta por el monto de los gastos efectuados por el Asegurado, que sean procedentes al amparo de la cobertura básica.	
Son aplicables todos los términos, condiciones generales y exclusiones generales de la cobertura básica.	Son aplicables todos los términos, condiciones generales y exclusiones generales de la cobertura básica.	
Aplicarán los mismos tabuladores contratados en la Cobertura Básica para el pago de honorarios médicos. Para los padecimientos de columna vertebral y rodilla, sólo se considerarán accidentes cuando exista fractura o politraumatismos.	Aplicarán los mismos tabuladores contratados en la Cobertura Básica para el pago de honorarios médicos.	
Deducible y/o Coaseguro Esta cobertura opera sin la aplicación de Deducible.	Para los padecimientos de columna vertebral y rodilla, sólo se considerarán accidentes cuando exista fractura o politraumatismos con evidencia de fractura por medio de radiografía o tomografía computarizada.	
El Coaseguro de la cobertura básica que aplique operará descontando el deducible exentado.	Deducible y/o Coaseguro Esta cobertura opera sin la aplicación de Deducible.	
Límite máximo de responsabilidad El límite máximo de responsabilidad a cargo de GNP, para cada reclamación procedente sobre esta cobertura, corresponderá al monto del Deducible que	El Coaseguro de la cobertura básica que aplique operará descontando el deducible exentado.	
aparece en el Certificado de Cobertura por Asegurado como contratado para la cobertura básica.	Límite máximo de responsabilidad El límite máximo de responsabilidad a cargo de GNP, para cada reclamación procedente sobre esta cobertura, corresponderá al monto del Deducible que aparece en el Certificado de Cobertura por Asegurado como contratado para la cobertura básica.	



## 4.1 Ajustes Premium/ Platino/ Flexible



Vigente hasta el 14 de Abril del 2021	Dinámica 2021
Gastos a cargo de GNP:  • Hospital, clínica o sanatorio, considerados dentro del plan contratado, en el cual se lleve a cabo el tratamiento médico necesario, relacionado con el o los padecimientos cubiertos para restablecer la salud del Asegurado. Comprenden el costo de un cuarto privado estándar, alimentos y paquete de admisión.	Gastos a cargo de GNP:  • Hospital, clínica o sanatorio, considerados en el nivel hospitalario contratado, en el cual se lleve a cabo el tratamiento médico necessario, relacionado con el o los padecimientos cubiertos para restablecer la salud del Asegurado. Comprenden el costo de un cuarto privado estándar, alimentos y paquete de admisión.
Todos los hospitales en territorio nacional que no se encuentren en convenio, serán considerados de acuerdo con el nivel máximo de hospitales.	Todos los hospitales, clínicas o sanatorios en territorio nacional que no se encuentren en convenio, serán considerados de acuerdo al máximo nivel hospitalario de la región donde el Asegurado haya recibido la atención.
Emergencias de gastos médicos mayores no cubiertos	Emergencias de gastos médicos mayores no cubiertos
médica o emergencia médica por la complicación de los tratamientos y/o estudios de prevención de los siguientes conceptos, hasta la recuperación de la salud del Asegurado, hasta que se agote la Suma asegurada o al término de la urgencia médica o emergencia, lo que ocurra primero:	Con este beneficio, GNP cubrirá en territorio nacional los gastos originados de cualquier Urgencia médica o emergencia médica por la complicación de los tratamientos y/o estudios de prevención de los siguientes conceptos, hasta la recuperación de la salud del Asegurado, hasta que se agote la Suma asegurada o al término de la Urgencia médica o emergencia médica, lo que ocurra primero:
<ul> <li>a) Tratamientos estéticos y de calvicie.</li> <li>b) Tratamientos dietéticos, médicos y/o quirúrgicos por obesidad, anorexia y bulimia, así como sus complicaciones.</li> <li>c) Tratamientos de infertilidad, esterilidad, control natal, impotencia sexual o disfunción eréctil.</li> <li>d) Tratamientos dentales, alveolares, gingivales.</li> <li>e) Estudios de prevención: exámenes médicos o estudios de cualquier tipo para comprobar el estado de salud o check-ups.</li> <li>f) Tratamientos quiroprácticos o de acupuntura, aunque sean proporcionados por personas sin cédula profesional que los acredite como médicos legalmente autorizados por realizar dichos tratamientos.</li> </ul>	b) Tratamientos dietéticos, médicos y/o quirúrgicos por obesidad, anorexia y bulimia, así como sus complicaciones. c) Tratamientos de infertilidad, esterilidad, control natal, impotencia sexual o disfunción eréctil. d) Tratamientos dentales, alveolares, gingivales. e) Estudios de prevención: exámenes médicos o estudios de cualquier tipo para comprobar el
En caso de no existir urgencia médica prevalecen las condiciones de la Cobertura básica, mismas que los excluye.	

Bariátrica.

### 4.1 Ajustes Premium/ Platino/ Flexible



### Vigente hasta el 14 de Abril del 2021 Dinámica 2021

### • Cobertura de Cirugía Bariátrica

Con este beneficio, GNP cubrirá la Cirugía Bariátrica únicamente para los procedimientos de bypass gástrico y manga gástrica a los Asegurados que cumplan todos los siguientes requisitos:

- Índice de Masa Corporal mayor a 35.
- Diagnóstico de Diabetes Mellitus y/o Hipertensión Arterial mayor a 3 años.
- Mayor de 18 y menor de 70 años.
- Afiliado a un programa integral con atención de grupo médico interdisciplinario, Médico subespecialista en cirugía bariátrica o metabólica, Internista, Endocrinólogo, Psiquiatra o Licenciado en Psicología y Licenciado en nutrición.

El costo derivado de la atención de este grupo médico interdisciplinario será parte de esta cobertura en los casos en que GNP determine que el beneficio de esta cobertura es procedente.

Este beneficio aplicará, siempre y cuando el Asegurado cumpla con al menos 24 meses de Cobertura continúa en la póliza con GNP.

Para que esta Cobertura surta efecto, el Asegurado deberá dar aviso a GNP de la atención médica que requiera programar por lo menos 10 días hábiles antes de la misma. GNP dará a conocer por escrito las opciones médico hospitalarias disponibles a elección del Asegurado para la realización del procedimiento. En caso de resultar procedente su aplicación, GNP realizará el pago en forma directa al proveedor de servicios y le indicará al Asegurado el procedimiento a seguir.

Las condiciones para el pago de esta Cobertura se establecerán sobre la base de la Cobertura básica del Contrato vigente al momento de la reclamación.

### • Cobertura de Cirugía Bariátrica

Con este beneficio, GNP cubrirá la Cirugía Bariátrica únicamente para los procedimientos de bypass gástrico y manga gástrica a los Asegurados que cumplan todos los siguientes requisitos:

- Índice de Masa Corporal mayor a 35.
- Diagnóstico de Diabetes Mellitus y/o Hipertensión Arterial mayor a 3 años.
- Mayor de 18 y menor de 70 años.
- Afiliado a un programa integral con atención de grupo médico interdisciplinario, Médico subespecialista en cirugía bariátrica o metabólica, Internista, Endocrinólogo, Psiquiatra o Licenciado en Psicología y Licenciado en nutrición.

El costo derivado de la atención de este grupo médico interdisciplinario será parte de esta cobertura en los casos en que GNP determine que el beneficio de esta cobertura es procedente.

Este beneficio aplicará, siempre y cuando el Asegurado cumpla con al menos 24 meses de Cobertura continúa en la póliza con GNP.

Para que esta Cobertura surta efecto, el Asegurado deberá dar aviso a GNP de la atención médica que requiera programar por lo menos 10 días hábiles antes de la misma. GNP dará a conocer por escrito las opciones médico hospitalarias disponibles a elección del Asegurado para la realización del procedimiento. En caso de resultar procedente su aplicación, GNP realizará el pago en forma directa al proveedor de servicios y le indicará al Asegurado el procedimiento a seguir.

Las condiciones para el pago de esta Cobertura se establecerán sobre la base de la Cobertura básica del Contrato vigente al momento de la reclamación, incluyendo Urgencia médica o emergencia médica derivada de esta Cobertura.



Vigente hasta el 14 de Abril del 2021	Dinámica 2021
Nivel Hospitalario Es el nivel de prestadores de servicios que el Asegurado elige libremente al momento de la atención del servicio médico.	Nivel Hospitalario Es el nivel de prestadores de servicios que el Asegurado podrá elegir al momento de la atención del servicio médico.
Los hospitales y su clasificación vigente podrán ser consultados en la dirección electrónica gnp.com.mx; o bien podrá llamar a nuestra línea única de atención a clientes, Línea GNP al 55 5227-9000.	Los hospitales y su clasificación vigente podrán ser consultados en la dirección electrónica gnp.com.mx; o bien podrá llamar a nuestra línea única de atención a clientes, Línea GNP al 55 5227-9000.
Gastos a cargo de GNP:  • Hospital, clínica o sanatorio, considerados dentro del plan contratado, en el cual se lleve a cabo el tratamiento médico necesario, relacionado con él o los padecimientos cubiertos para restablecer la salud del Asegurado. Comprenden el costo de un cuarto privado estándar, alimentos y paquete de admisión.	Gastos a cargo de GNP:  • Hospital, clínica o sanatorio, considerados dentro del plan contratado, en el cual se lleve a cabo el tratamiento médico necesario, relacionado con el o los padecimientos cubiertos para restablecer la salud del Asegurado. Comprenden el costo de un cuarto privado estándar, alimentos y paquete de admisión.
Todos los hospitales en territorio nacional que no se encuentren en convenio, serán considerados de acuerdo con el nivel máximo de hospitales.	Todos los hospitales, clínicas o sanatorios en territorio nacional que no se encuentren en convenio, serán considerados de acuerdo al máximo nivel hospitalario de la región donde el Asegurado haya recibido la atención.
Gastos a cargo de GNP:  Compra o renta de aparatos ortopédicos, prótesis o dispositivos médicos que se requieran a causa de una enfermedad o accidente cubiertos por esta póliza (excepto lo expresamente excluido) hasta el monto indicado en el Certificado de Cobertura por Asegurado una vez descontado el deducible y Coaseguro.  En caso de que el monto procedente por los conceptos antes mencionados exceda el monto indicado en el certificado de Cobertura por Asegurado, el Asegurado tendrá una participación del 50% sobre el excedente de los gastos por cada concepto, teniendo como límite máximo la Suma asegurada contratada para la Cobertura básica.  El mento máximo a cubrir por parte de GNP será la Suma asegurada contratada para la Cobertura básica.	Gastos a cargo de GNP:  Compra o renta de aparatos ortopédicos, prótesis o dispositivos médicos que se requieran a causa de una Enfermedad o Accidente cubiertos por esta póliza (excepto lo expresamente excluido) hasta el monto indicado en el Certificado de Cobertura por Asegurado una vez descontado el deducible y Coaseguro. Dicho monto aplicará por cada aparato ortopédico, prótesis o dispositivo médico que el Asegurado requiera.  En caso de que el monto procedente por los conceptos antes mencionados exceda el monto indicado en el Certificado de Cobertura por Asegurado, el Asegurado tendrá una participación del 50% sobre el excedente de los gastos por cada concepto, teniendo como límite máximo la Suma asegurada contratada para la Cobertura básica
<ul> <li>Gastos médicos derivados de la práctica no profesional de cualquier deporte, incluyendo deportes peligrosos.</li> </ul>	Gastos médicos derivados de la práctica no profesional de cualquier deporte, incluyendo deportes peligrosos, salvo lo expresamente excluido en el Certificado de Cobertura por Asegurado.
Periodo para informar la ocurrencia del Siniestro  Tan pronto como el Asegurado tenga conocimiento de la ocurrencia del siniestro, deberá informarlo a GNP, utilizando los formatos establecidos para tales efectos.	Periodo para informar la ocurrencia de la Enfermedad y/o Accidente Tan pronto como el Asegurado tenga conocimiento de la Enfermedad y/o Accidente, deberá informarlo a GNP, utilizando los formatos establecidos para tales efectos.
Salvo disposición en contrario de la Ley Sobre el Contrato de Seguros, el Asegurado o beneficiario gozarán de un plazo máximo de cinco días para el aviso que deberá ser por escrito, en caso fortuito o fuerza mayor, se deberá informar tan pronto como desaparezca el impedimento.	Salvo disposición en contrario de la Ley Sobre el Contrato de Seguro, el Asegurado o beneficiario gozarán de un plazo máximo de cinco días para el aviso que deberá ser por escrito, en caso fortuito o fuerza mayor, se deberá informar tan pronto como desaparezca el impedimento.



#### Vigente hasta el 14 de Abril del 2021 Dinámica 2021 Servicios de Ambulancia: Servicios de Ambulancia: Ambulancia de traslado terrestre (independiente del servicio de Médica Móvil), dentro Ambulancia de traslado terrestre (independiente del servicio de Médica Móvil), dentro de la localidad donde se atienda la Enfermedad o Accidente y como consecuencia del siguiente evento: de la localidad donde se atienda la enfermedad o accidente y como consecuencia del siguiente evento: Para traslados al hospital y del hospital al domicilio, siempre y cuando sean médicamente Para traslados al hospital v del hospital al domicilio, siempre v cuando sean médicamente necesarios. necesarios. GNP no se responsabiliza de la contratación del servicio, ni de sus características o condiciones. Ambulancia aérea en caso de Urgencia médica o emergencia médica. GNP cubrirá el importe de los gastos erogados por la contratación de este servicio en territorio nacional, siempre y Ambulancia aérea en caso de urgencia médica. GNP cubrirá el importe de los gastos cuando éste se requiera como consecuencia de una Urgencia médica o emergencia médica de una erogados por la contratación de este servicio en territorio nacional, siempre y cuando éste se Enfermedad o Accidente cubierto, de acuerdo a las condiciones de la póliza y cuando no se cuente requiera como consecuencia de una urgencia médica de una enfermedad o accidente cubierto, con los recursos médicos ni hospitalarios para su atención en el lugar donde se presentó la de acuerdo a las condiciones de la póliza y cuando no se cuente con los recursos médicos ni Urgencia médica o emergencia médica y sea necesario médicamente por las condiciones del hospitalarios para su atención en el lugar donde se presentó la urgencia y sea necesario paciente. médicamente por las condiciones del paciente.

Si el Asegurado coordina este servicio a través de Médica Móvil, podrá operar el sistema de Pago directo y en caso de optar por otra empresa, los gastos se cubrirán vía reembolso.

En ambos casos se aplicará un coaseguro del 20%. No se considerará el tope máximo definido en el apartado de Gastos a cargo del Asegurado.

GNP cubrirá la indemnización en los términos anteriores, pero no se responsabiliza de la contratación del servicio, ni de sus características o condiciones.

Ayuda para maternidad: parto o cesárea

### **Exclusiones**

Este beneficio no aplica para los siguientes eventos, sin importar cuál sea su origen o complicación y su forma de tratamiento:

- Aborto.
- Cuando alguno de los padres se haya sometido a un tratamiento de infertilidad y/e rilidad o un tratamiento para reproducción asistida.
- Maternidad subrogada, sea la madre biológica y/o mujer gestante.

Adicionalmente a las Exclusiones Particulares de esta Cobertura, aplicarán:

- Las Exclusiones del Apartado denominado: "Exclusiones a la Cobertura Básica y Beneficios Adicionales" y;
- Las Exclusiones señaladas para los beneficios adicionales, en caso de que éstos b) hayan sido contratados por el Asegurado.

de Gastos a cargo del Asegurado.

GNP cubrirá la indemnización en los términos anteriores, pero no se responsabiliza de la contratación del servicio, ni de sus características o condiciones.

Si el Asegurado coordina este servicio a través de Médica Móvil, podrá operar el sistema de Pago

En ambos casos se aplicará, adicional al Deducible y Coaseguro de la Cobertura básica, una participación del 20%, la cual no se considerará para el tope de coaseguro definido en el apartado

directo y en caso de optar por otra empresa, los gastos se cubrirán vía reembolso.

Ayuda para maternidad: parto o cesárea **Exclusiones** 

Este beneficio no aplica para los siguientes eventos, sin importar cual sea su origen o complicación y su forma de tratamiento:

- Aborto.
- Maternidad subrogada, sea la madre biológica y/o mujer gestante.

Adicionalmente a las Exclusiones Particulares de esta Cobertura, aplicarán:

- Las Exclusiones del Apartado denominado: "Exclusiones a la Cobertura Básica y a) Beneficios Adicionales" y;
- Las Exclusiones señaladas para los beneficios adicionales, en caso de que éstos hayan sido contratados por el Asegurado.



#### Vigente hasta el 14 de Abril del 2021 Dinámica 2021 Cobertura de complicaciones del embarazo o puerperio Cobertura de complicaciones del embarazo o puerperio **Exclusiones Exclusiones** Este beneficio no aplica para los siguientes eventos, sin importar cuál sea su origen o Esta cobertura no aplica para los siguientes eventos, sin importar cual sea su origen o complicación y su forma de tratamiento: complicación y su forma de tratamiento: Aborto a) Aborto. a) Complicaciones del embarazo, parto, cesárco o puerperio que no se encuentren b) Complicaciones del embarazo o puerperio que no se encuentren explícitamente b) explícitamente cubiertas en esta cobertura. cubiertas en esta cobertura. Complicaciones y/o gastos cuando sean como consecuencia de un tratamiento para la c) Complicaciones y/o gastos de la madre biológica y de la mujer gestante, cuando sean reproducción asistida, tratamiento de infertilidad y/o esterilidad. En estos casos no se pagará como consecuencia de la maternidad subrogada, aun cuando se trate de Urgencia ningún gasto relacionado con el recién nacido, ni tampoco a los que presente la madre, aun médica o emergencia médica. <del>cuando se trate de una urgencia médica.</del> En caso de maternidad subrogada tampoco se cubren los gastos de la madre biológica ni de la mujer gestante, aun cuando se trate de Adicionalmente a las Exclusiones Particulares de esta Cobertura, aplicarán: urgencia médica. Gastos de la madre asegurada derivados de tratamientos para reproducción asistida, Las Exclusiones del Apartado denominado: "Exclusiones a la Cobertura Básica y tratamiento de infertilidad y/o esterilidad, así como los gastos de la madre biológica y/o Beneficios Adicionales" y; mujer gestante, en caso de maternidad subrogada. Las Exclusiones señaladas para los beneficios adicionales, en caso de que éstos hayan sido contratados por el Asegurado. Adicionalmente a las Exclusiones Particulares de esta Cobertura, aplicarán: Las Exclusiones del Apartado denominado: "Exclusiones a la Cobertura Básica y a) Beneficios Adicionales" y; Las Exclusiones señaladas para los beneficios adicionales, en caso de que éstos hayan sido contratados por el Asegurado. Plazo para el pago Plazo para el pago La prima vence y podrá ser pagada en el momento de la celebración del Contrato. El plazo para La prima vence y podrá ser pagada en el momento de la celebración del Contrato. El plazo

La prima vence y podrá ser pagada en el momento de la celebración del Contrato. El plazo para el pago de la misma o de la fracción correspondiente de ella será según se establezca en el comprobante de pago.

Si las partes optan por el pago en forma fraccionada, las exhibiciones deberán ser por periodos de igual duración, venciendo éstos a las doce horas del primer día de la vigencia del periodo que comprendan.

"Si no hubiese sido pagada la prima o la fracción correspondiente, en los casos de pagos en parcialidades, dentro del término convenido, los efectos del Contrato cesarán automáticamente a las doce horas del último día de ese plazo. En caso de que no se haya convenido el término, se aplicará un plazo de 30 días naturales siguientes a la fecha de su vencimiento".

Por lo que, en caso de incumplimiento del pago en cualquiera de sus modalidades, el Contrato se resolverá de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial.

El Asegurado recibirá los beneficios establecidos en la Póliza cuando se encuentre en el periodo de gracia.

En caso de indemnización <del>por causa de siniestro,</del> GNP podrá deducir de ésta, el total de la prima pendiente de pago, hasta completar la prima correspondiente del periodo del seguro contratado.

Las primas convenidas deberán ser pagadas en el lugar establecido en el Contrato y a falta de convenio expreso, en las oficinas de GNP, contra la entrega del recibo correspondiente.

La prima vence y podrá ser pagada en el momento de la celebración del Contrato. El plazo para el pago de la misma o de la fracción correspondiente será según se establezca en el comprobante de pago.

Si las partes optan por el pago en forma fraccionada, las exhibiciones deberán ser por periodos de igual duración, venciendo éstos a las doce horas del primer día de la vigencia del periodo que comprendan.

"Si no hubiese sido pagada la prima o la fracción correspondiente, en los casos de pagos en parcialidades, dentro del término convenido, los efectos del Contrato cesarán automáticamente a las doce horas del último día de ese plazo. En caso de que no se haya convenido el término, se aplicará un plazo de 30 días naturales siguientes a la fecha de su vencimiento".

Por lo que, en caso de incumplimiento del pago en cualquiera de sus modalidades, el Contrato se resolverá de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial.

El Asegurado recibirá los beneficios establecidos en la Póliza cuando se encuentre en el periodo de gracia. Cualquier prima vencida y no pagada será deducida de cualquier indemnización.

En caso de indemnización, GNP podrá deducir de ésta, el total de la prima pendiente de pago, hasta completar la prima correspondiente del periodo del seguro contratado.

Las primas convenidas deberán ser pagadas en el lugar establecido en el Contrato y a falta de convenio expreso, en las oficinas de GNP, contra la entrega del recibo correspondiente.



### Vigente hasta el 14 de Abril del 2021

### Reducción de Deducible por Accidente

Objeto de la Cobertura

El objeto de esta cobertura es reducir o eliminar, dependiendo del máximo nivel hospitalario donde el Asegurado reciba la atención médica, el monto de deducible en caso de un Accidente.

#### Cobertura

En caso de estar descrita como amparada en el Certificado de Cobertura por Asegurado y si a consecuencia de un accidente cubierto, el Asegurado se viera precisado a someterse a tratamiento médico, intervención quirúrgica, hospitalización o hacer uso de ambulancia, servicios de enfermería, medicinas o estudios de laboratorio, GNP reducirá o eliminará al Asegurado, dependiendo del máximo nivel hospitalario donde se reciba la atención médica, el Deducible contratado, siempre que la primera atención y gasto médico se realicen durante los siguientes diez días naturales contados a partir de la fecha en que ocurra el accidente.

Para los padecimientos de columna vertebral y rodilla, sólo se consideran accidentes cuando existe fractura o politraumatismos.

Cuando el monto de la reclamación no rebase el Deducible de la cobertura básica correspondiente al nivel hospitalario 300, GNP responderá hasta por el monto de los gastos efectuados por el Asegurado, que sean procedentes al amparo de la cobertura básica.

Son aplicables todos los términos, condiciones generales y exclusiones generales de la cobertura básica.

Aplicarán los mismos tabuladores contratados en la Cobertura Básica para el pago de honorarios médicos.

### Deducible y/o Coaseguro

Esta cobertura opera sin la aplicación de Deducible.

El Coaseguro a aplicar será el de la cobertura básica, de acuerdo con el nivel hospitalario donde el Asegurado reciba la atención del servicio médico, una vez descontado el deducible.

### Límite máximo de responsabilidad

El límite máximo de responsabilidad a cargo de GNP, para cada reclamación procedente sobre esta cobertura, será el monto de deducible contratado para la cobertura básica correspondiente al nivel hospitalario 300, especificado en el Certificado de Cobertura por Asegurado. En caso de que la atención médica sea recibida en un nivel hospitalario 100 o 200 (superior), el Asegurado deberá cubrir la diferencia entre uno u otro deducible aplicable a dicho nivel en relación con el del nivel 300. Es importante mencionar que el nivel hospitalario 100 corresponde al nivel superior y el nivel hospitalario 400 corresponde al nivel inferior.

### Dinámica 2021

### Reducción de Deducible por Accidente

Objeto de la Cobertura

El objeto de esta cobertura es reducir o eliminar, dependiendo del máximo nivel hospitalario donde el Asegurado reciba la atención médica, el monto de deducible en caso de un Accidente.

### Cobertura

En caso de estar descrita como amparada en el Certificado de Cobertura por Asegurado y si a consecuencia de un Accidente cubierto, el Asegurado se viera precisado a someterse a tratamiento médico, intervención quirúrgica, hospitalización o hacer uso de ambulancia, servicios de enfermería, medicinas o estudios de laboratorio, GNP reducirá o eliminará al Asegurado, dependiendo del máximo nivel hospitalario donde se reciba la atención médica, el Deducible contratado, siempre que la primera atención y gasto médico se realicen durante los siguientes diez días naturales contados a partir de la fecha en que ocurra el Accidente.

Para los padecimientos de columna vertebral y rodilla, sólo se consideran accidentes cuando existe fractura o politraumatismos con evidencia de fractura por medio de radiografía o tomografía computarizada.

Cuando el monto de la reclamación no rebase el Deducible de la cobertura básica correspondiente al nivel hospitalario 300, GNP responderá hasta por el monto de los gastos efectuados por el Asegurado, que sean procedentes al amparo de la cobertura básica.

Son aplicables todos los términos, condiciones generales y exclusiones generales de la cobertura básica.

Aplicarán los mismos tabuladores contratados en la Cobertura Básica para el pago de honorarios médicos.

### Deducible y/o Coaseguro

El deducible a aplicar, será el del nivel hospitalario donde el Asegurado reciba la atención del servicio médico, este aplicará mediante reducción o eliminación.

El Coaseguro a aplicar será el de la cobertura básica, de acuerdo con el nivel hospitalario donde el Asegurado reciba la atención del servicio médico, una vez descontado el deducible exentado.

### Límite máximo de responsabilidad

El límite máximo de responsabilidad a cargo de GNP, para cada reclamación procedente sobre esta cobertura, será el monto de deducible contratado para la cobertura básica correspondiente al nivel hospitalario 300, especificado en el Certificado de Cobertura por Asegurado. En caso de que la atención médica sea recibida en un nivel hospitalario 100 o 200 (superior), el Asegurado deberá cubrir la diferencia entre uno u otro deducible aplicable a dicho nivel en relación con el del nivel 300. Es importante mencionar que el nivel hospitalario 100 corresponde al nivel superior y el nivel hospitalario 400 corresponde al nivel inferior.

### Versátil y Acceso Línea Azul

disponible(s) en gnp.com.mx). Una vez recibidos todos los

designada por éste en un plazo no mayor a 30 días

documentos, datos e informes que permitan a GNP dictaminar si procede una indemnización, GNP le pagará al Asegurado titular o a la persona

naturales contados a partir de la fecha de recepción de documentos.



#### Dinámica 2021 Vigente hasta el 14 de Abril del 2021 Planes que aplica Pago de indemnizaciones Pago de indemnizaciones Productos CNSF: En caso de solicitar el pago de una reclamación, el Asegurado deberá de presentar la siguiente Versátil y Acceso En caso de solicitar el pago de una reclamación, el Asegurado deberá de presentar la siguiente documentación: documentación: • Identificación oficial con fotografía del asegurado o beneficiario, según • Identificación oficial con fotografía del Asegurado o beneficiario, según sea el caso. • Formato de Aviso en Caso de Accidente o Enfermedad. • Formato de Aviso en Caso de Accidente o Enfermedad. • Formato de Informe médico. • Recetas, análisis y estudios de laboratorio y/o gabinete. • Formato de Informe médico. • Recetas, análisis y estudios de laboratorio y/o gabinete. • Comprobantes de pago de todos los gastos que se hayan erogado. • Comprobantes de pago de todos los gastos que se hayan erogado. • En caso de tratarse de la cobertura de ayuda por parto o cesárea se deberá de presentar adicionalmente el formato de notificación para ayuda de parto o cesárea, así como constancia de • En caso de tratarse de la cobertura de avuda por parto o cesárea se deberá de presentar nacimiento o acta de alumbramiento del recién nacido. adicionalmente el formato de notificación para ayuda de parto o cesárea. • En caso de tratarse de la cobertura de Respaldo Hospitalario se deberá de presentar así como constancia de adicionalmente el formato para reembolso de Accidente o Enfermedad, así como la documentación que avale el periodo de estancia en el hospital. nacimiento o acta de alumbramiento del recién nacido. • En caso de tratarse de la cobertura de Respaldo por Fallecimiento se deberá de presentar • En caso de tratarse de la cobertura de Respaldo Hospitalario se deberá de presentar adicionalmente el formato para reembolso de accidente o adicionalmente acta o certificado de defunción, así como la designación de beneficiarios, si la enfermedad, así como la documentación tuviera. que avale el periodo de estancia en el hospital. • En caso de tratarse de la cobertura de Cláusula Familiar se deberá presentar el formato de • En caso de tratarse de la cobertura de Respaldo por Fallecimiento se aplicación para el beneficio de la Cláusula Familiar o Protección Familiar y actas de nacimiento del deberá de presentar adicionalmente acta o certificado de defunción, así titular y dependientes. En caso de que el beneficio sea por fallecimiento presentar acta o como la designación de beneficiarios, si la certificado de defunción, si el beneficio es por invalidez presentar dictamen de invalidez total y permanente emitido por una Institución Mexicana del sector Salud o médico certificado y tuviera. • En caso de tratarse de la cobertura de Cláusula Familiar se deberá especialista. presentar el formato de aplicación para el beneficio de la Cláusula • Formato único de información bancaria para el pago vía transferencia electrónica. • Actas de Ministerio Público en caso de que exista intervención por parte de las autoridades. Familiar o Protección Familiar v actas de nacimientos del titular y dependientes. En caso de que el beneficio sea por fallecimiento presentar acta o certificado de defunción, si el beneficio es por invalidez Los formatos previamente mencionados, se encuentran disponibles en la página gnp.com.mx. presentar dictamen de invalidez total y permanente emitido por una Institución Mexicana del sector Salud o médico Adicionalmente y de manera excepcional, GNP tendrá el derecho de exigir del Asegurado o certificado y especialista. beneficiario toda clase de informaciones sobre los hechos relacionados con el siniestro y por los • Formato único de información bancaria para el pago vía transferencia cuales puedan determinarse las circunstancias de su realización y las consecuencias del mismo. (Artículo 69 de la Ley sobre el Contrato de Seguro). (Precepto(s) legal(es) disponible(s) en • Actas de Ministerio Público en caso de que exista intervención por gnp.com.mx). Una vez recibidos todos los documentos, datos e informes que permitan a GNP parte de las autoridades. dictaminar si procede una indemnización, GNP le pagará al Asegurado titular o a la persona designada por éste en un plazo no mayor a 30 días naturales contados a partir de la fecha de Los formatos previamente mencionados, se encuentran disponibles en la recepción de documentos. GNP no pagará gasto alguno a instituciones de caridad, beneficencia o asistencia social que no página gnp.com.mx. exijan remuneración por sus servicios; ni a establecimientos que no expidan recibos con todos los requisitos fiscales. Adicionalmente y de manera excepcional, GNP podrá exigir del Asegurado o beneficiario información sobre los hechos relacionados con el siniestro y por los cuales puedan determinarse las circunstancias GNP sólo pagará los honorarios de médicos y enfermeras independientes titulados y legalmente de su realización y las consecuencias del mismo en términos del artículo autorizados para el ejercicio de su profesión, siempre y cuando hayan participado activa y 69 de la Ley sobre el Contrato de Seguro (Precepto(s) legal(es) directamente en la curación o recuperación del Asegurado y se pueda corroborar en el expediente

clínico con la nota v firma respectiva.



### Vigente hasta el 14 de Abril del 2021

GNP no pagará gasto alguno a instituciones de caridad, beneficencia o asistencia social que no exijan remuneración por sus servicios; ni a establecimientos que no expidan recibos con todos los requisitos fiscales.

GNP sólo pagará los honorarios de médicos y enfermeras independientes titulados y legalmente autorizados para el ejercicio de su profesión, siempre y cuando hayan participado activa y directamente en la curación o recuperación del Asegurado y se pueda corroborar en el expediente clínico con la nota y firma respectiva.

De igual manera, GNP sólo pagará los gastos de hospitalización en sanatorios, clínicas u hospitales debidamente autorizados por las autoridades correspondientes. El cálculo de los honorarios para el equipo quirúrgico en territorio nacional, será de la siquiente manera:

Cirujano La cantidad que aparece en el tabulador para este concepto

Anestesiólogo 30% de lo tabulado para el cirujano Primer Ayudante 20% de lo tabulado para el cirujano Segundo Ayudante La cantidad que aparece en el tabulador para este concepto

Para territorio extranjero los honorarios médicos para el equipo quirúrgico será de acuerdo al Gasto UCR (Usual, Customary & Reasonable), siempre y cuando estén cubiertos por el beneficio adicional de

Emergencia Médica en el Extranjero, en caso de haberlo contratado.

Cuando en una misma sesión quirúrgica se practiquen al Asegurado dos o más operaciones en una misma región anatómica, GNP únicamente pagará el importe de la mayor, o una de ellas cuando las cantidades estipuladas sean iguales.

Si el ciruiano efectúa otra intervención diferente a la principal en una región anatómica distinta en una misma sesión quirúrgica, los honorarios de la segunda intervención se pagarán al 50% de lo estipulado en la Tabla de Honorarios Médicos para territorio nacional. Para el extranjero se pagará de acuerdo al Gasto UCR (Usual, Customary & Reasonable), siempre y cuando estén cubiertos por el beneficio adicional de Emergencia Médica en el Extranjero, en caso de haberlo contratado. Cualquier otra intervención

adicional no quedará cubierta.

### Dinámica 2021

De igual manera, GNP sólo pagará los gastos de hospitalización en sanatorios, clínicas u hospitales debidamente Productos CNSF: autorizados por las autoridades correspondientes. El cálculo de los honorarios para el equipo quirúrgico en Versátil y Acceso territorio nacional, será de la siguiente manera:

Cirujano La cantidad que aparece en el tabulador para este concepto

Anestesiólogo 30% de lo tabulado para el cirujano Primer Ayudante 20% de lo tabulado para el cirujano

Segundo Ayudante La cantidad que aparece en el tabulador para este concepto

Para territorio extranjero los honorarios médicos para el equipo guirúrgico será de acuerdo al Gasto UCR (Usual, Customary & Reasonable), siempre y cuando estén cubiertos por el beneficio adicional de Emergencia Médica en el Extraniero, en caso de haberlo contratado.

Cuando en una misma sesión quirúrgica se practiquen al Asegurado dos o más operaciones en una misma región anatómica, GNP únicamente pagará el importe de la mayor, o una de ellas cuando las cantidades estipuladas sean iauales.

Si el cirujano efectúa otra intervención diferente a la principal en una región anatómica distinta en una misma sesión quirúrgica, los honorarios de la segunda intervención se pagarán al 50% de lo estipulado en la Tabla de Honorarios Médicos para territorio nacional. Para el extranjero se pagará de acuerdo al Gasto UCR (Usual, Customary & Reasonable), siempre y cuando estén cubiertos por el beneficio adicional de Emergencia Médica en el Extranjero, en caso de haberlo contratado. Cualquier otra intervención adicional no quedará cubierta.

Si en una misma sesión quirúrgica se requiere de un cirujano de diferente especialidad, se sumará un 25% adicional a lo tabulado para la cirugía principal de acuerdo con lo estipulado en la tabla de honorarios médicos para territorio nacional. El monto resultante se repartirá equitativamente entre ambos equipos quirúrgicos, a excepción de los honorarios médicos del anestesiólogo que serán cubiertos hasta un máximo del 32% de lo tabulado originalmente para la cirugía principal de acuerdo con lo estipulado en la tabla de honorarios médicos para territorio nacional.Para territorio extranjero se pagará de acuerdo al Gasto UCR (Usual, Customary & Reasonable), siempre y cuando estén cubiertos por el beneficio adicional de Emergencia Médica en el Extranjero, en caso de haberlo contratado.

Si un cirujano de diferente especialidad realiza otra intervención quirúrgica diferente a la principal en una región anatómica distinta, los honorarios del segundo cirujano se cubrirán al 100% de lo estipulado en la Tabla de Honorarios Médicos para territorio nacional. Para el extranjero se pagará de acuerdo al Gasto UCR (Usual, Customary & Reasonable), siempre y cuando estén cubiertos por el beneficio adicional de Emergencia Médica en el Extranjero, en caso de haberlo contratado. Cualquier otra intervención no quedará cubierta.

Cuando sea necesaria la reconstrucción quirúrgica de varios elementos (neurorrafias, arteriorrafias, tenorrafias) en la misma sesión y por la misma incisión, se pagará el importe máximo entre el 100% del tabulado para la más elevada o el 50% del tabulado para la más elevada y el 25% del monto tabulado para las restantes de acuerdo con la tabla de honorarios médicos para territorio nacional, y de acuerdo al Gasto UCR (Usual, Customary & Reasonable) para el extranjero, siempre y cuando estén cubiertos por el beneficio adicional de Emergencia Médica en el Extranjero, en caso de haberlo contratado.

Cuando en una misma intervención quirúrgica se traten 2 padecimientos, de los cuales uno esté cubierto y el otro no, se pagará la reclamación de la siguiente manera:

Honorarios médicos: de acuerdo a lo estipulado para el padecimiento cubierto, en la Tabla de Honorarios Médicos para territorio nacional y de acuerdo al Gasto UCR (Usual, Customary & Reasonable) para el extranjero, siempre y cuando estén cubiertos por el beneficio adicional de Emergencia Médica en el Extranjero, en caso de haberlo contratado.

Planes que aplica

# Versátil y Acceso Línea Azul



Vigente hasta el 14 de Abril del 2021	Dinámica 2021	Planes que aplica
Si en una misma sesión quirúrgica se requiere de un cirujano de diferente especialidad, se sumará un 25% adicional a lo tabulado para la cirugía principal de acuerdo con lo estipulado en la tabla de honorarios médicos para territorio nacional. Para territorio extranjero se pagará de acuerdo al Gasto UCR (Usual, Customary & Reasonable), siempre y cuando estén cubiertos por el beneficio adicional de Emergencia Médica en el Extranjero, en caso de haberlo contratado. El monto resultante se repartirá equitativamente entre ambos equipos quirúrgicos, a excepción de los honorarios médicos del anestesiólogo que serán cubiertos hasta un máximo del 32% de lo tabulado originalmente para la cirugía principal de acuerdo con lo estipulado en la tabla de honorarios médicos para territorio nacional.  Si un cirujano de diferente especialidad realiza otra intervención quirúrgica diferente a la principal en una región anatómica distinta, los honorarios del segundo cirujano se cubrirán al 100% de lo estipulado en la Tabla de Honorarios Médicos para territorio nacional. Para el extranjero de acuerdo al Gasto UCR (Usual, Customary & Reasonable), siempre y cuando estén cubiertos por el beneficio adicional de Emergencia Médica en el Extranjero, en caso de haberlo contratado. Cualquier otra intervención no quedará cubierta.  Cuando sea necesaria la reconstrucción quirúrgica de varios elementos (neurorrafias, arteriorrafias, tenorrafias) en la misma sesión y por la misma incisión, se pagará el importe máximo entre el 100% del tabulado para la más elevada y el 25% del monto tabulado para la más elevada o el 50% del tabulado para la más elevada y el 25% del monto tabulado para la más elevada o el 50% del tabulado para la más elevada y el 25% del monto tabulado para la más elevada o el 50% del tabulado para la más elevada o el 50% del monto racional, y de acuerdo al Gasto UCR (Usual, Customary & Reasonable) para el extranjero, siempre y cuando estén cubiertos por el beneficio adicional de Emergencia Médica en el Extranjero, en caso de haber	<ul> <li>Anestesiólogo, ayudante, etc.: de acuerdo a las políticas y porcentajes establecidos en la Tabla de Honorarios Médicos para padecimientos cubiertos para territorio nacional y de acuerdo al Gasto UCR (Usual, Customary &amp; Reasonable) para el extranjero, siempre y cuando estén cubiertos por el beneficio adicional de Emergencia Médica en el Extranjero, en caso de haberlo contratado.</li> <li>Hospital: se pagará el 60% del gasto hospitalario.</li> <li>Para intervenciones cardiovasculares, que requieran bomba extracorpórea, el cálculo de los honorarios para el equipo quirúrgico en territorio nacional, será de la siguiente manera:</li> <li>Cirujano La cantidad que aparece en el tabulador para este concepto Anestesiólogo 30% de lo tabulado para el cirujano</li> <li>Ayudantía 30% de lo tabulado para el cirujano</li> <li>Cardiólogo intensivista 14% de lo tabulado para el cirujano</li> <li>Técnico de bomba extracorpórea 10% de lo tabulado para el cirujano</li> <li>Instrumentista 4% de lo tabulado para el cirujano</li> <li>Para territorio extranjero se aplicará el Gasto UCR (Usual, Customary &amp; Reasonable), siempre y cuando estén cubiertos por el beneficio adicional de Emergencia Médica en el Extranjero, en caso de haberlo contratado.</li> <li>En aquellos procedimientos en que sea necesario practicar la misma cirugía en ambos lados del cuerpo, siempre y cuando no esté especificado en la Tabla de Honorarios Médicos que se trata de un procedimiento bilateral, se cubrirán los honorarios médicos calculando un 50% más sobre lo tabulado para territorio nacional o de acuerdo al Gasto UCR (Usual, Customary &amp; Reasonable) para territorio extranjero, en caso de haberlo contratado.</li> <li>Los honorarios médicos de los procedimientos realizados por vía endoscópica serán calculados con un 10% más de lo tabulado para la vía convencional, siempre y cuando no se especifique en la Tabla de Honorarios Médica en el Extranjero, en caso de haberlo contratado.</li> <li>Los honorarios médic</li></ul>	Versátil y Acceso

# Versátil y Acceso Línea Azul



Vigente hasta el 14 de Abril del 2021	Dinámica 2021	Planes que aplica
Cuando en una misma intervención quirúrgica se traten 2 padecimientos, de los cuales uno esté cubierto y el otro no, se pagará la reclamación de la siguiente manera:		Productos CNSF: Versátil y Acceso
• Honorarios médicos: de acuerdo a lo estipulado para el padecimiento cubierto, en la Tabla de Honorarios Médicos para territorio nacional y de acuerdo al Gasto UCR (Usual, Customary & Reasonable) para el extranjero, siempre y cuando estén cubiertos por el beneficio adicional de Emergencia Médica en el Extranjero, en caso de haberlo contratado.		
• Anestesiólogo, ayudante, etc.: de acuerdo a las políticas y porcentajes establecidos en la Tabla de Honorarios Médicos para padecimientos cubiertos para territorio nacional y de acuerdo al Gasto UCR (Usual, Customary & Reasonable) para el extranjero, siempre y cuando estén cubiertos por el beneficio adicional de Emergencia Médica en el Extranjero, en caso de haberlo contratado.		
• Hospital: se pagará el 60% de la factura total.		
Para intervenciones cardiovasculares, que requieran bomba extracorpórea, el cálculo de los honorarios para el equipo quirúrgico en territorio nacional, será de la siguiente manera:		
Cirujano La cantidad que aparece en el tabulador para este concepto Anestesiólogo 30% de lo tabulado para el cirujano Ayudantía 30% de lo tabulado para el cirujano Cardiólogo intensivista 14% de lo tabulado para el cirujano Técnico de bomba extracorpórea 10% de lo tabulado para el cirujano Instrumentista 4% de lo tabulado para el cirujano		
Para territorio extranjero se aplicará el Gasto UCR (Usual, Customary & Reasonable), siempre y cuando estén cubiertos por el beneficio adicional de Emergencia Médica en el Extranjero, en caso de haberlo contratado.		
En aquellos procedimientos en que sea necesario practicar la misma cirugía en ambos lados del cuerpo, siempre y cuando no esté especificado en la Tabla de Honorarios Médicos que se trata de un procedimiento bilateral, se cubrirán los honorarios médicos calculando un 50% más sobre lo tabulado para territorio nacional o de acuerdo al Gasto UCR (Usual, Customary & Reasonable) para territorio extranjero siempre y cuando estén cubiertos por el beneficio adicional de Emergencia Médica en el Extranjero, en caso de haberlo contratado.		
Los honorarios médicos de los procedimientos realizados por vía endoscópica serán calculados con un 10% más de lo tabulado para la vía convencional, siempre y cuando no se especifique que en la Tabla de Honorarios Médicos que se trata de un procedimiento endoscópico para territorio nacional o de acuerdo al Gasto UCR (Usual, Customary & Reasonable) para territorio extranjero, siempre y cuando estén cubiertos por el beneficio adicional de Emergencia Médica en el Extranjero, en caso de haberlo contratado.		



Vigente hasta el 14 de Abril del 2021	Dinámica 2021
<b>Círculo Médico</b> Está constituido por los médicos en su calidad de profesionistas independientes, certificados por la Secretaría de Salud y, en su caso, por el Consejo de la Especialidad correspondiente, con quienes GNP tiene celebrado un contrato en el que se especifica el nivel de honorarios que cobra cada uno de ellos, por la atención proporcionada a los asegurados.	Círculo Médico Está constituido por los médicos en su calidad de profesionistas independientes, certificados por la Secretaría de Salud y, en su caso, por el Consejo de la Especialidad correspondiente, con quienes GNP tiene celebrado un convenio en el que se especifica el nivel de honorarios que cobra cada uno de ellos, por la atención proporcionada a los Asegurados.
El listado de los montos máximos de Honorarios médicos por tipo de procedimiento, que la Compañía cubrirá por cada Accidente, Enfermedad o Padecimiento cubierto, se podrá consultar en la dirección electrónica gnp.com.mx; o bien podrá llamar a nuestra línea única de atención a clientes, Línea GNP al (55) 5227 9000.	El listado de los montos máximos de Honorarios médicos por tipo de procedimiento, que la Compañía cubrirá por cada Accidente, Enfermedad o Padecimiento cubierto, se podrá consultar en la dirección electrónica <b>gnp.com.mx</b> ; o bien podrá llamar a nuestra línea única de atención a clientes, <b>Línea GNP</b> al (55) 5227 9000.
Se sugiere al Asegurado consultar esta información al momento de ocurrir el evento cubierto ya que esta información podrá actualizarse.	Se sugiere al Asegurado consultar esta información al momento de ocurrir el evento cubierto ya que esta información podrá actualizarse.
Aquellos procedimientos que no se encuentren publicados en el catálogo de Tabuladores Médicos (www.gnp.com.mx) se pagarán por similitud, esto quiere decir que se tomará el procedimiento tabulado más cercano al afectado. Si el procedimiento considera tecnología nueva se pagará en adición el 20% del procedimiento.	Aquellos procedimientos que no se encuentren publicados en el catálogo de Tabuladores Médicos (gnp.com.mx) se pagarán por similitud, esto quiere decir que se tomará el procedimiento tabulado más cercano al afectado. Si el procedimiento considera tecnología nueva se pagará en adición el 20% del procedimiento.
En todos los casos, el asegurado elegirá libremente al médico de su confianza, pertenezca éste o no al Círculo Médico, sin comprometer para ello la procedencia del gasto con cargo a la póliza de seguro de que se trata.	En todos los casos, el Asegurado elegirá libremente al médico de su confianza, pertenezca éste o no al Círculo Médico, sin comprometer para ello la procedencia del gasto con cargo a la póliza de seguro de que se trata.
Gastos a cargo de GNP:  • Hospital, clínica o sanatorio, considerados dentro del plan contratado, en el cual se lleve a cabo el tratamiento médico necesario, relacionado con él o los padecimientos cubiertos para restablecer la salud del Asegurado. Comprenden el costo de un cuarto privado estándar, alimentos y paquete de admisión.	Gastos a cargo de GNP:  • Hospital, clínica o sanatorio, considerados dentro del plan contratado, en el cual se lleve a cabo el tratamiento médico necesario, relacionado con el o los padecimientos cubiertos para restablecer la salud del Asegurado. Comprenden el costo de un cuarto privado estándar, alimentos y paquete de admisión.
Todos los hospitales en territorio nacional que no se encuentren en convenio, serán considerados de acuerdo con el nivel máximo de hospitales.	Todos los hospitales, clínicas o sanatorios en territorio nacional que no se encuentren en convenio, serán considerados de acuerdo al máximo nivel hospitalario de la región donde el Asegurado haya recibido la atención.
<ul> <li>Gastos médicos derivados de la práctica no profesional de cualquier deporte, incluyendo deportes peligrosos.</li> </ul>	• Gastos médicos derivados de la práctica no profesional de cualquier deporte, incluyendo deportes peligrosos, salvo lo expresamente excluido en el Certificado de Cobertura por Asegurado.
• Tratamientos de rehabilitación física; cuando el Asegurado lo requiera a consecuencia de un padecimiento cubierto, y éstos sean prescritos por el médico tratante y se realicen en centros especializados o a domicilio. El pago de Honorarios estará sujeto al Tabulador de honorarios médicos para territorio nacional y para territorio extranjero estará sujeto al Gasto UCR (Usual, Customary & Reasonable), siempre y cuando esté cubierto por el beneficio adicional de Emergencia Médica en el Extranjero, en caso de haberlo contratado.	• Tratamientos de rehabilitación física; cuando el Asegurado lo requiera a consecuencia de un padecimiento cubierto, y éstos sean prescritos por el médico tratante y se realicen en centros especializados o a domicilio. El pago estará sujeto al Tabulador de honorarios para territorio nacional y para territorio extranjero estará sujeto al Gasto UCR (Usual, Customary & Reasonable), siempre y cuando esté cubierto por el beneficio adicional de Emergencia Médica en el Extranjero, en caso de haberlo contratado.
• Compra o renta, a decisión y programación de GNP, de auxiliares mecánicos que se requieran a causa de una enfermedad o Accidente cubierto por esta póliza hasta el monto estipulado en el tabulador contratado para territorio nacional y lo observado en el Gasto UCR (Usual, Customary & Reasonable) para territorio extranjero, bajo los siguientes supuestos:	• Compra o renta, a decisión y programación de GNP, de auxiliares mecánicos que se requieran a causa de una Enfermedad o Accidente cubierto por esta póliza de acuerdo al Tabulador de honorarios médicos para territorio nacional y para territorio extranjero estará sujeto al Gasto UCR (Usual, Customary & Reasonable), bajo los siguientes supuestos:
Mantenimiento a cargo del Asegurado. No reemplazables.	Mantenimiento a cargo del Asegurado. No reemplazables.



Vigente hasta el 14 de Abril del 2021	Dinámica 2021
Servicios de Ambulancia:	Servicios de Ambulancia:
<ul> <li>Ambulancia de traslado terrestre (independiente del servicio de Médica Móvil), dentro de la localidad donde se atienda la enfermedad o accidente y como consecuencia del siguiente evento:</li> </ul>	Ambulancia de traslado terrestre (independiente del servicio de Médica Móvil), dentro de la localidad donde se atienda la Enfermedad o Accidente y como consecuencia del siguiente evento:
Para traslados al hospital y del hospital al domicilio, siempre y cuando sean médicamente necesarios. GNP no se responsabiliza de la contratación del servicio, ni de sus características o condiciones.	Para traslados al hospital y del hospital al domicilio, siempre y cuando sean médicamente necesarios.  • Ambulancia aérea en caso de Urgencia médica o emergencia médica. GNP cubrirá el importe
<ul> <li>Ambulancia aérea en caso de urgencia médica. GNP cubrirá el importe de los gastos erogados por la contratación de este servicio en territorio nacional, siempre y cuando éste se requiera como consecuencia de una urgencia médica de una enfermedad o accidente cubierto, de acuerdo a las condiciones de la póliza y cuando no se cuente con los recursos médicos ni hospitalarios para su atención en el lugar donde se presentó la urgencia y sea necesario médicamente por las condiciones del paciente.</li> </ul>	de los gastos erogados por la contratación de este servicio en territorio nacional, siempre y cuando éste se requiera como consecuencia de una Urgencia médica o emergencia médica de una Enfermedad o Accidente cubierto, de acuerdo a las condiciones de la póliza y cuando no se cuente con los recursos médicos ni hospitalarios para su atención en el lugar donde se presentó la Urgencia médica o emergencia médica y sea necesario médicamente por las condiciones del paciente.
Si el Asegurado coordina este servicio a través de Médica Móvil, podrá operar el sistema de Pago directo y en caso de optar por otra empresa, los gastos se cubrirán vía reembolso.	Si el Asegurado coordina este servicio a través de Médica Móvil, podrá operar el sistema de Pago directo y en caso de optar por otra empresa, los gastos se cubrirán vía reembolso.
En ambos casos se aplicará un coaseguro del 20%. No se considerará el tope máximo definido en el apartado de Gastos a cargo del Asegurado.	En ambos casos se aplicará, adicional al Deducible y Coaseguro de la Cobertura básica, una participación del 20%, la cual no se considerará para el tope de coaseguro definido en el apartado de Gastos a cargo del Asegurado.
GNP cubrirá la indemnización en los términos anteriores, pero no se responsabiliza de la contratación del servicio, ni de sus características o condiciones.	GNP cubrirá la indemnización en los términos anteriores, pero no se responsabiliza de la contratación del servicio, ni de sus características o condiciones.
Enfermedades y tratamientos con periodo de espera  a) El Asegurado deberá cumplir con al menos <del>-una antiguedad de</del> 48 meses de cobertura continua en la póliza para cubrir el siguiente padecimiento y sus complicaciones:	Enfermedades y tratamientos con periodo de espera a) El Asegurado deberá cumplir con al menos 48 meses de cobertura continua en la póliza para cubrir el siguiente padecimiento y sus complicaciones:
Ayuda para maternidad: parto o cesárea  Exclusiones	Ayuda para maternidad: parto o cesárea Exclusiones
Este beneficio no aplica para los siguientes eventos, sin importar cuál sea su origen o complicación y su forma de tratamiento:	Este beneficio no aplica para los siguientes eventos, sin importar cual sea su origen o complicación y su forma de tratamiento:
<ul> <li>Aborto.</li> <li>Cuando alguno de los padres se haya sometido a un tratamiento de infertilidad y/o esterilidad o un tratamiento para reproducción asistida.</li> </ul>	<ul> <li>Aborto.</li> <li>Maternidad subrogada, sea la madre biológica y/o mujer gestante.</li> </ul>
Maternidad subrogada, sea la madre biológica y/o mujer gestante.	Adicionalmente a las Exclusiones Particulares de esta Cobertura, aplicarán:  a) Las Exclusiones del Apartado denominado: "Exclusiones a la Cobertura Básica y

b)

Beneficios Adicionales" y;

hayan sido contratados por el Asegurado.

Las Exclusiones señaladas para los beneficios adicionales, en caso de que éstos

Adicionalmente a las Exclusiones Particulares de esta Cobertura, aplicarán:

- Las Exclusiones del Apartado denominado: "Exclusiones a la Cobertura Básica y Beneficios Adicionales" y;
- Las Exclusiones señaladas para los beneficios adicionales, en caso de que éstos hayan sido contratados por el Asegurado.



Vigente hasta el 14 de Abril del 2021	Dinámica 2021
Cobertura de complicaciones del embarazo o puerperio Exclusiones Este beneficio no aplica para los siguientes eventos, sin importar cuál sea su origen o complicación y su forma de tratamiento:	Cobertura de complicaciones del embarazo o puerperio Exclusiones Esta cobertura no aplica para los siguientes eventos, sin importar cual sea su origen o complicación y su forma de tratamiento:
a) Aborto b) Complicaciones del embarazo, parto, cesárea o puerperio que no se encuentren explícitamente cubiertas en esta cobertura. c) Complicaciones y/o gastos cuando sean como consecuencia de un tratamiento para la reproducción asistida, tratamiento de infertilidad y/o esterilidad. En estos casos no se pagará ningún gasto relacionado con el recién nacido, ni tampoco a los que presente la madre, aun cuando se trate de una urgencia médica. En caso de maternidad subrogada tampoco se cubren los gastos de la madre biológica ni de la mujer gestante, aun cuando se trate de urgencia médica. d) Gastos de la madre asegurada derivados de tratamientos para reproducción asistida, tratamiento de infertilidad y/o esterilidad, así como los gastos de la madre biológica y/o mujer gestante, en caso de maternidad subrogada:  Adicionalmente a las Exclusiones Particulares de esta Cobertura, aplicarán:  a) Las Exclusiones del Apartado denominado: "Exclusiones a la Cobertura Básica y Beneficios Adicionales" y; b) Las Exclusiones señaladas para los beneficios adicionales, en caso de que éstos hayan sido contratados por el Asegurado.	<ul> <li>a) Aborto.</li> <li>b) Complicaciones del embarazo o puerperio que no se encuentren explícitamente cubiertas en esta cobertura.</li> <li>c) Complicaciones y/o gastos de la madre biológica y de la mujer gestante, cuando sean como consecuencia de la maternidad subrogada, aun cuando se trate de Urgencia médica o emergencia médica.</li> <li>Adicionalmente a las Exclusiones Particulares de esta Cobertura, aplicarán:</li> <li>a) Las Exclusiones del Apartado denominado: "Exclusiones a la Cobertura Básica y Beneficios Adicionales" y;</li> <li>b) Las Exclusiones señaladas para los beneficios adicionales, en caso de que éstos hayan sido contratados por el Asegurado.</li> </ul>
Coaseguro  Es el segundo gasto a cargo del Asegurado y es el porcentaje estipulado en la carátula de la póliza, el cual se aplicará sobre los gastos procedentes para determinar la cantidad a pagar por el Asegurado por cada enfermedad o Accidente cubierto en términos de las condiciones vigentes en el contrato, una vez descontado el deducible contratado.  El porcentaje de coaseguro que se aplicará será el definido de acuerdo con el nivel hospitalario donde el Asegurado reciba la atención del servicio médico, el cual se indica en el Certificado de Cobertura por Asegurado.	Coaseguro Es el segundo gasto a cargo del Asegurado y es el porcentaje estipulado en la carátula de la póliza, el cual se aplicará sobre los gastos procedentes para determinar la cantidad a pagar por el Asegurado por cada enfermedad o Accidente cubierto en términos de las condiciones vigentes en el contrato, una vez descontado el deducible contratado.  El porcentaje de coaseguro que se aplicará será el definido de acuerdo con el nivel hospitalario donde el Asegurado reciba la atención del servicio médico, el cual se indica en el Certificado de Cobertura por Asegurado.  En caso de que no hubiese un ingreso hospitalario el coaseguro a aplicar será el del nivel 300, el cual se indica en el Certificado de Cobertura por Asegurado.



Vigente hasta el 14 de Abril del 2021	Dinámica 2021
Gastos a cargo del Asegurado El Deducible y el Coaseguro establecidos en la siguiente Sección son aplicables únicamente a la Cobertura Básica.	Gastos a cargo del Asegurado El Deducible y el Coaseguro establecidos en la siguiente Sección son aplicables únicamente a la Cobertura Básica.
Deducible Es el primer gasto a cargo del Asegurado y es la cantidad fija estipulada en la carátula de la póliza, la cual aplicará para cada enfermedad o Accidente cubierto en términos de las condiciones vigentes en el Contrato.	Deducible Es el primer gasto a cargo del Asegurado y es la cantidad fija estipulada en la carátula de la póliza, la cual aplicará para cada Enfermedad o Accidente cubierto en términos de las condiciones vigentes en el Contrato.
Esta obligación a cargo del Asegurado iniciará a partir de la fecha de diagnóstico hasta el total de la cantidad señalada por concepto de deducible en la carátula de la póliza.	Esta obligación a cargo del Asegurado iniciará a partir de la fecha de diagnóstico hasta el total de la cantidad señalada por concepto de deducible en la carátula de la póliza.
El deducible que se aplicará será el vigente en el momento que el total de los gastos procedentes rebasen dicho monto.	El deducible que se aplicará será el vigente en el momento que el total de los gastos procedentes rebasen dicho monto.
El deducible aplicará para cada Año padecimiento transcurrido a partir de la fecha de diagnóstico.	El deducible aplicará para cada Año padecimiento transcurrido a partir de la fecha de diagnóstico con tope de dos deducibles por Asegurado en una misma vigencia.
El deducible que el Asegurado deberá cubrir será el definido de acuerdo con el máximo nivel hospitalario donde el Asegurado reciba la atención del servicio médico para cada enfermedad o Accidente, el cual se indica en el Certificado de Cobertura por Asegurado.	El deducible que el Asegurado deberá cubrir será el definido de acuerdo con el máximo nivel hospitalario donde el Asegurado reciba la atención del servicio médico para cada Enfermedad o Accidente, el cual se indica en el Certificado de Cobertura por Asegurado. Este máximo nivel hospitalario aplicará por cada año padecimiento transcurrido.
En toda reclamación es necesario que el total de los gastos procedentes sea superior al deducible contratado; de no ser así, se deberá cubrir la diferencia económica al deducible vigente contratado.	En caso de que no hubiese un ingreso hospitalario el deducible a aplicar será el del nivel 300, el cual se indica en el Certificado de cobertura por Asegurado.
Para los casos donde el Asegurado haya solicitado el cambio de deducible y este sea superior al contratado se deberá cubrir la diferencia económica hasta el deducible contratado.	En toda reclamación es necesario que el total de los gastos procedentes sea superior al deducible contratado; de no ser así, se deberá cubrir la diferencia económica al deducible vigente contratado.
	Para los casos donde el Asegurado haya solicitado el cambio de deducible y este sea superior al contratado se deberá cubrir la diferencia económica hasta el deducible contratado.

Plazo para el pago



#### Vigente hasta el 14 de Abril del 2021

# La prima vence y podrá ser pagada en el momento de la celebración del Contrato. El plazo para el pago de la misma o de la fracción correspondiente de ella será según se establezca en el comprobante de pago.

Si las partes optan por el pago en forma fraccionada, las exhibiciones deberán ser por periodos de igual duración, venciendo éstos a las doce horas del primer día de la vigencia del periodo que comprendan.

"Si no hubiese sido pagada la prima o la fracción correspondiente, en los casos de pagos en parcialidades, dentro del término convenido, los efectos del Contrato cesarán automáticamente a las doce horas del último día de ese plazo. En caso de que no se haya convenido el término, se aplicará un plazo de 30 días naturales siguientes a la fecha de su vencimiento".

Por lo que, en caso de incumplimiento del pago en cualquiera de sus modalidades, el Contrato se resolverá de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial.

El Asegurado recibirá los beneficios establecidos en la Póliza cuando se encuentre en el periodo de gracia.

En caso de indemnización por causa de siniestro, GNP podrá deducir de ésta, el total de la prima pendiente de pago, hasta completar la prima correspondiente del periodo del seguro contratado.

Las primas convenidas deberán ser pagadas en el lugar establecido en el Contrato y a falta de convenio expreso, en las oficinas de GNP, contra la entrega del recibo correspondiente.

#### Dinámica 2021

#### Plazo para el pago

La prima vence y podrá ser pagada en el momento de la celebración del Contrato. El plazo para el pago de la misma o de la fracción correspondiente será según se establezca en el comprobante de pago.

Si las partes optan por el pago en forma fraccionada, las exhibiciones deberán ser por periodos de igual duración, venciendo éstos a las doce horas del primer día de la vigencia del periodo que comprendan.

"Si no hubiese sido pagada la prima o la fracción correspondiente, en los casos de pagos en parcialidades, dentro del término convenido, los efectos del Contrato cesarán automáticamente a las doce horas del último día de ese plazo. En caso de que no se haya convenido el término, se aplicará un plazo de 30 días naturales siguientes a la fecha de su vencimiento".

Por lo que, en caso de incumplimiento del pago en cualquiera de sus modalidades, el Contrato se resolverá de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial.

El Asegurado recibirá los beneficios establecidos en la Póliza cuando se encuentre en el periodo de gracia. Cualquier prima vencida y no pagada será deducida de cualquier indemnización.

En caso de indemnización, GNP podrá deducir de ésta, el total de la prima pendiente de pago, hasta completar la prima correspondiente del periodo del seguro contratado.

Las primas convenidas deberán ser pagadas en el lugar establecido en el Contrato y a falta de convenio expreso, en las oficinas de GNP, contra la entrega del recibo correspondiente.

## 4.3 Acceso Línea Azul



#### Vigente hasta el 14 de Abril del 2021

#### .Membresía Médica Móvil

Objeto de la Cobertura

El objeto de esta cobertura es otorgar al Asegurado, a través del prestador de servicios, los servicios que más adelante se detallan.

#### Cobertura

Durante la Vigencia de la póliza, GNP proporcionará a través del prestador de servicios con el que ha celebrado previamente un Contrato para tales efectos, los servicios que se señalan a continuación:

• Orientación Médica Telefónica (a nivel nacional).

Se proporciona en situaciones simples, en las que la atención telefónica es suficiente para orientar al Asegurado sobre padecimientos que pueden ser atendidos por este medio.

- Atención Médica Extrahospitalaria de Urgencia (con o sin traslado a un centro hospitalario). Se proporcionará por especialistas a bordo de una unidad médica móvil. Su objetivo es la atención y estabilización del Asegurado en el lugar donde ocurra la urgencia médica, o bien, el traslado a un centro hospitalario para ser atendido. El Asegurado y/o sus Beneficiarios deberán indicar al prestador de servicios a qué hospital quiere ser trasladado.
- Consulta Médica Domiciliaria.

Se proporcionará atención médica en el domicilio del Asegurado para atender padecimientos no urgentes que requieran la presencia física de un médico.

Orientación Nutricional.

En caso de que el Asegurado lo requiera, se le proporcionará la siguiente orientación telefónica las 24 horas del día los 365 días del año:

Cálculo del peso ideal y del índice de masa corporal

Consiste en calcular el índice de masa corporal (IMC) del Asegurado y la evaluación de algún grado de riesgo. Se orientará al Asegurado sobre el peso ideal en relación a su edad y actividad física diaria.

Orientación en caso de desórdenes alimenticios

Consiste en brindar información u orientación que requiera el Asegurado sobre síntomas, tratamientos y clínicas especializadas en el tratamiento de este tipo de padecimientos.

#### Referencias con Especialistas

En caso de que el Asegurado requiera una asesoría más personalizada como dietas y/o atención de desórdenes alimenticios, se le proporcionará información (nombre, teléfono y dirección) sobre nutriólogos con los que el prestador se encuentre asociado a nivel nacional con costo preferencial para el Asegurado.

Todos los gastos que se originen serán a cargo del Asegurado.

Orientación Psicológica.

En caso de que el Asegurado lo requiera, se le proporcionará la siguiente orientación telefónica las 24 horas del día los 365 días del año:

Orientación Psicológica

Por trastornos de ansiedad, depresión o maltrato.

### Membresía Médica Móvil

Objeto de la Cobertura

El objeto de esta cobertura es otorgar al Asegurado, a través del prestador de servicios, los servicios que más adelante se detallan.

Dinámica 2021

#### Cobertura

Durante la Vigencia de la póliza, GNP proporcionará a través del prestador de servicios con el que ha celebrado previamente un Contrato para tales efectos, los servicios que se señalan a continuación:

• Orientación Médica Telefónica (a nivel nacional).

Se proporciona en situaciones simples, en las que la atención telefónica es suficiente para orientar al Asegurado sobre padecimientos que pueden ser atendidos por este medio.

Videoconsulta médica.

Se proporciona para atender casos que no se catalogan como Urgencia médica o emergencia médica pero requieren asesoría de un Médico General que puede resolverlos por medio de valoración médica en línea, la prescripción de un tratamiento y receta de medicamentos.

- Atención Médica Extrahospitalaria de Urgencia (con o sin traslado a un centro hospitalario). Se proporcionará por especialistas a bordo de una unidad médica móvil. Su objetivo es la atención y estabilización del Asegurado en el lugar donde ocurra la Urgencia médica o emergencia médica, o bien, el traslado a un centro hospitalario para ser atendido. El Asegurado y/o sus Beneficiarios deberán indicar al prestador de servicios a qué hospital quiere ser trasladado.
- Consulta Médica Domiciliaria.

Se proporcionará atención médica en el domicilio del Asegurado para atender padecimientos no urgentes que requieran la presencia física de un médico, así como la prescripción de un tratamiento y receta de medicamentos.

Orientación Nutricional.

En caso de que el Asegurado lo requiera, se le proporcionará la siguiente orientación telefónica las 24 horas del día los 365 días del año:

Cálculo del peso ideal y del índice de masa corporal

Consiste en calcular el índice de masa corporal (IMC) del Asegurado y la evaluación de algún grado de riesgo. Se orientará al Asegurado sobre el peso ideal en relación a su edad y actividad física diaria.

Orientación en caso de desórdenes alimenticios

Consiste en brindar información u orientación que requiera el Asegurado sobre síntomas, tratamientos y clínicas especializadas en el tratamiento de este tipo de padecimientos.

Referencias con Especialistas

En caso de que el Asegurado requiera una asesoría más personalizada como dietas y/o atención de desórdenes alimenticios, se le proporcionará información (nombre, teléfono y dirección) sobre nutriólogos con los que el prestador se encuentre asociado a nivel nacional con costo preferencial para el Asegurado.



Vigente hasta el 14 de Abril del 2021	Dinámica 2021
Referencias Médicas	Todos los gastos que se originen serán a cargo del Asegurado.
Se proporcionará al Asegurado información de clínicas y proveedores especializados con los que el	
prestador se encuentre asociado a nivel nacional en diversos ramos, tanto del sector público como privado, hospitales psiguiátricos, asociaciones y grupos de autoayuda.	<ul> <li>Orientación Psicológica.</li> <li>En caso de que el Asegurado lo requiera, se le proporcionará la siguiente orientación telefónica las</li> </ul>
privado, nospitates psiquidiress, associationes y grapos de adesayada.	24 horas del día los 365 días del año:
Todos los gastos que se originen serán a cargo del Asegurado.	0: 1: 1/ 0: 1/:
El Asegurado podrá solicitar estas coberturas en las ciudades donde el prestador de servicios las	Orientación Psicológica Por trastornos de ansiedad, depresión o maltrato.
brinde.	r or dustornos de dissedud, depresión o materiole.
	Referencias Médicas
Son aplicables todos los términos, condiciones generales y exclusiones generales de la cobertura básica.	Se proporcionará al Asegurado información de clínicas y proveedores especializados con los que el prestador se encuentre asociado a nivel nacional en diversos ramos, tanto del sector público como
	privado, hospitales psiquiátricos, asociaciones y grupos de autoayuda.
Deducible y/o Coaseguro	Tadaa laa washaa wuu aa asisiin ah aasisi a aasaa dal Aasaassada
El deducible a aplicar por evento será el que se consigna en el Certificado de Cobertura por Asegurado para este beneficio. Aplica sólo para las coberturas de Atención Médica Extrahospitalaria	Todos los gastos que se originen serán a cargo del Asegurado.
de Urgencia (con o sin traslado a un centro hospitalario) y la de Consulta Médica Domiciliaria en las	El Asegurado podrá solicitar estas coberturas en las ciudades donde el prestador de servicios las
ciudades donde el prestador de servicios las brinde.	brinde.
Esta cobertura opera sin la aplicación de Coaseguro.	El Asegurado podrá solicitar estas Coberturas de manera ilimitada en términos de lo señalado en
	este beneficio.
Exclusiones adicionales a la cobertura básica	Son aplicables todos los términos, condiciones generales y exclusiones generales de la cobertura
No se brindará el servicio en los siguientes casos:	básica.
<ul> <li>Pacientes que se encuentren en condiciones de psiguiátrico-agresivo,</li> </ul>	Deducible y/o Coaseguro
infecto-contagioso, ebrio o drogado-agresivo.	El deducible a aplicar por evento será el que se consigna en el Certificado de Cobertura por
Cuando el Asegurado que requiera el servicio, se encuentre fuera de la zona geográfica en	Asegurado para este beneficio. Aplica sólo para las coberturas de Atención Médica Extrahospitalaria
donde se brinde el servicio.	de Urgencia (con o sin traslado a un centro hospitalario) y la de Consulta Médica Domiciliaria en las ciudades donde el prestador de servicios las brinde.
	cidaddes donde et prestador de servicios tas brinde.
	Esta cobertura opera sin la aplicación de Coaseguro.
	Exclusiones adicionales a la cobertura básica
	No se brindará el servicio en los siguientes casos:
	<ul> <li>Pacientes que se encuentren en condiciones de psiguiátrico-agresivo,</li> </ul>
	infecto-contagioso, ebrio o drogado-agresivo.
	<ul> <li>Cuando el Asegurado que requiera el servicio, se encuentre fuera de la zona geográfica en donde se brinde el servicio.</li> </ul>
	donde se prince et sei vicio.



#### Reducción de Deducible por Accidente

Obieto de la Cobertura

El objeto de esta cobertura es reducir o eliminar, dependiendo del máximo nivel hospitalario donde el Asegurado reciba la atención médica, el monto de deducible en caso de un Accidente.

#### Cobertura

En caso de estar descrita como amparada en el Certificado de Cobertura por Asegurado y si a consecuencia de un accidente cubierto, el Asegurado se viera precisado a someterse a tratamiento médico, intervención quirúrgica, hospitalización o hacer uso de ambulancia, servicios de enfermería, medicinas o estudios de laboratorio, GNP reducirá o eliminará al Asegurado, dependiendo del máximo nivel hospitalario donde se reciba la atención médica, el Deducible contratado, siempre que la primera atención y gasto médico se realicen durante los siguientes diez días naturales contados a partir de la fecha en que ocurra el accidente.

Para los padecimientos de columna vertebral y rodilla, sólo se consideran accidentes cuando existe fractura o politraumatismos.

Cuando el monto de la reclamación no rebase el Deducible de la cobertura básica correspondiente al nivel hospitalario 300, GNP responderá hasta por el monto de los gastos efectuados por el Asegurado, que sean procedentes al amparo de la cobertura básica.

Son aplicables todos los términos, condiciones generales y exclusiones generales de la cobertura básica.

Aplicarán los mismos tabuladores contratados en la Cobertura Básica para el pago de honorarios médicos.

#### Deducible y/o Coaseguro

Esta cobertura opera sin la aplicación de Deducible.

El Coaseguro a aplicar será el de la cobertura básica, de acuerdo con el nivel hospitalario donde el Asegurado reciba la atención del servicio médico, una vez descontado el deducible.

#### Límite máximo de responsabilidad

El límite máximo de responsabilidad a cargo de GNP, para cada reclamación procedente sobre esta cobertura, será el monto de deducible contratado para la cobertura básica correspondiente al nivel hospitalario 300, especificado en el Certificado de Cobertura por Asegurado. En caso de que la atención médica sea recibida en un nivel hospitalario 100 o 200 (superior), el Asegurado deberá cubrir la diferencia entre uno u otro deducible aplicable a dicho nivel en relación con el del nivel 300. Es importante mencionar que el nivel hospitalario 100 corresponde al nivel superior y el nivel hospitalario 400 corresponde al nivel inferior.

#### Dinámica 2021

### Reducción de Deducible por Accidente

Objeto de la Cobertura

El objeto de esta cobertura es reducir o eliminar, dependiendo del máximo nivel hospitalario donde el Asegurado reciba la atención médica, el monto de deducible en caso de un Accidente.

#### Cobertura

En caso de estar descrita como amparada en el Certificado de Cobertura por Asegurado y si a consecuencia de un Accidente cubierto, el Asegurado se viera precisado a someterse a tratamiento médico, intervención quirúrgica, hospitalización o hacer uso de ambulancia, servicios de enfermería, medicinas o estudios de laboratorio, GNP reducirá o eliminará al Asegurado, dependiendo del máximo nivel hospitalario donde se reciba la atención médica, el Deducible contratado, siempre que la primera atención y gasto médico se realicen durante los siguientes diez días naturales contados a partir de la fecha en que ocurra el Accidente.

Para los padecimientos de columna vertebral y rodilla, sólo se consideran accidentes cuando existe fractura o politraumatismos con evidencia de fractura por medio de radiografía o tomografía computarizada.

Cuando el monto de la reclamación no rebase el Deducible de la cobertura básica correspondiente al nivel hospitalario 300, GNP responderá hasta por el monto de los gastos efectuados por el Asegurado, que sean procedentes al amparo de la cobertura básica.

Son aplicables todos los términos, condiciones generales y exclusiones generales de la cobertura básica.

Aplicarán los mismos tabuladores contratados en la Cobertura Básica para el pago de honorarios médicos.

#### Deducible y/o Coaseguro

El deducible a aplicar, será el del nivel hospitalario donde el Asegurado reciba la atención del servicio médico, este aplicará mediante reducción o eliminación.

El Coaseguro a aplicar será el de la cobertura básica, de acuerdo con el nivel hospitalario donde el Asegurado reciba la atención del servicio médico, una vez descontado el deducible exentado.

#### Límite máximo de responsabilidad

El límite máximo de responsabilidad a cargo de GNP, para cada reclamación procedente sobre esta cobertura, será el monto de deducible contratado para la cobertura básica correspondiente al nivel hospitalario 300, especificado en el Certificado de Cobertura por Asegurado. En caso de que la atención médica sea recibida en un nivel hospitalario 100 o 200 (superior), el Asegurado deberá cubrir la diferencia entre uno u otro deducible aplicable a dicho nivel en relación con el del nivel 300. Es importante mencionar que el nivel hospitalario 100 corresponde al nivel superior y el nivel hospitalario 400 corresponde al nivel inferior.



Vigente hasta el 14 de Abril del 2021	Dinámica 2021
Círculo Médico Está constituido por los médicos en su calidad de profesionistas independientes, certificados por la Secretaría de Salud y, en su caso, por el Consejo de la Especialidad correspondiente, con quienes GNP tiene celebrado un contrato en el que se especifica el nivel de honorarios que cobra cada uno de ellos, por la atención proporcionada a los Asegurados.	Círculo Médico Está constituido por los médicos en su calidad de profesionistas independientes, certificados por la Secretaría de Salud y, en su caso, por el Consejo de la Especialidad correspondiente, con quienes GNP tiene celebrado un Convenio en el que se especifica el nivel de honorarios que cobra cada uno de ellos, por la atención proporcionada a los Asegurados.
El listado de los montos máximos de Honorarios médicos por tipo de procedimiento, que la Compañía cubrirá por cada Accidente, Enfermedad o Padecimiento cubierto, se podrá consultar en la dirección electrónica gnp.com.mx; o bien podrá llamar a nuestra línea única de atención a clientes, Línea GNP al (55) 5227 9000.	El listado de los montos máximos de Honorarios médicos por tipo de procedimiento, que la Compañía cubrirá por cada Accidente, Enfermedad o Padecimiento cubierto, se podrá consultar en la dirección electrónica <b>gnp.com.mx</b> ; o bien podrá llamar a nuestra línea única de atención a clientes, <b>Línea GNP</b> al (55) 5227 9000.
Se sugiere al Asegurado consultar esta información al momento de ocurrir el evento cubierto ya que esta información podrá actualizarse.	Se sugiere al Asegurado consultar esta información al momento de ocurrir el evento cubierto ya que esta información podrá actualizarse.
Aquellos procedimientos que no se encuentren publicados en el catálogo de Tabuladores Médicos (www. gnp.com.mx) se pagarán por similitud, esto quiere decir que se tomará el procedimiento tabulado más cercano al afectado. Si el procedimiento considera tecnología nueva se pagará en adición el 20% del procedimiento.	Aquellos procedimientos que no se encuentren publicados en el catálogo de Tabuladores Médicos (gnp.com.mx) se pagarán por similitud, esto quiere decir que se tomará el procedimiento tabulado más cercano al afectado. Si el procedimiento considera tecnología nueva se pagará en adición el 20% del procedimiento.
En todos los casos, el Asegurado elegirá libremente al médico de su confianza, pertenezca éste o no al Círculo Médico, sin comprometer para ello la procedencia del gasto con cargo a la póliza de seguro de que se trata.	En todos los casos, el Asegurado elegirá libremente al médico de su confianza, pertenezca éste o no al Círculo Médico, sin comprometer para ello la procedencia del gasto con cargo a la póliza de seguro de que se trata.
Gastos a cargo de GNP:  • Hospital, clínica o sanatorio, considerados dentro del plan contratado, en el cual se lleve a cabo el tratamiento médico necesario, relacionado con él o los padecimientos cubiertos para restablecer la salud del Asegurado. Comprenden el costo de un cuarto privado estándar, alimentos y paquete de admisión.	Gastos a cargo de GNP:  • Hospital, clínica o sanatorio, considerados en el nivel hospitalario contratado, en el cual se lleve a cabo el tratamiento médico necesario, relacionado con el o los padecimientos cubiertos para restablecer la salud del Asegurado. Comprenden el costo de un cuarto privado estándar, alimentos y paquete de admisión.
Todos los hospitales en territorio nacional que no se encuentren en convenio, serán considerados de acuerdo con el nivel máximo de hospitales.	Todos los hospitales, clínicas o sanatorios en territorio nacional que no se encuentren en convenio, serán considerados de acuerdo al máximo nivel hospitalario de la región donde el Asegurado haya recibido la atención.
Esencial Plus:  • Hospitalización derivada de la práctica no profesional de cualquier deporte, incluyendo deportes peligrosos.	Esencial Plus:  • Hospitalización derivada de la práctica no profesional de cualquier deporte, incluyendo deportes peligrosos,salvo lo expresamente excluido en el Certificado de Cobertura por Asegurado.
Exclusiones a la Cobertura Básica y Beneficios Adicionales  • Tratamientos dentales, alveolares o gingivales, aun cuando sean indispensables a consecuencia de un accidente cubierto por la póliza.	Exclusiones a la Cobertura Básica y Beneficios Adicionales  • Tratamientos dentales, alveolares o gingivales, aun cuando sean indispensables a consecuencia de un accidente cubierto por la póliza, salvo lo estipulado en la Cobertura de Emergencias de gastos médicos mayores no cubiertos



Vigente hasta el 14 de Abril del 2021	Dinámica 2021
Ayuda para maternidad: parto o cesárea Exclusiones Este beneficio no aplica para los siguientes eventos, sin importar cuál sea su origen o complicación y su forma de tratamiento:  a) Aborto. b) Cuando alguno de los padres se haya sometido a un tratamiento de infertilidad y/o esterilidad o un tratamiento para reproducción asistida. c) Maternidad subrogada, sea la madre biológica y/o mujer gestante.  Adicionalmente a las Exclusiones Particulares de esta Cobertura, aplicarán: a) Las Exclusiones del Apartado denominado: "Exclusiones a la Cobertura Básica y Beneficios Adicionales".	Ayuda para maternidad: parto o cesárea Exclusiones  Este beneficio no aplica para los siguientes eventos, sin importar cual sea su origen o complicación y su forma de tratamiento:  a) Aborto. b) Maternidad subrogada, sea la madre biológica y/o mujer gestante.  Adicionalmente a las Exclusiones Particulares de esta Cobertura, aplicarán: a) Las Exclusiones del Apartado denominado: "Exclusiones a la Cobertura Básica y Beneficios Adicionales" y; b) Las Exclusiones señaladas para los beneficios adicionales, en caso de que éstos
<ul> <li>b) Las Exclusiones señaladas para los beneficios adicionales, en caso de que éstos hayan sido contratados por el Asegurado.</li> </ul>	hayan sido contratados por el Asegurado.
<ul> <li>Emergencias de gastos médicos mayores no cubiertos</li> <li>Con este beneficio, GNP cubrirá en territorio nacional los gastos originados de cualquier Urgencia médica o emergencia médica que requiera hospitalización por la complicación de los tratamientos y/o estudios de prevención de los siguientes conceptos, hasta la recuperación de la salud del Asegurado, hasta que se agote la Suma asegurada o al término de la Urgencia médica o emergencia médica, lo que ocurra primero:</li> <li>a) Tratamientos estéticos y de calvicie.</li> <li>b) Tratamientos dietéticos, médicos y/o quirúrgicos por obesidad, anorexia y bulimia, así como sus complicaciones.</li> <li>c) Tratamientos de infertilidad, esterilidad, control natal, impotencia sexual o disfunción eréctil.</li> <li>d) Tratamientos dentales, alveolares, gingivales.</li> <li>e) Estudios de prevención: exámenes médicos o estudios de cualquier tipo para comprobar el estado de salud o check-ups.</li> </ul>	• Emergencias de gastos médicos mayores no cubiertos  Con este beneficio, GNP cubrirá en territorio nacional los gastos originados de cualquier Urgencia médica o emergencia médica que requiera hospitalización por la complicación de los tratamientos y/o estudios de prevención de los siguientes conceptos, hasta la recuperación de la salud del Asegurado, hasta que se agote la Suma asegurada o al término de la Urgencia médica o emergencia médica, lo que ocurra primero:  a) Tratamientos estéticos y de calvicie. b) Tratamientos dietéticos, médicos y/o quirúrgicos por obesidad, anorexia y bulimia, así como sus complicaciones. c) Tratamientos de infertilidad, esterilidad, control natal, impotencia sexual o disfunción eréctil. d) Tratamientos dentales, alveolares, gingivales. e) Estudios de prevención: exámenes médicos o estudios de cualquier tipo para comprobar
f) Tratamientos quiroprácticos o de acupuntura, aunque sean proporcionados por personas sin cédula profesional que los acredite como médicos legalmente autorizados para realizar dichos tratamientos.  En caso de no existir urgencia médica prevalecen las condiciones de la Cobertura básica, mismas que los excluye.	el estado de salud o check-ups. f) Tratamientos quiroprácticos o de acupuntura, aunque sean proporcionados por personas sin cédula profesional que los acredite como médicos legalmente autorizados para realizar dichos tratamientos.  En caso de no existir Urgencia médica o emergencia médica prevalecen las condiciones de la Cobertura básica, mismas que los excluye.
Hospital, clínica o sanatorio, considerados dentro del plan contratado, en el cual se lleve a cabo el tratamiento médico necesario, relacionado con él o los padecimientos cubiertos para restablecer la salud del Asegurado. Comprenden el costo de habitación, alimentos y paquete de admisión en:  Territorio Nacional: Suite, se considerará la categoría inmediata superior al cuarto privado estándar.	Hospital, clínica o sanatorio, considerados dentro del plan contratado, en el cual se lleve a cabo el tratamiento médico necesario, relacionado con el o los padecimientos cubiertos para restablecer la salud del Asegurado. Comprenden el costo de habitación, alimentos y paquete de admisión en:  Territorio Nacional: Suite, se considerará la categoría inmediata superior al cuarto privado
Territorio Extranjero: Cuarto privado estándar. <del>Todos los hospitales en territorio nacional que no se encuentren en convenio, serán considerados de acuerdo con el nivel máximo de hospitales.</del>	estándar.  Territorio Extranjero: Cuarto privado estándar.

# 4.5 Esencial Línea Azul

correspondiente.



Vigente hasta el 14 de Abril del 2021	Dinámica 2021
Plazo para el pago La prima vence y podrá ser pagada en el momento de la celebración del Contrato. El plazo para el pago de la misma o de la fracción correspondiente será según se establezca en el comprobante de pago.	Plazo para el pago La prima vence y podrá ser pagada en el momento de la celebración del Contrato. El plazo para el pago de la misma o de la fracción correspondiente será según se establezca en el comprobante de pago.
Si las partes optan por el pago en forma fraccionada, las exhibiciones deberán ser por periodos de igual duración, venciendo éstos a las doce horas del primer día de la vigencia del periodo que comprendan.	Si las partes optan por el pago en forma fraccionada, las exhibiciones deberán ser por periodos de igual duración, venciendo éstos a las doce horas del primer día de la vigencia del periodo que comprendan.
"Si no hubiese sido pagada la prima o la fracción correspondiente, en los casos de pagos en parcialidades, dentro del término convenido, los efectos del Contrato cesarán automáticamente a las doce horas del último día de ese plazo. En caso de que no se haya convenido el término, se aplicará un plazo de 30 días naturales siguientes a la fecha de su vencimiento."	"Si no hubiese sido pagada la prima o la fracción correspondiente, en los casos de pagos en parcialidades, dentro del término convenido, los efectos del Contrato cesarán automáticamente a las doce horas del último día de ese plazo. En caso de que no se haya convenido el término, se aplicará un plazo de 30 días naturales siguientes a la fecha de su vencimiento".
Por lo que, en caso de incumplimiento del pago en cualquiera de sus modalidades, el Contrato se resolverá de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial.	Por lo que, en caso de incumplimiento del pago en cualquiera de sus modalidades, el Contrato se resolverá de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial.
El Asegurado recibirá los beneficios establecidos en la Póliza cuando se encuentre en el periodo de gracia.	El Asegurado recibirá los beneficios establecidos en la Póliza cuando se encuentre en el periodo de gracia. Cualquier prima vencida y no pagada será deducida de cualquier indemnización.
En caso de indemnización <del>por causa de siniestro</del> , GNP podrá deducir de ésta, el total de la prima pendiente de pago, hasta completar la prima correspondiente del periodo de seguro	En caso de indemnización, GNP podrá deducir de ésta, el total de la prima pendiente de pago, hasta completar la prima correspondiente del periodo del seguro contratado.
contratado. Las primas convenidas deberán ser pagadas en el lugar establecido en el Contrato y a falta de convenio expreso, en las oficinas de GNP, contra la entrega del recibo	Las primas convenidas deberán ser pagadas en el lugar establecido en el Contrato y a falta de convenio expreso, en las oficinas de GNP, contra la entrega del recibo correspondiente.

## 4.5 Esencial Línea Azul



#### Vigente hasta el 14 de Abril del 2021

#### Pago de indemnizaciones

GNP tendrá el derecho de exigir del Asegurado o beneficiario toda clase de informaciones sobre los hechos relacionados con el siniestro y por los cuales puedan determinarse las circunstancias de su realización y las consecuencias del mismo. (Artículo 69 de la Ley sobre el Contrato de Seguro). (Precepto(s) legal(es) disponible(s) en gnp.com.mx).

Una vez recibidos todos los documentos, datos e informes que permitan a GNP dictaminar si procede una indemnización, GNP le pagará al Asegurado titular o a la persona designada por éste en un plazo no mayor a 30 días naturales contados a partir de la fecha de recepción de documentos.

GNP no pagará gasto alguno a instituciones de caridad, beneficencia o asistencia social que no exijan remuneración por sus servicios; ni a establecimientos que no expidan recibos con todos los requisitos fiscales.

GNP sólo pagará los honorarios de médicos legalmente autorizados para el ejercicio de su profesión, siempre y cuando hayan participado activa y directamente en la curación o recuperación del Asegurado y se pueda corroborar en el expediente clínico con la nota y firma respectiva.

De igual manera, GNP sólo pagará los gastos de hospitalización en sanatorios, clínicas u hospitales debidamente autorizados por las autoridades correspondientes. El cálculo de los honorarios para el equipo quirúrgico en territorio nacional, será de la siguiente manera:

Cirujano La cantidad que aparece en el tabulador para este concepto

Anestesiólogo 30% de lo tabulado para el cirujano Primer ayudante 20% de lo tabulado para el cirujano

Segundo Ayudante La cantidad que aparece en el tabulador para este concepto

Para territorio extranjero los honorarios médicos para el equipo quirúrgico será de acuerdo al Gasto UCR (Usual, Customary & Reasonable).

Cuando en una misma sesión quirúrgica se practiquen al Asegurado dos o más operaciones en una misma región anatómica, GNP únicamente pagará el importe de la mayor, o una de ellas cuando las cantidades estipuladas sean iguales.

Si el cirujano efectúa otra intervención diferente a la principal en una región anatómica distinta en una misma sesión quirúrgica, los honorarios de la segunda intervención se pagarán al 50% de lo estipulado en la Tabla de Honorarios Médicos para territorio nacional. Para el extranjero se pagará de acuerdo al Gasto UCR (Usual, Customary & Reasonable). Cualquier otra intervención adicional no quedará cubierta.

Si en una misma sesión quirúrgica se requiere de un cirujano de diferente especialidad, se sumará un 25% adicional a lo tabulado para la cirugía principal de acuerdo con lo estipulado en la tabla de honorarios médicos para territorio nacional. Para territorio extranjero se pagará de acuerdo al Gasto UCR (Usual, Customary & Reasonable). El monto resultante se repartirá equitativamente entre ambos equipos quirúrgicos, a excepción de los honorarios médicos del anestesiólogo que serán cubiertos hasta un máximo del 32% de lo tabulado originalmente para la cirugía principal de acuerdo con lo estipulado en la tabla de honorarios médicos para territorio nacional.

Si un cirujano de diferente especialidad realiza otra intervención quirúrgica diferente a la principal en una región anatómica distinta, los honorarios del segundo cirujano se cubrirán al 100% de lo estipulado en la Tabla de Honorarios Médicos para territorio nacional. Para el extranjero de acuerdo al Gasto UCR (Usual, Customary & Reasonable). Cualquier otra intervención no quedará cubierta.

#### Pago de indemnizaciones

En caso de solicitar el pago de una reclamación, el Asegurado deberá de presentar la siguiente documentación:

Dinámica 2

- Identificación oficial con fotografía del Asegurado o beneficiario, según sea el caso.
- Formato de Aviso en Caso de Accidente o Enfermedad.
- Formato de Informe médico.
- Recetas, análisis y estudios de laboratorio y/o gabinete.
- Comprobantes de pago de todos los gastos que se hayan erogado.
- En caso de tratarse de la cobertura de ayuda por parto o cesárea se deberá de presentar adicionalmente el formato de notificación para ayuda de parto o cesárea, así como constancia de nacimiento o acta de alumbramiento del recién nacido.
- En caso de tratarse de la cobertura de Respaldo Hospitalario se deberá de presentar adicionalmente el formato para reembolso de Accidente o Enfermedad, así como la documentación que avale el periodo de estancia en el hospital.
- En caso de tratarse de la cobertura de Respaldo por Fallecimiento se deberá de presentar adicionalmente acta o certificado de defunción, así como la designación de beneficiarios, si la tuviera.
- En caso de tratarse de la cobertura de Cláusula Familiar se deberá presentar el formato de aplicación para el beneficio de la Cláusula Familiar o Protección Familiar y actas de nacimiento del titular y dependientes. En caso de que el beneficio sea por fallecimiento presentar acta o certificado de defunción, si el beneficio es por invalidez presentar dictamen de invalidez total y permanente emitido por una Institución Mexicana del sector Salud o médico certificado y especialista.
- Formato único de información bancaria para el pago vía transferencia electrónica.
- Actas de Ministerio Público en caso de que exista intervención por parte de las autoridades.

Los formatos previamente mencionados, se encuentran disponibles en la página gnp.com.mx.

Adicionalmente y de manera excepcional, GNP tendrá el derecho de exigir del Asegurado o beneficiario toda clase de informaciones sobre los hechos relacionados con el siniestro y por los cuales puedan determinarse las circunstancias de su realización y las consecuencias del mismo. (Artículo 69 de la Ley sobre el Contrato de Seguro). (Precepto(s) legal(es) disponible(s) en gnp.com.mx).

Una vez recibidos todos los documentos, datos e informes que permitan a GNP dictaminar si procede una indemnización, GNP le pagará al Asegurado titular o a la persona designada por éste en un plazo no mayor a 30 días naturales contados a partir de la fecha de recepción de documentos.

GNP no pagará gasto alguno a instituciones de caridad, beneficencia o asistencia social que no exijan remuneración por sus servicios; ni a establecimientos que no expidan recibos con todos los requisitos fiscales.

GNP sólo pagará los honorarios de médicos legalmente autorizados para el ejercicio de su profesión, siempre y cuando hayan participado activa y directamente en la curación o recuperación del Asegurado y se pueda corroborar en el expediente clínico con la nota y firma respectiva.

De igual manera, GNP sólo pagará los gastos de hospitalización en sanatorios, clínicas u hospitales debidamente autorizados por las autoridades correspondientes. El cálculo de los honorarios para el equipo quirúrgico en territorio nacional, será de la siguiente manera:

Cirujano La cantidad que aparece en el tabulador para este concepto

Anestesiólogo 30% de lo tabulado para el cirujano Primer ayudante 20% de lo tabulado para el cirujano

Segundo Ayudante La cantidad que aparece en el tabulador para este concepto

Para territorio extranjero los honorarios médicos para el equipo quirúrgico será de acuerdo al Gasto UCR (Usual, Customary & Reasonable).tranjero.

## 4.5 Esencial Línea Azul



#### Vigente hasta el 14 de Abril del 2021

Cuando sea necesaria la reconstrucción quirúrgica de varios elementos (neurorrafias, arteriorrafias, tenorrafias) en la misma sesión y por la misma incisión, se pagará el importe máximo entre el 100% del tabulado para la más elevada o el 50% del tabulado para la más elevada y el 25% del monto tabulado para las restantes de acuerdo con la tabla de honorarios médicos para territorio nacional, y de acuerdo al Gasto UCR (Usual, Customary & Reasonable) para el extranjero.

Cuando en una misma intervención quirúrgica se traten 2 padecimientos, de los cuales uno esté cubierto y el otro no, se pagará la reclamación de la siguiente manera:

- Honorarios médicos: de acuerdo a lo estipulado para el padecimiento cubierto, en la Tabla de Honorarios Médicos para territorio nacional y de acuerdo al Gasto UCR (Usual, Customary & Reasonable) para el extraniero.
- Anestesiólogo, ayudante, etc.: de acuerdo a las políticas y porcentajes establecidos en la Tabla de Honorarios Médicos para padecimientos cubiertos para territorio nacional y de acuerdo al Gasto UCR (Usual, Customary & Reasonable) para el extranjero.
- Hospital: se pagará el 60% de la factura total.

Para intervenciones cardiovasculares, que requieran bomba extracorpórea, el cálculo de los honorarios para el equipo quirúrgico en territorio nacional, será de la siguiente manera:

Cirujano La cantidad que aparece en el tabulador para este concepto Anestesiólogo 30% de lo tabulado para el cirujano Ayudantía 30% de lo tabulado para el cirujano Cardiólogo intensivista 14% de lo tabulado para el cirujano Técnico de bomba extracorpórea 10% de lo tabulado para el cirujano Instrumentista 4% de lo tabulado para el cirujano

Para territorio extranjero se aplicará el Gasto UCR (Usual, Customary & Reasonable).

En aquéllos procedimientos en que sea necesario practicar la misma cirugía en ambos lados del cuerpo, siempre y cuando no esté especificado en la Tabla de Honorarios Médicos que se trata de un procedimiento bilateral, se cubrirán los honorarios médicos calculando un 50% más sobre lo tabulado para territorio nacional o de acuerdo al Gasto UCR (Usual, Customary & Reasonable) para territorio extranjero.

Los honorarios médicos de los procedimientos realizados por vía endoscópica serán calculados con un 10% más de lo tabulado para la vía convencional, siempre y cuando no se especifique en la Tabla de Honorarios Médicos que se trata de un procedimiento endoscópico para territorio nacional o de acuerdo al Gasto UCR (Usual, Customary & Reasonable) para territorio extranjero.

#### Dinámica 2021

Cuando en una misma sesión quirúrgica se practiquen al Asegurado dos o más operaciones en una misma región anatómica, GNP únicamente pagará el importe de la mayor, o una de ellas cuando las cantidades estipuladas sean iguales.

Si el cirujano efectúa otra intervención diferente a la principal en una región anatómica distinta en una misma sesión quirúrgica, los honorarios de la segunda intervención se pagarán al 50% de lo estipulado en la Tabla de Honorarios Médicos para territorio nacional. Para el extranjero se pagará de acuerdo al Gasto UCR (Usual, Customary & Reasonable). Cualquier otra intervención adicional no quedará cubierta.

Si en una misma sesión quirúrgica se requiere de un cirujano de diferente especialidad, se sumará un 25% adicional a lo tabulado para la cirugía principal de acuerdo con lo estipulado en la tabla de honorarios médicos para territorio nacional. El monto resultante se repartirá equitativamente entre ambos equipos quirúrgicos, a excepción de los honorarios médicos del anestesiólogo que serán cubiertos hasta un máximo del 32% de lo tabulado originalmente para la cirugía principal de acuerdo con lo estipulado en la tabla de honorarios médicos para territorio nacional. Para territorio extranjero se pagará de acuerdo al Gasto UCR (Usual, Customary & Reasonable).

Si un cirujano de diferente especialidad realiza otra intervención quirúrgica diferente a la principal en una región anatómica distinta, los honorarios del segundo cirujano se cubrirán al 100% de lo estipulado en la Tabla de Honorarios Médicos para territorio nacional. Para el extranjero se pagará de acuerdo al Gasto UCR (Usual, Customary & Reasonable). Cualquier otra intervención no quedará cubierta.

Cuando sea necesaria la reconstrucción quirúrgica de varios elementos (neurorrafias, arteriorrafias, tenorrafias) en la misma sesión y por la misma incisión, se pagará el importe máximo entre el 100% del tabulado para la más elevada o el 50% del tabulado para la más elevada y el 25% del monto tabulado para las restantes de acuerdo con la tabla de honorarios médicos para territorio nacional, y de acuerdo al Gasto UCR (Usual, Customary & Reasonable) para el extranjero.

Cuando en una misma intervención quirúrgica se traten 2 padecimientos, de los cuales uno esté cubierto y el otro no, se pagará la reclamación de la siguiente manera:

- Honorarios médicos: de acuerdo a lo estipulado para el padecimiento cubierto, en la Tabla de Honorarios Médicos para territorio nacional y de acuerdo al Gasto UCR (Usual, Customary & Reasonable) para el extranjero.
- Anestesiólogo, ayudante, etc.: de acuerdo a las políticas y porcentajes establecidos en la Tabla de Honorarios Médicos para padecimientos cubiertos para territorio nacional y de acuerdo al Gasto UCR (Usual, Customary & Reasonable) para el extranjero.
- Hospital: se pagará el 60% del gasto hospitalario.

Para intervenciones cardiovasculares, que requieran bomba extracorpórea, el cálculo de los honorarios para el equipo quirúrgico en territorio nacional, será de la siguiente manera:

Cirujano La cantidad que aparece en el tabulador para este concepto Anestesiólogo 30% de lo tabulado para el cirujano Ayudantía 30% de lo tabulado para el cirujano Cardiólogo intensivista 14% de lo tabulado para el cirujano Técnico de bomba extracorpórea 10% de lo tabulado para el cirujano Instrumentista 4% de lo tabulado para el cirujano

Para territorio extranjero se aplicará el Gasto UCR (Usual, Customary & Reasonable).

En aquéllos procedimientos en que sea necesario practicar la misma cirugía en ambos lados del cuerpo, siempre y cuando no esté especificado en la Tabla de Honorarios Médicos que se trata de un procedimiento bilateral, se cubrirán los honorarios médicos calculando un 50% más sobre lo tabulado para territorio nacional o de acuerdo al Gasto UCR (Usual, Customary & Reasonable) para territorio extranjero.

Los honorarios médicos de los procedimientos realizados por vía endoscópica serán calculados con un 10% más de lo tabulado para la vía convencional, siempre y cuando no se especifique en la Tabla de Honorarios Médicos que se trata de un procedimiento endoscópico para territorio nacional o de acuerdo al Gasto UCR (Usual, Customary & Reasonable) para territorio extraniero.

## 4.5 Plenitud Línea Azul



Vigente hasta el 14 de Abril del 2021	Dinámica 2021
Cáncer Tumor de características malignas que se caracteriza por el crecimiento incontrolado de las células, la infiltración de los tejidos adyacentes y su crecimiento a distancia.	Cáncer Enfermedad que se caracteriza por Células malignas o cancerosas de crecimiento incontrolable que pueden invadir tejidos cercanos o esparcirse a otras partes del cuerpo a través de la circulación de la sangre o el sistema linfático.
No se cuenta con texto vigente	Periodo de gracia Plazo de 30 días que establece GNP, contando a partir del inicio de vigencia de la Póliza, con e que dispone el Contratante para efectuar el pago de la prima
B. Cobertura de Cirugías	B. Cobertura de Cirugías

#### Cobertura

En caso de que el Asegurado se someta a alguna Cirugía cubierta, GNP indemnizará al Asegurado o al Beneficiario el porcentaje correspondiente de la Suma asegurada que aparezca amparada en la Carátula de la Póliza y de acuerdo al grupo de cirugías al que pertenezca.

El Asegurado o Beneficiario deberá presentar los estudios, facturas y demás documentos que comprueben la realización de la cirugía.

Los grupos de cirugías y sus porcentajes de indemnización se dividen de la siguiente manera:

Grupos de cirugías*	Porcentaje de Indemnización de la Suma Asegurada
1	100%
2	75%
3	50%
4	25%

Las Cirugías Cubiertas y los Grupos al cual pertenecen se encuentran registrados ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas y serán aplicables aquellas que se encuentren registradas al momento de la Contratación.

Para consultar las Cirugías Cubiertas y el grupo al que pertenecen, ingrese a la dirección electrónica gnp.com.mx y siga las siguientes secciones: Soy Cliente > Cirugías Productos Indemnizatorios > Línea Azul Plenitud; o bien podrá llamar al Centro de Atención Telefónica de la Compañía cuyo número es el 5227 9000 en la Ciudad de México y 01 800 400 9000 lada sin costo desde el interior del país para que GNP le indique la manera de obtenerlas.

#### Cobertura

En caso de que el Asegurado se someta a alguna Cirugía cubierta, GNP indemnizará al Asegurado o al Beneficiario el porcentaje correspondiente de la Suma asegurada que aparezca amparada en la Carátula de la Póliza y de acuerdo al grupo de cirugías al que pertenezca.

El Asegurado o Beneficiario deberá presentar los estudios, facturas y demás documentos que comprueben la realización de la cirugía.

Los grupos de cirugías y sus porcentajes de indemnización se dividen de la siguiente manera:

Grupos de cirugías*	Porcentaje de Indemnización de la Suma Asegurada
1	100%
2	75%
3	50%
4	25%

Las Cirugías Cubiertas y los Grupos al cual pertenecen se encuentran registrados ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas y serán aplicables aquellas que se encuentren registradas al momento de la Contratación.

Para consultar las Cirugías Cubiertas y el grupo al que pertenecen, ingrese a la dirección electrónica gnp.com.mx y siga las siguientes secciones: Soy Cliente > Apoyos para Trámites y Siniestros > ¿Qué hacer en caso de Siniestro? > Cirugías Productos Indemnizatorios > Línea Azul Plenitud; o bien podrá llamar a nuestra línea única de atención a clientes, Línea GNP al (55) 5227 9000, para que GNP le indique la manera de obtenerlas.

escrito



escrito, en caso fortuito o fuerza mayor, se deberá informar tan pronto como desaparezca el

Vigente hasta el 14 de Abril del 2021	Dinámica 2021
Renovación Siempre y cuando el Asegurado no haya solicitado un cambio de plan, la renovación:  · Se realizará sin requisitos de asegurabilidad.  · No implicará modificación de los periodos de espera.  · No considerará los límites de edades de aceptación.  La renovación no implica que el seguro se prorrogue en cuanto a su vigencia, es decir, no dará la opción de conservar en los mismos términos y condiciones el Contrato de Seguro.	Renovación La renovación respetará los derechos de antigüedad para los siguientes efectos:  • Se realizará sin requisitos de asegurabilidad.  • No implicará modificación de los periodos de espera.  • No considerará los límites de edades de aceptación.  No se debe entender que el seguro se prorroga en sus mismos términos y condiciones. La renovación respetará congruencia con las condiciones originalmente pactadas, bajo los siguientes criterios:
En cada renovación, GNP podrá cambiar: Definiciones, Cobertura Básica, Grupos de Cirugías, Exclusiones Generales y/o Particulares, Clausulas Generales y Servicios de Asistencia, así como la actualización de los montos de Deducible y Sumas Aseguradas.  En caso de cambio de plan, aplicará lo estipulado en la Cláusula de cambio de plan.  En cada renovación se respatará la antiguedad del Asegurado con GNP.  La prima que deberá pagarse en términos de la cláusula respectiva, se aplicará de acuerdo a la edad y sexo del Asegurado. El incremento que se efectuará para cada renovación será el que corresponda conforme los procedimientos y parámetros calculados con información homogénea, suficiente y confiable, establecidos en la nota técnica registrada ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.	Se podrán actualizar los montos de Deducible, Tope de Coaseguro y Sumas Aseguradas con la finalidad de mantener una cobertura similar en el tiempo.  Para cualquier nuevo tratamiento, técnica, dispositivo, medicamento y solución tecnológica aprobado por la FDA (por sus siglas en inglés Food and Drug Administration) y que la diferencia de su costo sea mayor al 20% respecto a lo que usualmente costaba, GNP determinará a la renovación los límites, alcances y participación del Asegurado en estos nuevos beneficios.  Los cambios que aplicarán a la renovación se harán del conocimiento al asegurado con 15 días de anticipación al vencimiento del plazo, por el mismo conducto en que se contrató el seguro.  En cada renovación se respetará la antigüedad del Asegurado con GNP.  La prima que deberá pagarse en términos de la cláusula respectiva, se aplicará de acuerdo a
Periodo para informar la ocurrencia del Siniestro Tan pronto como el Asegurado tenga conocimiento de la ocurrencia del siniestro, deberá	la edad y sexo del Asegurado. El incremento que se efectuará para cada renovación será el que corresponda conforme a los procedimientos y parámetros calculados con información homogénea, suficiente y confiable.  Periodo para informar la ocurrencia de la Enfermedad y/o Accidente Tan pronto como el Asegurado tenga conocimiento de la Enfermedad y/o Accidente, deberá
informarlo a GNP, utilizando los formatos establecidos para tales efectos.  Salvo disposición en contrario de la Ley Sobre el Contrato de Seguro, el asegurado o beneficiario gozarán de un plazo máximo de cinco días para el aviso que deberá ser por	informarlo a GNP, utilizando los formatos establecidos para tales efectos.  Salvo disposición en contrario de la Ley Sobre el Contrato de Seguro, el Asegurado o beneficiario gozarán de un plazo máximo de cinco días para el aviso que deberá ser por

impedimento.



#### Plazo para el pago

La prima vence y podrá ser pagada en el momento de la celebración del Contrato. El plazo para el pago de la misma o de la fracción correspondiente será según se establezca en el comprobante de pago.

Si las partes optan por el pago en forma fraccionada, las exhibiciones deberán ser por periodos de igual duración, venciendo éstos a las doce horas del primer día de la vigencia del periodo que comprendan.

"Si no hubiese sido pagada la prima o la fracción correspondiente, en los casos de pagos en parcialidades, dentro del término convenido, los efectos del Contrato cesarán automáticamente a las doce horas del último día de ese plazo. En caso de que no se haya convenido el término, se aplicará un plazo de 30 días naturales siguientes a la fecha de su vencimiento".

Por lo que, en caso de incumplimiento del pago en cualquiera de sus modalidades, el Contrato se resolverá de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial.

En caso de indemnización por causa de siniestro, GNP podrá deducir de ésta, el total de la prima pendiente de pago, hasta completar la prima correspondiente del periodo del seguro contratado.

Las primas convenidas deberán ser pagadas en el lugar establecido en el Contrato y a falta de convenio expreso, en las oficinas de GNP, contra la entrega del recibo correspondiente.

#### Pago de indemnizaciones

GNP tendrá el derecho de exigir del asegurado o beneficiario toda clase de informaciones sobre los hechos relacionados con el siniestro y por los cuales puedan determinarse las circunstancias de su realización y las consecuencias del mismo. (Artículo 69 de la Ley sobre el Contrato de Seguro).

Una vez recibidos todos los documentos, datos e informes que permitan a GNP dictaminar si procede una indemnización, GNP le pagará al Asegurado o a la persona designada por éste en un plazo no mayor a 30 días naturales contados a partir de la fecha de recepción de documentos.

#### Dinámica 2021

#### Plazo para el pago

La prima vence y podrá ser pagada en el momento de la celebración del Contrato. El plazo para el pago de la misma o de la fracción correspondiente será según se establezca en el comprobante de pago.

Si las partes optan por el pago en forma fraccionada, las exhibiciones deberán ser por periodos de igual duración, venciendo éstos a las doce horas del primer día de la vigencia del periodo que comprendan.

"Si no hubiese sido pagada la prima o la fracción correspondiente, en los casos de pagos en parcialidades, dentro del término convenido, los efectos del Contrato cesarán automáticamente a las doce horas del último día de ese plazo. En caso de que no se haya convenido el término, se aplicará un plazo de 30 días naturales siguientes a la fecha de su vencimiento".

Por lo que, en caso de incumplimiento del pago en cualquiera de sus modalidades, el Contrato se resolverá de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial.

El Asegurado recibirá los beneficios establecidos en la Póliza cuando se encuentre en el periodo de gracia. Cualquier prima vencida y no pagada será deducida de cualquier indemnización.

En caso de indemnización, GNP podrá deducir de ésta, el total de la prima pendiente de pago, hasta completar la prima correspondiente del periodo del seguro contratado.

Las primas convenidas deberán ser pagadas en el lugar establecido en el Contrato y a falta de convenio expreso, en las oficinas de GNP, contra la entrega del recibo correspondiente.

#### Pago de indemnizaciones

En caso de solicitar el pago de una reclamación, el Asegurado deberá de presentar la siguiente documentación:

- Identificación oficial con fotografía del Asegurado o beneficiario, según sea el caso.
- Formato de Aviso en Caso de Accidente o Enfermedad.
- Formato de Informe médico.
- Recetas, análisis y estudios de laboratorio y/o gabinete.
- Comprobantes de pago de todos los gastos que se hayan erogado.
- En caso de tratarse de la cobertura de Respaldo Hospitalario se deberá de presentar adicionalmente el formato para reembolso de Accidente o Enfermedad, así como la documentación que avale el periodo de estancia en el hospital.
- Formato único de información bancaria para el pago vía transferencia electrónica.
- Actas de Ministerio Público en caso de que exista intervención por parte de las autoridades.

Los formatos previamente mencionados, se encuentran disponibles en la página gnp.com.mx.

Adicionalmente y de manera excepcional, GNP tendrá el derecho de exigir del Asegurado o beneficiario toda clase de informaciones sobre los hechos relacionados con el siniestro y por los cuales puedan determinarse las circunstancias de su realización y las consecuencias del mismo. (Artículo 69 de la Ley sobre el Contrato de Seguro). (Precepto(s) legal(es) disponible(s) en gnp.com.mx).

Una vez recibidos todos los documentos, datos e informes que permitan a GNP dictaminar si procede una indemnización, GNP le pagará al Asegurado o a la persona designada por éste en un plazo no mayor a 30 días naturales contados a partir de la fecha de recepción de documentos.

## 4.5 Plenitud Línea Azul



Vigente hasta el 14 de Abril del 2021	Dinámica 2021
	Uso de Medios Electrónicos En términos de lo dispuesto por el artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, y el Capítulo 4.10 de las Disposiciones de la Circular Única de Seguros y Fianzas, el Contratante y/o Asegurado podrán hacer uso de los medios electrónicos que La Compañía pone a su disposición y que se regulan a través del documento denominado "Términos y Condiciones del Uso de Medios Electrónicos" cuya versión vigente se encuentra disponible en la siguiente dirección electrónica gnp.com.mx. (Precepto(s) legal(es) disponible(s) en gnp.com.mx).
	Para efectos de lo establecido en la presente Cláusula, se entiende como uso de medios electrónicos a la utilización de equipos, medios ópticos o de cualquier otra tecnología, sistemas automatizados de procesamiento de datos y redes de telecomunicaciones para la celebración del contrato de seguro, operaciones de cualquier tipo relacionadas con el contrato de seguro, prestaciónde servicios y cualesquiera otros que sean incluidos en los "Términos y Condiciones del Uso de Medios Electrónicos".



Vigente hasta el 14 de Abril del 2021	Dinámica 2021
Gastos a cargo de GNP: Hospital, clínica o sanatorio, considerados dentro del plan contratado, en el cual se lleve a cabo el tratamiento médico necesario, relacionado con él o los padecimientos cubiertos para restablecer la salud del Asegurado. Comprenden el costo de habitación, alimentos y paquete de admisión en:	Gastos a cargo de GNP: Hospital, clínica o sanatorio, considerados dentro del plan contratado, en el cual se lleve a cabo el tratamiento médico necesario, relacionado con el o los padecimientos cubiertos para restablecer la salud del Asegurado. Comprenden el costo de habitación, alimentos y paquete de admisión en:
Territorio Nacional: Suite, se considerará la categoría inmediata superior al cuarto privado estándar.  Territorio Extranjero: Cuarto privado estándar.  Todos los hospitales en territorio nacional que no se encuentren en convenio, serán considerados de acuerdo con el nivel máximo de hospitales.	Territorio Nacional: Suite, se considerará la categoría inmediata superior al cuarto privado estándar.  Territorio Extranjero: Cuarto privado estándar.
Gastos médicos derivados de la práctica no profesional de cualquier deporte, incluyendo deportes peligrosos.	Gastos médicos derivados de la práctica no profesional de cualquier deporte, incluyendo deportes peligrosos, salvo lo expresamente excluido en el Certificado de Cobertura por Asegurado.
Cobertura de complicaciones del embarazo o puerperio     En caso de complicaciones del embarazo o puerperio, GNP sólo será responsable de pagar los gastos médicos en que incurra la madre asegurada por la atención que reciba a consecuencia de las siguientes complicaciones:	Cobertura de complicaciones del embarazo o puerperio     En caso de complicaciones del embarazo o puerperio, GNP sólo será responsable de pagar los gastos médicos en que incurra la madre asegurada por la atención que reciba a consecuencia de las siguientes complicaciones:
<ul> <li>Embarazo extrauterino.</li> <li>Enfermedad hipertensiva inducida por el embarazo.</li> <li>Mola hidatiforme (embarazo molar).</li> <li>Sepsis puerperal (fiebre puerperal).</li> <li>Atonía Uterina.</li> <li>Placenta previa.</li> <li>Placenta acreta.</li> <li>Óbito.</li> <li>Diabetes gestacional.</li> <li>Púrpura trombocitopénica.</li> <li>Enfermedad o condición médica ginecoobstétrica que requiera manejo de cerclaje.</li> <li>Huevo muerto retenido.</li> </ul>	<ul> <li>Embarazo extrauterino.</li> <li>Enfermedad hipertensiva inducida por el embarazo.</li> <li>Mola hidatiforme (embarazo molar).</li> <li>Sepsis puerperal (fiebre puerperal).</li> <li>Atonía Uterina.</li> <li>Placenta previa.</li> <li>Placenta acreta.</li> <li>Óbito.</li> <li>Diabetes gestacional.</li> <li>Púrpura trombocitopénica.</li> <li>Enfermedad o condición médica ginecoobstétrica que requiera manejo de cerclaje.</li> <li>Huevo muerto retenido.</li> </ul>
Las condiciones para el pago de estas complicaciones se establecerán sobre la base de la cobertura básica del Contrato vigente al momento de la reclamación.	Las condiciones para el pago de estas complicaciones se establecerán sobre la base de la cobertura básica del Contrato vigente al momento de la reclamación.
Este beneficio aplicará, siempre y cuando la Asegurada cumpla con al menos 10 meses de cobertura continua en la póliza con GNP al momento del nacimiento.	Este beneficio aplicará, siempre y cuando la Asegurada cumpla con al menos 10 meses de cobertura continua en la póliza con GNP al momento de la complicación.



- Servicios de Ambulancia:
- Ambulancia de traslado terrestre (independiente del servicio de Médica Móvil), dentro de la localidad donde se atienda la enfermedad o accidente y como consecuencia del siguiente evento:

Para traslados al hospital y del hospital al domicilio, siempre y cuando sean médicamente necesarios.

• Ambulancia aérea en caso de urgencia médica. GNP cubrirá el importe de los gastos erogados por la contratación de este servicio en territorio nacional y extranjero, siempre y cuando éste se requiera como consecuencia de una urgencia médica de una enfermedad o accidente cubierto, de acuerdo a las condiciones de la póliza y cuando no se cuente con los recursos médicos ni hospitalarios para su atención en el lugar donde se presentó la urgencia y sea necesario médicamente por las condiciones del paciente.

Si el Asegurado coordina este servicio a través de Médica Móvil, podrá operar el sistema de pago directo y en caso de optar por otra empresa, los gastos se cubrirán vía reembolso.

En ambos casos se aplicará un coaseguro del 20%. No se considerará el tope máximo definido en el apartado de Gastos a cargo del Asegurado.

GNP cubrirá la indemnización en los términos anteriores, pero no se responsabiliza de la contratación del servicio, ni de sus características o condiciones.

#### • Emergencias de gastos médicos mayores no cubiertos

Con este beneficio, GNP cubrirá en territorio nacional los gastos originados de cualquier Urgencia médica o emergencia médica por la complicación de los tratamientos y/o estudios de prevención de los siguientes conceptos, hasta la recuperación de la salud del Asegurado, hasta que se agote la Suma asegurada o al término de la Urgencia médica o emergencia médica, lo que ocurra primero:

- a) Tratamientos estéticos y de calvicie.
- b) Tratamientos dietéticos, médicos y/o quirúrgicos por obesidad, anorexia y bulimia, así como sus complicaciones.
- c) Tratamientos de infertilidad, esterilidad, control natal, impotencia sexual o disfunción eréctil.
- d) Tratamientos dentales, alveolares o gingivales.
- e) Estudios de prevención: exámenes médicos o estudios de cualquier tipo para comprobar el estado de salud o check-ups.
- f) Tratamientos quiroprácticos o de acupuntura, aunque sean proporcionados por personas sin cédula profesional que los acredite como médicos legalmente autorizados para realizar dichos tratamientos.

En caso de no existir urgencia médica prevalecen las condiciones de la Cobertura básica, mismas que los excluye.

### Servicios de Ambulancia:

• Ambulancia de traslado terrestre (independiente del servicio de Médica Móvil), dentro de la localidad donde se atienda la Enfermedad o Accidente y como consecuencia del siguiente evento:

Dinámica 2021

Para traslados al hospital y del hospital al domicilio, siempre y cuando sean médicamente necesarios.

• Ambulancia aérea en caso de Urgencia médica o emergencia médica. GNP cubrirá el importe de los gastos erogados por la contratación de este servicio en territorio nacional y extranjero, siempre y cuando éste se requiera como consecuencia de una Urgencia médica o emergencia médica de una Enfermedad o Accidente cubierto, de acuerdo a las condiciones de la póliza y cuando no se cuente con los recursos médicos ni hospitalarios para su atención en el lugar donde se presentó la Urgencia médica o emergencia médica y sea necesario médicamente por las condiciones del paciente.

Si el Asegurado coordina este servicio a través de Médica Móvil, podrá operar el sistema de pago directo y en caso de optar por otra empresa, los gastos se cubrirán vía reembolso.

En ambos casos se aplicará, adicional al Deducible y Coaseguro de la Cobertura básica, una participación del 20%, la cual no se considerará para el tope de coaseguro definido en el apartado de Gastos a cargo del Asegurado.

GNP cubrirá la indemnización en los términos anteriores, pero no se responsabiliza de la contratación del servicio, ni de sus características o condiciones.

#### Emergencias de gastos médicos mayores no cubiertos

Con este beneficio, GNP cubrirá en territorio nacional los gastos originados de cualquier Urgencia médica o emergencia médica por la complicación de los tratamientos y/o estudios de prevención de los siguientes conceptos, hasta la recuperación de la salud del Asegurado, hasta que se agote la Suma asegurada o al término de la Urgencia médica o emergencia médica, lo que ocurra primero:

- a) Tratamientos estéticos v de calvicie.
- b) Tratamientos dietéticos, médicos y/o quirúrgicos por obesidad, anorexia y bulimia, así como sus complicaciones.
- Tratamientos de infertilidad, esterilidad, control natal, impotencia sexual o disfunción eréctil.
- d) Tratamientos dentales, alveolares o gingivales.
- e) Estudios de prevención: exámenes médicos o estudios de cualquier tipo para comprobar el estado de salud o check-ups.
- f) Tratamientos quiroprácticos o de acupuntura, aunque sean proporcionados por personas sin cédula profesional que los acredite como médicos legalmente autorizados para realizar dichos tratamientos.

En caso de no existir Urgencia médica o emergencia médica prevalecen las condiciones de la Cobertura básica, mismas que los excluye, salvo lo mencionado en la Cobertura de Cirugía Bariátrica.



#### Cobertura de Cirugía Bariátrica

Con este beneficio, GNP cubrirá la Cirugía Bariátrica únicamente para los procedimientos de bypass gástrico y manga gástrica a los Asegurados que cumplan todos los siguientes requisitos:

- Índice de Masa Corporal mayor a 35 (treinta y cinco)
- Diagnóstico de Diabetes Mellitus y/o Hipertensión Arterial mayor a 3 años.
- Mayor de 18 y menor de 70 años.
- Afiliado a un programa integral con atención de grupo médico interdisciplinario, Médico subespecialista en cirugía bariátrica o metabólica, Internista , Endocrinólogo, Psiquiatra o Licenciado en Psicología y Licenciado en nutrición.

El costo derivado de la atención de este grupo médico interdisciplinario será parte de esta cobertura en los casos en que GNP determine que el beneficio de esta cobertura es procedente.

Este beneficio aplicará, siempre y cuando el Asegurado cumpla con al menos 24 meses de Cobertura continúa en la póliza con GNP.

Para que esta Cobertura surta efecto, el Asegurado deberá dar aviso a GNP de la atención médica que requiera programar por lo menos 10 días hábiles antes de la misma. GNP dará a conocer por escrito las opciones médico hospitalarias disponibles a elección del Asegurado para la realización del procedimiento. En caso de resultar procedente su aplicación, GNP realizará el pago en forma directa al proveedor de servicios y le indicará al Asegurado el procedimiento a seguir.

Las condiciones para el pago de esta Cobertura se establecerán sobre la base de la Cobertura básica del Contrato vigente al momento de la reclamación.

#### Cobertura de complicaciones del embarazo o puerperio

#### Exclusiones

Esta cobertura no aplica para los siguientes eventos, sin importar cuál sea su origen o complicación y su forma de tratamiento:

- a) Aborto.
- b) Complicaciones del embarazo<del>, parto, cesárea</del> o puerperio que no se encuentren explícitamente cubiertas en esta cobertura.
- c) Complicaciones y/o gastos cuando sean como consecuencia de un tratamiento para la reproducción asistida, tratamiento de infertilidad y/o esterilidad. En estos casos no se pagará ningún gasto relacionado con el recién nacido, ni tampoco a los que presente la madre. En caso de maternidad subrogada tampoco se cubren los gastos de la madre biológica ni de la mujer gestante. Para este inciso, en caso de urgencia médica aplican los términos del apartado de Emergencia de gastos médicos mayores no cubiertos, excepto para reproducción asistida.
- d) Gastos de la madre asegurada derivados de tratamientos para reproducción asistida, tratamiento de infertilidad y/o esterilidad, así como los gastos de la madre biológica y/o mujer gestante, en caso de maternidad subrogada.

Adicionalmente a las Exclusiones Particulares de esta Cobertura, aplicarán:

- a) Las Exclusiones del Apartado denominado: "Exclusiones a la Cobertura Básica y Beneficios Adicionales" y;
- b) Las Exclusiones señaladas para los beneficios adicionales, en caso de que éstos hayan sido contratados por el Asegurado.

#### • Cobertura de Cirugía Bariátrica

Con este beneficio, GNP cubrirá la Cirugía Bariátrica únicamente para los procedimientos de bypass gástrico y manga gástrica a los Asegurados que cumplan todos los siguientes requisitos:

Dinámica 2021

- Índice de Masa Corporal mayor a 35.
- Diagnóstico de Diabetes Mellitus y/o Hipertensión Arterial mayor a 3 años.
- Mayor de 18 y menor de 70 años.
- Afiliado a un programa integral con atención de grupo médico interdisciplinario, Médico subespecialista en cirugía bariátrica o metabólica, Internista , Endocrinólogo, Psiquiatra o Licenciado en Psicología y Licenciado en nutrición.

El costo derivado de la atención de este grupo médico interdisciplinario será parte de esta cobertura en los casos en que GNP determine que el beneficio de esta cobertura es procedente.

Este beneficio aplicará, siempre y cuando el Asegurado cumpla con al menos 24 meses de Cobertura continúa en la póliza con GNP.

Para que esta Cobertura surta efecto, el Asegurado deberá dar aviso a GNP de la atención médica que requiera programar por lo menos 10 días hábiles antes de la misma. GNP dará a conocer por escrito las opciones médico hospitalarias disponibles a elección del Asegurado para la realización del procedimiento. En caso de resultar procedente su aplicación, GNP realizará el pago en forma directa al proveedor de servicios y le indicará al Asegurado el procedimiento a seguir.

Las condiciones para el pago de esta Cobertura se establecerán sobre la base de la Cobertura básica del Contrato vigente al momento de la reclamación, incluyendo Urgencia médica o emergencia médica derivada de esta Cobertura.

Cobertura de complicaciones del embarazo o puerperio

#### **Exclusiones**

Esta cobertura no aplica para los siguientes eventos, sin importar cual sea su origen o complicación y su forma de tratamiento:

- a) Aborto.
- b) Complicaciones del embarazo o puerperio que no se encuentren explícitamente cubiertas en esta cobertura.
- c) Complicaciones y/o gastos de la madre biológica y de la mujer gestante, cuando sean como consecuencia de la maternidad subrogada. Para este inciso, en caso de Urgencia médica o emergencia médica aplican los términos del apartado de Emergencia de gastos médicos mayores no cubiertos.

Adicionalmente a las Exclusiones Particulares de esta Cobertura, aplicarán:

- a) Las Exclusiones del Apartado denominado: "Exclusiones a la Cobertura Básica y Beneficios Adicionales" y;
- b) Las Exclusiones señaladas para los beneficios adicionales, en caso de que éstos hayan sido contratados por el Asegurado.



#### Pago de indemnizaciones

GNP tendrá el derecho de exigir del Asegurado o beneficiario toda clase de informaciones sobre los hechos relacionados con el siniestro y por los cuales puedan determinarse las circunstancias de su realización y las consecuencias del mismo. (Artículo 69 de la Ley sobre el Contrato de Seguro). (Precepto(s) legal(es) disponible(s) en gnp.com.mx).

Una vez recibidos todos los documentos, datos e informes que permitan a GNP dictaminar si procede una indemnización, GNP le pagará al Asegurado titular o a la persona designada por éste en un plazo no mayor a 30 días naturales contados a partir de la fecha de recepción de documentos.

GNP no pagará gasto alguno a instituciones de caridad, beneficencia o asistencia social que no exijan remuneración por sus servicios; ni a establecimientos que no expidan recibos con todos los requisitos fiscales.

GNP sólo pagará los honorarios de médicos y enfermeras independientes titulados y legalmente autorizados para el ejercicio de su profesión, siempre y cuando hayan participado activa y directamente en la curación o recuperación del Asegurado y se pueda corroborar en el expediente clínico con la nota y firma respectiva.

De igual manera, GNP sólo pagará los gastos de hospitalización en sanatorios, clínicas u hospitales debidamente autorizados por las autoridades correspondientes. El cálculo de los honorarios para el equipo guirúrgico en territorio nacional, será de la siguiente manera:

Cirujano La cantidad que aparece en el tabulador para este concepto Anestesiólogo 30% de lo tabulado para el cirujano Primer Ayudante 20% de lo tabulado para el cirujano Segundo Ayudante La cantidad que aparece en el tabulador para este concepto

Para territorio extranjero los honorarios médicos para el equipo quirúrgico será de acuerdo al Gasto UCR (Usual, Customary & Reasonable).

Cuando en una misma sesión quirúrgica se practiquen al Asegurado dos o más operaciones en una misma región anatómica, GNP únicamente pagará el importe de la mayor, o una de ellas cuando las cantidades estipuladas sean iguales.

Si el cirujano efectúa otra intervención diferente a la principal en una región anatómica distinta en una misma sesión quirúrgica, los honorarios de la segunda intervención se pagarán al 50% de lo estipulado en la Tabla de Honorarios Médicos para territorio nacional. Para el extranjero se pagará de acuerdo al Gasto

UCR (Usual, Customary & Reasonable). Cualquier otra intervención adicional no quedará cubierta.

#### Dinámica ZUZI

#### Pago de indemnizaciones

En caso de solicitar el pago de una reclamación, el Asegurado deberá de presentar la siguiente documentación:

- Identificación oficial con fotografía del Asegurado o beneficiario, según sea el caso.
- Formato de Aviso en Caso de Accidente o Enfermedad.
- Formato de Informe médico.
- Recetas, análisis y estudios de laboratorio y/o gabinete.
- Comprobantes de pago de todos los gastos que se hayan erogado.
- En caso de tratarse de la cobertura de ayuda por parto o cesárea se deberá de presentar adicionalmente el formato de notificación para ayuda de parto o cesárea, así como constancia de nacimiento o acta de alumbramiento del recién nacido.
- En caso de tratarse de la cobertura de Respaldo Hospitalario se deberá de presentar adicionalmente el formato para reembolso de Accidente o Enfermedad, así como la documentación que avale el periodo de estancia en el hospital.
- En caso de tratarse de la cobertura de Respaldo por Fallecimiento se deberá de presentar adicionalmente acta o certificado de defunción, así como la designación de beneficiarios, si la tuviera.
- En caso de tratarse de la cobertura de Cláusula Familiar se deberá presentar el formato de aplicación para el beneficio de la Cláusula Familiar o Protección Familiar y actas de nacimiento del titular y dependientes. En caso de que el beneficio sea por fallecimiento presentar acta o certificado de defunción, si el beneficio es por invalidez presentar dictamen de invalidez total y permanente emitido por una Institución Mexicana del sector Salud o médico certificado y especialista.
- Formato único de información bancaria para el pago vía transferencia electrónica.
- Actas de Ministerio Público en caso de que exista intervención por parte de las autoridades.

Los formatos previamente mencionados, se encuentran disponibles en la página gnp.com.mx.

Adicionalmente y de manera excepcional, GNP tendrá el derecho de exigir del Asegurado o beneficiario toda clase de informaciones sobre los hechos relacionados con el siniestro y por los cuales puedan determinarse las circunstancias de su realización y las consecuencias del mismo. (Artículo 69 de la Ley sobre el Contrato de Seguro). (Precepto(s) legal(es) disponible(s) en gnp.com.mx). Una vez recibidos todos los documentos, datos e informes que permitan a GNP dictaminar si procede una indemnización, GNP le pagará al Asegurado titular o a la persona designada por éste en un plazo no mayor a 30 días naturales contados a partir de la fecha de recepción de documentos.

GNP no pagará gasto alguno a instituciones de caridad, beneficencia o asistencia social que no exijan remuneración por sus servicios; ni a establecimientos que no expidan recibos con todos los requisitos fiscales.

GNP sólo pagará los honorarios de médicos y enfermeras independientes titulados y legalmente autorizados para el ejercicio de su profesión, siempre y cuando hayan participado activa y directamente en la curación o recuperación del Asegurado y se pueda corroborar en el expediente clínico con la nota y firma respectiva.



Si en una misma sesión quirúrgica se requiere de un cirujano de diferente especialidad, se sumará un 25% adicional a lo tabulado para la cirugía principal de acuerdo con lo estipulado en la tabla de honorarios médicos para territorio nacional. Para territorio extranjero se pagará de acuerdo al Gasto UCR (Usual,Customary & Reasonable). El monto resultante se repartirá equitativamente entre ambos equiposquirúrgicos, a excepción de los honorarios médicos del anestesiólogo que serán cubiertos hasta un máximo del 32% de lo tabulado originalmente para la cirugía principal de acuerdo con lo estipulado en la

tabla de honorarios médicos para territorio nacional.

Si un cirujano de diferente especialidad realiza otra intervención quirúrgica diferente a la principal en una región anatómica distinta, los honorarios del segundo cirujano se cubrirán al 100% de lo estipulado en la Tabla de Honorarios Médicos para territorio nacional. Para el extranjero de acuerdo al Gasto UCR (Usual, Customary & Reasonable). Cualquier otra intervención no quedará cubierta.

Cuando sea necesaria la reconstrucción quirúrgica de varios elementos (neurorrafias, arteriorrafias, tenorrafias) en la misma sesión y por la misma incisión, se pagará el importe máximo entre el 100% del tabulado para la más elevada o el 50% del tabulado para la más elevada y el 25% del monto tabulado para las restantes de acuerdo con la tabla de honorarios médicos para territorio nacional, y de acuerdo al Gasto UCR (Usual, Customary & Reasonable) para el extranjero.

Cuando en una misma intervención quirúrgica se traten 2 padecimientos, de los cuales uno esté cubierto y el otro no, se pagará la reclamación de la siguiente manera:

- Honorarios médicos: de acuerdo a lo estipulado para el padecimiento cubierto, en la Tabla de Honorarios Médicos para territorio nacional y de acuerdo al Gasto UCR (Usual, Customary & Reasonable) para el extranjero.
- Anestesiólogo, ayudante, etc.: de acuerdo a las políticas y porcentajes establecidos en la Tabla de Honorarios Médicos para padecimientos cubiertos para territorio nacional y de acuerdo al Gasto UCR (Usual, Customary & Reasonable) para el extranjero.
- Hospital: se pagará el 60% de la factura total.

Para intervenciones cardiovasculares, que requieran bomba extracorpórea, el cálculo de los honorarios para el equipo quirúrgico en territorio nacional, será de la siguiente manera:

Cirujano La cantidad que aparece en el tabulador para este concepto Anestesiólogo 30% de lo tabulado para el cirujano Ayudantía 30% de lo tabulado para el cirujano Cardiólogo intensivista 14% de lo tabulado para el cirujano Técnico de bomba extracorpórea 10% de lo tabulado para el cirujano Instrumentista 4% de lo tabulado para el cirujano

#### Dinámica ZUZI

De igual manera, GNP sólo pagará los gastos de hospitalización en sanatorios, clínicas u hospitales debidamente autorizados por las autoridades correspondientes. El cálculo de los honorarios para el equipo quirúrgico, en territorio nacional, será de la siguiente manera:

Cirujano La cantidad que aparece en el tabulador para este concepto

Anestesiólogo 30% de lo tabulado para el cirujano Primer Ayudante 20% de lo tabulado para el cirujano

Segundo Ayudante La cantidad que aparece en el tabulador para este concepto

Para territorio extranjero los honorarios médicos para el equipo quirúrgico será de acuerdo al Gasto UCR (Usual, Customary & Reasonable).

Cuando en una misma sesión quirúrgica se practiquen al Asegurado dos o más operaciones en una misma región anatómica, GNP únicamente pagará el importe de la mayor, o una de ellas cuando las cantidades estipuladas sean iguales.

Si el cirujano efectúa otra intervención diferente a la principal en una región anatómica distinta en una misma sesión quirúrgica, los honorarios de la segunda intervención se pagarán al 50% de lo estipulado en la Tabla de Honorarios Médicos para territorio nacional. Para el extranjero se pagará de acuerdo al Gasto UCR (Usual, Customary & Reasonable). Cualquier otra intervención adicional no quedará cubierta.

Si en una misma sesión quirúrgica se requiere de un cirujano de diferente especialidad, se sumará un 25% adicional a lo tabulado para la cirugía principal de acuerdo con lo estipulado en la tabla de honorarios médicos para territorio nacional. El monto resultante se repartirá equitativamente entre ambos equipos quirúrgicos, a excepción de los honorarios médicos del anestesiólogo que serán cubiertos hasta un máximo del 32% de lo tabulado originalmente para la cirugía principal de acuerdo con lo estipulado en la tabla de honorarios médicos para territorio nacional. Para territorio extranjero se pagará de acuerdo al Gasto UCR (Usual, Customary & Reasonable).

Si un cirujano de diferente especialidad realiza otra intervención quirúrgica diferente a la principal en una región anatómica distinta, los honorarios del segundo cirujano se cubrirán al 100% de lo estipulado en la Tabla de Honorarios Médicos para territorio nacional. Para el extranjero se pagará de acuerdo al Gasto UCR (Usual, Customary & Reasonable). Cualquier otra intervención no guedará cubierta.

Cuando sea necesaria la reconstrucción quirúrgica de varios elementos (neurorrafias, arteriorrafias, tenorrafias) en la misma sesión y por la misma incisión, se pagará el importe máximo entre el 100% del tabulado para la más elevada o el 50% del tabulado para la más elevada y el 25% del monto tabulado para las restantes de acuerdo con la tabla de honorarios médicos para territorio nacional, y de acuerdo al Gasto UCR (Usual, Customary & Reasonable) para el extranjero.



Para territorio extranjero se aplicará el Gasto UCR (Usual, Customary & Reasonable).

En aquéllos procedimientos en que sea necesario practicar la misma cirugía en ambos lados del cuerpo, siempre y cuando no esté especificado en la Tabla de Honorarios Médicos que se trata de un procedimiento bilateral, se cubrirán los honorarios médicos calculando un 50% más sobre lo tabulado para territorio nacional o de acuerdo al Gasto UCR (Usual, Customary & Reasonable) para territorio extranjero.

Los honorarios médicos de los procedimientos realizados por vía endoscópica serán calculados con un 10% más de lo tabulado para la vía convencional, siempre y cuando no se especifique en la Tabla de Honorarios Médicos que se trata de un procedimiento endoscópico para territorio nacional o de acuerdo al Gasto UCR (Usual, Customary & Reasonable) para territorio extranjero.

#### Dinámica 2021

Cuando en una misma intervención quirúrgica se traten 2 padecimientos, de los cuales uno esté cubierto y el otro no, se pagará la reclamación de la siguiente manera:

- Honorarios médicos: de acuerdo a lo estipulado para el padecimiento cubierto, en la Tabla de Honorarios Médicos para territorio nacional y de acuerdo al Gasto UCR (Usual, Customary & Reasonable) para el extranjero.
- Anestesiólogo, ayudante, etc.: de acuerdo a las políticas y porcentajes establecidos en la Tabla de Honorarios Médicos para padecimientos cubiertos para territorio nacional y de acuerdo al Gasto UCR (Usual, Customary & Reasonable) para el extranjero.
- Hospital: se pagará el 60% del gasto hospitalario.

Para intervenciones cardiovasculares, que requieran bomba extracorpórea, el cálculo de los honorarios para el equipo quirúrgico en territorio nacional, será de la siguiente manera:

Cirujano La cantidad que aparece en el tabulador para este concepto Anestesiólogo 30% de lo tabulado para el cirujano Ayudantía 30% de lo tabulado para el cirujano Cardiólogo intensivista 14% de lo tabulado para el cirujano Técnico de bomba extracorpórea 10% de lo tabulado para el cirujano Instrumentista 4% de lo tabulado para el cirujano

Para territorio extranjero se aplicará el Gasto UCR (Usual, Customary & Reasonable).

En aquellos procedimientos en que sea necesario practicar la misma cirugía en ambos lados del cuerpo, siempre y cuando no esté especificado en la Tabla de Honorarios Médicos que se trata de un procedimiento bilateral, se cubrirán los honorarios médicos calculando un 50% más sobre lo tabulado para territorio nacional o de acuerdo al Gasto UCR (Usual, Customary & Reasonable) para territorio extranjero.

Los honorarios médicos de los procedimientos realizados por vía endoscópica serán calculados con un 10% más de lo tabulado para la vía convencional, siempre y cuando no se especifique en la Tabla de Honorarios Médicos que se trata de un procedimiento endoscópico para territorio nacional o de acuerdo al Gasto UCR (Usual, Customary & Reasonable) para territorio extranjero.



Vigente hasta el 14 de Abril del 2021	Dinámica 2021
Auxiliares mecánicos Son aquellos aparatos, artefactos o equipos que facilitan el desplazamiento o movimiento de las personas que cursan una Enfermedad o se encuentran en el periodo de recuperación de la Salud (muletas, bastones, andaderas, trapecio, barras, barandales, grúa ortopédica y silla de ruedas).	Auxiliares mecánicos Son aquellos aparatos, artefactos o equipos que facilitan el desplazamiento o movimiento de las personas que cursan una Enfermedad o se encuentran en el periodo de recuperación de la Salud (muletas, bastones, andaderas, camas ortopédicas, trapecio, barras, barandales, grúa ortopédica y silla de ruedas).
Pago directo Es el beneficio que puede otorgar GNP al Asegurado cuando libremente éste ha elegido al(los) médico(s) perteneciente al Círculo Médico. En virtud de este beneficio, GNP pagará directamente los Honorarios correspondientes al médico con el cual ha celebrado un convenio para el pago de sus Honorarios por los servicios profesionales correspondientes a la atención médica proporcionada al Asegurado que presente Enfermedades o Accidentes cubiertos por este contrato.	Pago directo Es el beneficio que puede otorgar GNP al Asegurado cuando libremente éste ha elegido al (los) médico(s) perteneciente(s) al Círculo Médico. En virtud de este beneficio, GNP pagará directamente los honorarios correspondientes al médico con el cual ha celebrado un convenio para el pago de sus honorarios por los servicios profesionales correspondientes a la atención médica proporcionada al Asegurado que presente Enfermedades o Accidentes cubiertos por este contrato.  En caso que el médico elegido libremente por el Asegurado no pertenezca al Círculo Médico, GNP
En caso que el médico elegido libremente por el Asegurado no pertenezca al Círculo Médico, GNP pagará vía Reembolso a éste, los gastos procedentes que haya erogado previamente a consecuencia de una Enfermedad o Accidente cubierto por la Póliza, dentro del límite de los Tabuladores de Honorarios médicos establecidos para los procedimientos médicos y quirúrgicos.  Este beneficio también es aplicable a todos los prestadores de servicios con los que GNP ha celebrado un Convenio.	pagará vía reembolso a éste, los gastos procedentes que haya erogado previamente a consecuencia de una Enfermedad o Accidente cubierto por la Póliza, dentro del límite de los Tabuladores de honorarios médicos establecidos para los procedimientos médicos y quirúrgicos.  Este beneficio también es aplicable a todos los prestadores de servicios con los que GNP ha celebrado un convenio.
Gastos a cargo de GNP:  • Hospital, clínica o sanatorio, considerados dentro del plan contratado, en el cual se lleve a cabo el tratamiento médico necesario, relacionado con él o los padecimientos cubiertos para restablecer la salud del Asegurado. Comprenden el costo de habitación, alimentos y paquete de admisión en:	Gastos a cargo de GNP:  • Hospital, clínica o sanatorio, considerados dentro del plan contratado, en el cual se lleve a cabo el Tratamiento Médico necesario, relacionado con el o los Padecimientos cubiertos para restablecer la Salud del Asegurado. Comprenden el costo de habitación, alimentos y paquete de admisión en:
Territorio Nacional: Suite, se considerará la categoría inmediata superior al cuarto privado estándar.	Territorio Nacional: La categoría inmediata superior al cuarto privado estándar, generalmente conocida como Suite.
Territorio Extranjero: Cuarto privado estándar.	Territorio Extranjero: se considerará cuarto privado estándar.



#### Servicios de Ambulancia:

 Ambulancia de traslado terrestre (independiente del servicio de Médica Móvil), dentro de la localidad donde se atienda la enfermedad o accidente y como consecuencia del siguiente evento:

Para traslados al hospital y del hospital al domicilio, siempre y cuando sean médicamente necesarios.

• Ambulancia aérea en caso de urgencia médica. GNP cubrirá el importe de los gastos erogados por la contratación de este servicio en territorio nacional y extranjero, siempre y cuando éste se requiera como consecuencia de una urgencia médica de una enfermedad o accidente cubierto, de acuerdo a las condiciones de la póliza y cuando no se cuente con los recursos médicos ni hospitalarios para su atención en el lugar donde se presentó la urgencia y sea necesario médicamente por las condiciones del paciente.

Si el Asegurado coordina este servicio a través de Médica Móvil, podrá operar el sistema de pago directo y en caso de optar por otra empresa, los gastos se cubrirán vía reembolso.

En ambos casos se aplicará un coaseguro del 20%. No se considerará el tope máximo definido en el apartado de Gastos a cargo del Asegurado.

GNP cubrirá la indemnización en los términos anteriores, pero no se responsabiliza de la contratación del servicio, ni de sus características o condiciones.

Cobertura de complicaciones del embarazo o puerperio

#### Exclusiones

Esta cobertura no aplica para los siguientes eventos, sin importar cuál sea su origen o complicación y su forma de tratamiento:

- a) Aborto
- b) Complicaciones del embarazo<del>, parto, cesárea</del> o puerperio que no se encuentren explícitamente cubiertas en esta cobertura.
- c) Complicaciones y/o gastos cuando sean como consecuencia de un tratamiento para la reproducción asistida, tratamiento de infertilidad y/o esterilidad. En estos casos no se pagará ningún gasto relacionado con el recién nacido, ni tampoco a los que presente la madre. En caso de maternidad subrogada tampoco se cubren los gastos de la madre biológica ni de la mujer gestante. Para este inciso, en caso de urgencia médica aplican los términos del apartado de Emergencia de gastos médicos mayores no cubiertos, excepto para reproducción asistida.
- d) Gastos de la madre asegurada derivados de tratamientos para reproducción asistida, tratamiento de infertilidad y/o esterilidad, así como los gastos de la madre biológica y/o mujer gestante, en caso de maternidad subrogada.

Adicionalmente a las Exclusiones Particulares de esta Cobertura, aplicarán:

- Las Exclusiones del Apartado denominado: "Exclusiones a la Cobertura Básica y Beneficios Adicionales" y;
- b) Las Exclusiones señaladas para los beneficios adicionales, en caso de que éstos havan sido contratados por el Asegurado.

### Servicios de Ambulancia:

• Ambulancia de traslado terrestre (independiente del servicio de Médica Móvil), dentro de la localidad donde se atienda la Enfermedad o Accidente y como consecuencia del siguiente evento:

Dinámica 2021

Para traslados al hospital y del hospital al domicilio, siempre y cuando sean médicamente necesarios.

• Ambulancia aérea en caso de Urgencia médica o emergencia médica. GNP cubrirá el importe de los gastos erogados por la contratación de este servicio en territorio nacional y extranjero, siempre y cuando éste se requiera como consecuencia de una Urgencia médica o emergencia médica de una Enfermedad o Accidente cubierto, de acuerdo a las condiciones de la póliza y cuando no se cuente con los recursos médicos ni hospitalarios para su atención en el lugar donde se presentó la Urgencia médica o emergencia médica y sea necesario médicamente por las condiciones del paciente.

Si el Asegurado coordina este servicio a través de Médica Móvil, podrá operar el sistema de pago directo y en caso de optar por otra empresa, los gastos se cubrirán vía reembolso.

En ambos casos se aplicará, adicional al Deducible y Coaseguro de la Cobertura básica, una participación del 20%, la cual no se considerará para el tope de coaseguro definido en el apartado de Gastos a cargo del Asegurado.

GNP cubrirá la indemnización en los términos anteriores, pero no se responsabiliza de la contratación del servicio, ni de sus características o condiciones.

Cobertura de complicaciones del embarazo o puerperio

#### Exclusiones

Esta cobertura no aplica para los siguientes eventos, sin importar cual sea su origen o complicación y su forma de tratamiento:

- a) Aborto
- b) Complicaciones del embarazo o puerperio que no se encuentren explícitamente cubiertas en esta cobertura.
- c) Complicaciones y/o gastos de la madre biológica y de la mujer gestante, cuando sean como consecuencia de la maternidad subrogada. Para este inciso, en caso de Urgencia médica o emergencia médica aplican los términos del apartado de Emergencia de gastos médicos mayores no cubiertos.

Adicionalmente a las Exclusiones Particulares de esta Cobertura, aplicarán:

- a) Las Exclusiones del Apartado denominado: "Exclusiones a la Cobertura Básica y Beneficios Adicionales" y;
- Las Exclusiones señaladas para los beneficios adicionales, en caso de que éstos hayan sido contratados por el Asegurado.



#### Vigente hasta el 14 de Abril del 2021

#### Emergencias de gastos médicos mayores no cubiertos

Con este beneficio, GNP cubrirá en territorio nacional los gastos originados de cualquier urgencia médica o emergencia médica por la complicación de los tratamientos y/o estudios de prevención de los siguientes conceptos, hasta la recuperación de la salud del Asegurado, hasta que se agote la Suma asegurada o al término de la urgencia médica o emergencia, lo que ocurra primero:

- a) Tratamientos estéticos y de calvicie.
- b) Tratamientos dietéticos, médicos y/o quirúrgicos por obesidad, anorexia y bulimia, así como sus complicaciones.
- c) Tratamientos de infertilidad, esterilidad, control natal, impotencia sexual o disfunción eréctil.
- d) Tratamientos dentales, alveolares, gingivales.
- e) Estudios de prevención: exámenes médicos o estudios de cualquier tipo para comprobar el estado de salud o check-ups.
- f) Tratamientos quiroprácticos o de acupuntura, aunque sean proporcionados por personas sin cédula profesional que los acredite como médicos legalmente autorizados por realizar dichos tratamientos.

En caso de no existir urgencia médica prevalecen las condiciones de la Cobertura básica, mismas que los excluye.

#### Cobertura de Cirugía Bariátrica

Con este beneficio, GNP cubrirá la Cirugía Bariátrica únicamente para los procedimientos de bypass gástrico y manga gástrica a los Asegurados que cumplan todos los siguientes requisitos:

- Índice de Masa Corporal mayor a 35 (treinta y cinco).
- Diagnóstico de Diabetes Mellitus y/o Hipertensión Arterial mayor a 3 años.
- Mayor de 18 y menor de 70 años.
- Afiliado a un programa integral con atención de grupo médico interdisciplinario, Médico subespecialista en cirugía bariátrica o metabólica, Internista , Endocrinólogo, Psiquiatra o Licenciado en Psicología y Licenciado en nutrición.

El costo derivado de la atención de este grupo médico interdisciplinario será parte de esta cobertura en los casos en que GNP determine que el beneficio de esta cobertura es procedente.

Este beneficio aplicará, siempre y cuando el Asegurado cumpla con al menos 24 meses de Cobertura continúa en la póliza con GNP.

Para que esta Cobertura surta efecto, el Asegurado deberá dar aviso a GNP de la atención médica que requiera programar por lo menos 10 días hábiles antes de la misma. GNP dará a conocer por escrito las opciones médico hospitalarias disponibles a elección del Asegurado para la realización del procedimiento. En caso de resultar procedente su aplicación, GNP realizará el pago en forma directa al proveedor de servicios y le indicará al Asegurado el procedimiento a seguir.

Las condiciones para el pago de esta Cobertura se establecerán sobre la base de la Cobertura básica del Contrato vigente al momento de la reclamación.

#### Emergencias de gastos médicos mayores no cubiertos

Con este beneficio, GNP cubrirá en territorio nacional los gastos originados de cualquier Urgencia médica o emergencia médica por la complicación de los tratamientos y/o estudios de prevención de los siguientes conceptos, hasta la recuperación de la salud del Asegurado, hasta que se agote la Suma asegurada o al término de la Urgencia médica o emergencia médica, lo que ocurra primero:

Dinámica 2021

- a) Tratamientos estéticos y de calvicie.
- b) Tratamientos dietéticos, médicos y/o quirúrgicos por obesidad, anorexia y bulimia, así como sus complicaciones.
- ratamientos de infertilidad, esterilidad, control natal, impotencia sexual o disfunción eréctil.
- d) Tratamientos dentales, alveolares, gingivales.
- e) Estudios de prevención: exámenes médicos o estudios de cualquier tipo para comprobar el estado de salud o check-ups.
- f) Tratamientos quiroprácticos o de acupuntura, aunque sean proporcionados por personas sin cédula profesional que los acredite como médicos legalmente autorizados para realizar dichos tratamientos.

En caso de no existir Urgencia médica o emergencia médica prevalecen las condiciones de la Cobertura básica, mismas que los excluye, salvo lo mencionado en la Cobertura de Cirugía Bariátrica.

#### • Cobertura de Cirugía Bariátrica

Con este beneficio, GNP cubrirá la Cirugía Bariátrica únicamente para los procedimientos de bypass gástrico y manga gástrica a los Asegurados que cumplan todos los siguientes requisitos:

- Índice de Masa Corporal mayor a 35.
- Diagnóstico de Diabetes Mellitus y/o Hipertensión Arterial mayor a 3 años.
- Mayor de 18 y menor de 70 años.
- Afiliado a un programa integral con atención de grupo médico interdisciplinario, Médico subespecialista en cirugía bariátrica o metabólica, Internista , Endocrinólogo, Psiquiatra o Licenciado en Psicología y Licenciado en nutrición.

El costo derivado de la atención de este grupo médico interdisciplinario será parte de esta cobertura en los casos en que GNP determine que el beneficio de esta cobertura es procedente.

Este beneficio aplicará, siempre y cuando el Asegurado cumpla con al menos 24 meses de Cobertura continúa en la póliza con GNP.

Para que esta Cobertura surta efecto, el Asegurado deberá dar aviso a GNP de la atención médica que requiera programar por lo menos 10 días hábiles antes de la misma. GNP dará a conocer por escrito las opciones médico hospitalarias disponibles a elección del Asegurado para la realización del procedimiento. En caso de resultar procedente su aplicación, GNP realizará el pago en forma directa al proveedor de servicios y le indicará al Asegurado el procedimiento a seguir.

Las condiciones para el pago de esta Cobertura se establecerán sobre la base de la Cobertura básica del Contrato vigente al momento de la reclamación, incluyendo Urgencia médica o emergencia médica derivada de esta Cobertura.



#### Vigente hasta el 14 de Abril del 2021

#### Pago de indemnizaciones

GNP tendrá el derecho de exigir del Asegurado o beneficiario toda clase de informaciones sobre los hechos relacionados con el siniestro y por los cuales puedan determinarse las circunstancias de su realización y las consecuencias del mismo. (Artículo 69 de la Ley sobre el Contrato de Seguro). (Precepto(s) legal(es) disponible(s) en gnp.com.mx).

Una vez recibidos todos los documentos, datos e informes que permitan a GNP dictaminar si procede una indemnización, GNP le pagará al Asegurado titular o a la persona designada por éste en un plazo no mayor a 30 días naturales contados a partir de la fecha de recepción de documentos.

GNP no pagará gasto alguno a instituciones de caridad, beneficencia o asistencia social que no exijan remuneración por sus servicios; ni a establecimientos que no expidan recibos con todos los requisitos fiscales.

GNP sólo pagará los honorarios de médicos y enfermeras independientes titulados y legalmente autorizados para el ejercicio de su profesión, siempre y cuando hayan participado activa y directamente en la curación o recuperación del Asegurado y se pueda corroborar en el expediente clínico con la nota y firma respectiva.

De igual manera, GNP sólo pagará los gastos de hospitalización en sanatorios, clínicas u hospitales debidamente autorizados por las autoridades correspondientes. El cálculo de los honorarios para el equipo quirúrgico en territorio nacional, será de la siguiente manera:

Cirujano La cantidad que aparece en el tabulador para este concepto Anestesiólogo 30% de lo tabulado para el cirujano Primer Ayudante 20% de lo tabulado para el cirujano Segundo Ayudante La cantidad que aparece en el tabulador para este concepto

Para territorio extranjero los honorarios médicos para el equipo quirúrgico será de acuerdo al Gasto UCR (Usual, Customary & Reasonable).

Cuando en una misma sesión quirúrgica se practiquen al Asegurado dos o más operaciones en una misma región anatómica, GNP únicamente pagará el importe de la mayor, o una de ellas cuando las cantidades estipuladas sean iguales.

Si el cirujano efectúa otra intervención diferente a la principal en una región anatómica distinta en una misma sesión quirúrgica, los honorarios de la segunda intervención se pagarán al 50% de lo estipulado en la Tabla de Honorarios Médicos para territorio nacional. Para el extranjero se pagará de acuerdo al Gasto

UCR (Usual, Customary & Reasonable). Cualquier otra intervención adicional no quedará cubierta.

#### Dinámica 2021

#### Pago de indemnizaciones

En caso de solicitar el pago de una reclamación, el Asegurado deberá de presentar la siguiente documentación:

- Identificación oficial con fotografía del Asegurado o beneficiario, según sea el caso.
- Formato de Aviso en Caso de Accidente o Enfermedad.
- Formato de Informe médico.
- Recetas, análisis y estudios de laboratorio y/o gabinete.
- Comprobantes de pago de todos los gastos que se hayan erogado.
- En caso de tratarse de la cobertura de ayuda por parto o cesárea se deberá de presentar adicionalmente el formato de notificación para ayuda de parto o cesárea, así como constancia de nacimiento o acta de alumbramiento del recién nacido.
- En caso de tratarse de la cobertura de Respaldo Hospitalario se deberá de presentar adicionalmente el formato para reembolso de Accidente o Enfermedad, así como la documentación que avale el periodo de estancia en el hospital.
- En caso de tratarse de la cobertura de Respaldo por Fallecimiento se deberá de presentar adicionalmente acta o certificado de defunción, así como la designación de beneficiarios, si la tuviera.
- En caso de tratarse de la cobertura de Cláusula Familiar se deberá presentar el formato de aplicación para el beneficio de la Cláusula Familiar o Protección Familiar y actas de nacimiento del titular y dependientes. En caso de que el beneficio sea por fallecimiento presentar acta o certificado de defunción, si el beneficio es por invalidez presentar dictamen de invalidez total y permanente emitido por una Institución Mexicana del sector Salud o médico certificado y especialista.
- Formato único de información bancaria para el pago vía transferencia electrónica.
- Actas de Ministerio Público en caso de que exista intervención por parte de las autoridades.

Los formatos previamente mencionados, se encuentran disponibles en la página gnp.com.mx.

Adicionalmente y de manera excepcional, GNP tendrá el derecho de exigir del Asegurado o beneficiario toda clase de informaciones sobre los hechos relacionados con el siniestro y por los cuales puedan determinarse las circunstancias de su realización y las consecuencias del mismo. (Artículo 69 de la Ley sobre el Contrato de Seguro). (Precepto(s) legal(es) disponible(s) en gnp.com.mx).

Una vez recibidos todos los documentos, datos e informes que permitan a GNP dictaminar si procede una indemnización, GNP le pagará al Asegurado titular o a la persona designada por éste en un plazo no mayor a 30 días naturales contados a partir de la fecha de recepción de documentos.

GNP no pagará gasto alguno a instituciones de caridad, beneficencia o asistencia social que no exijan remuneración por sus servicios; ni a establecimientos que no expidan recibos con todos los requisitos fiscales.



#### Vigente hasta el 14 de Abril del 2021

Si en una misma sesión quirúrgica se requiere de un cirujano de diferente especialidad, se sumará un 25% adicional a lo tabulado para la cirugía principal de acuerdo con lo estipulado en la tabla honorarios médicos para territorio nacional. Para territorio extranjero se pagará de acuerdo al Gasto UCR (Usual, Customary & Reasonable). El monto resultante se repartirá equitativamente entre ambos equipos quirúrgicos, a excepción de los honorarios médicos del anestesiólogo que serán cubiertos hasta un máximo del 32% de lo tabulado originalmente para la cirugía principal de acuerdo con lo estipulado en la tabla de honorarios médicos para territorio nacional.

Si un cirujano de diferente especialidad realiza otra intervención quirúrgica diferente a la principal en una región anatómica distinta, los honorarios del segundo cirujano se cubrirán al 100% de lo estipulado en la Tabla de Honorarios Médicos para territorio nacional. Para el extranjero de acuerdo al Gasto UCR (Usual, Customary & Reasonable). Cualquier otra intervención no quedará cubierta.

Cuando sea necesaria la reconstrucción quirúrgica de varios elementos (neurorrafias, arteriorrafias, tenorrafias) en la misma sesión y por la misma incisión, se pagará el importe máximo entre el 100% del tabulado para la más elevada o el 50% del tabulado para la más elevada y el 25% del monto tabulado para las restantes de acuerdo con la tabla de honorarios médicos para territorio nacional, y de acuerdo al GastoUCR (Usual, Customary & Reasonable) para el extranjero.

Cuando en una misma intervención quirúrgica se traten 2 padecimientos, de los cuales uno esté cubierto y el otro no, se pagará la reclamación de la siguiente manera:

- Honorarios médicos: de acuerdo a lo estipulado para el padecimiento cubierto, en la Tabla de Honorarios Médicos para territorio nacional y de acuerdo al Gasto UCR (Usual, Customary & Reasonable) para el extraniero.
- Anestesiólogo, ayudante, etc.: de acuerdo a las políticas y porcentajes establecidos en la Tabla de Honorarios Médicos para padecimientos cubiertos para territorio nacional y de acuerdo al Gasto UCR (Usual, Customary & Reasonable) para el extraniero.
- Hospital: se pagará el 60% de la factura total.

Para intervenciones cardiovasculares, que requieran bomba extracorpórea, el cálculo de los honorarios para el equipo quirúrgico en territorio nacional, será de la siguiente manera:

Cirujano La cantidad que aparece en el tabulador para este concepto Anestesiólogo 30% de lo tabulado para el cirujano Ayudantía 30% de lo tabulado para el cirujano Cardiólogo intensivista 14% de lo tabulado para el cirujano Técnico de bomba extracorpórea 10% de lo tabulado para el cirujano Instrumentista 4% de lo tabulado para el cirujano

#### Dinámica 2021

GNP sólo pagará los honorarios de médicos y enfermeras independientes titulados y legalmente autorizados para el ejercicio de su profesión, siempre y cuando hayan participado activa y directamente en la curación o recuperación del Asegurado y se pueda corroborar en el expediente clínico con la nota y firma respectiva.

De igual manera, GNP sólo pagará los gastos de hospitalización en sanatorios, clínicas u hospitales debidamente autorizados por las autoridades correspondientes. El cálculo de los honorarios para el equipo quirúrgico en territorio nacional, será de la siguiente manera:

Cirujano La cantidad que aparece en el tabulador para este concepto Anestesiólogo 30% de lo tabulado para el cirujano Primer Ayudante 20% de lo tabulado para el cirujano Segundo Ayudante La cantidad que aparece en el tabulador para este concepto

Para territorio extranjero los honorarios médicos para el equipo quirúrgico será de acuerdo al Gasto UCR (Usual, Customary & Reasonable).

Cuando en una misma sesión quirúrgica se practiquen al Asegurado dos o más operaciones en una misma región anatómica, GNP únicamente pagará el importe de la mayor, o una de ellas cuando las cantidades estipuladas sean iguales.

Si el cirujano efectúa otra intervención diferente a la principal en una región anatómica distinta en una misma sesión quirúrgica, los honorarios de la segunda intervención se pagarán al 50% de lo estipulado en la Tabla de Honorarios Médicos para territorio nacional. Para el extranjero se pagará de acuerdo al Gasto

UCR (Usual, Customary & Reasonable). Cualquier otra intervención adicional no quedará cubierta.

Si en una misma sesión quirúrgica se requiere de un cirujano de diferente especialidad, se sumará un 25% adicional a lo tabulado para la cirugía principal de acuerdo con lo estipulado en la tabla de honorarios médicos para territorio nacional. El monto resultante se repartirá equitativamente entre ambos equipos quirúrgicos, a excepción de los honorarios médicos del anestesiólogo que serán cubiertos hasta un máximo del 32% de lo tabulado originalmente para la cirugía principal de acuerdo con lo estipulado en la tabla de honorarios médicos para territorio nacional.Para territorio extranjero se pagará de acuerdo al Gasto UCR (Usual, Customary & Reasonable).

Si un cirujano de diferente especialidad realiza otra intervención quirúrgica diferente a la principal en una región anatómica distinta, los honorarios del segundo cirujano se cubrirán al 100% de lo estipulado en la Tabla de Honorarios Médicos para territorio nacional. Para el extranjero se pagará de acuerdo al Gasto UCR (Usual, Customary & Reasonable). Cualquier otra intervención no quedará cubierta.

Cuando sea necesaria la reconstrucción quirúrgica de varios elementos (neurorrafias, arteriorrafias, tenorrafias) en la misma sesión y por la misma incisión, se pagará el importe máximo entre el 100% del tabulado para la más elevada o el 50% del tabulado para la más elevada y el 25% del monto tabulado para las restantes de acuerdo con la tabla de honorarios médicos para territorio nacional, y de acuerdo al GastoUCR (Usual, Customary & Reasonable) para el extranjero.



#### Vigente hasta el 14 de Abril del 2021

Para territorio extranjero se aplicará el Gasto UCR (Usual, Customary & Reasonable).

En aquellos procedimientos en que sea necesario practicar la misma cirugía en ambos lados del cuerpo, siempre y cuando no esté especificado en la Tabla de Honorarios Médicos que se trata de un procedimiento bilateral, se cubrirán los honorarios médicos calculando un 50% más sobre lo tabulado para territorio

nacional o de acuerdo al Gasto UCR (Usual, Customary & Reasonable) para territorio extranjero.

Los honorarios médicos de los procedimientos realizados por vía endoscópica serán calculados con un 10% más de lo tabulado para la vía convencional, siempre y cuando no se especifique en la Tabla de Honorarios Médicos que se trata de un procedimiento endoscópico para territorio nacional o de acuerdo al Gasto UCR (Usual, Customary & Reasonable) para territorio extranjero.

#### Dinámica 2021

Cuando en una misma intervención quirúrgica se traten 2 padecimientos, de los cuales uno esté cubierto y el otro no, se pagará la reclamación de la siguiente manera:

- Honorarios médicos: de acuerdo a lo estipulado para el padecimiento cubierto, en la Tabla de Honorarios Médicos para territorio nacional y de acuerdo al Gasto UCR (Usual, Customary & Reasonable) para el extranjero.
- Anestesiólogo, ayudante, etc.: de acuerdo a las políticas y porcentajes establecidos en la Tabla de Honorarios Médicos para padecimientos cubiertos para territorio nacional y de acuerdo al Gasto UCR (Usual, Customary & Reasonable) para el extranjero.
- Hospital: se pagará el 60% del gasto hospitalario.

Para intervenciones cardiovasculares, que requieran bomba extracorpórea, el cálculo de los honorarios para el equipo quirúrgico en territorio nacional, será de la siguiente manera:

Cirujano La cantidad que aparece en el tabulador para este concepto Anestesiólogo 30% de lo tabulado para el cirujano Ayudantía 30% de lo tabulado para el cirujano Cardiólogo intensivista 14% de lo tabulado para el cirujano Técnico de bomba extracorpórea 10% de lo tabulado para el cirujano Instrumentista 4% de lo tabulado para el cirujano

Para territorio extranjero se aplicará el Gasto UCR (Usual, Customary & Reasonable).

En aquellos procedimientos en que sea necesario practicar la misma cirugía en ambos lados del cuerpo, siempre y cuando no esté especificado en la Tabla de Honorarios Médicos que se trata de un procedimiento bilateral, se cubrirán los honorarios médicos calculando un 50% más sobre lo tabulado para territorio

nacional o de acuerdo al Gasto UCR (Usual, Customary & Reasonable) para territorio extranjero.

Los honorarios médicos de los procedimientos realizados por vía endoscópica serán calculados con un 10% más de lo tabulado para la vía convencional, siempre y cuando no se especifique en la Tabla de Honorarios Médicos que se trata de un procedimiento endoscópico para territorio nacional o de acuerdo al Gasto UCR (Usual, Customary & Reasonable) para territorio extranjero.



Vigente hasta el 14 de Abril del 2021	Dinámica 2021
Auxiliares mecánicos Son aquellos aparatos, artefactos o equipos que facilitan el desplazamiento o movimiento de las personas que cursan una Enfermedad o se encuentran en el periodo de recuperación de la Salud (muletas, bastones, andaderas, trapecio, barras, barandales, grúa ortopédica y silla de ruedas).	Auxiliares mecánicos Son aquellos aparatos, artefactos o equipos que facilitan el desplazamiento o movimiento de las personas que cursan una Enfermedad o se encuentran en el periodo de recuperación de la Salud (muletas, bastones, andaderas, camas ortopédicas, trapecio, barras, barandales, grúa ortopédica y silla de ruedas).
Pago directo Es el beneficio que puede otorgar GNP al Asegurado cuando libremente éste ha elegido al(los) médico(s) perteneciente al Círculo Médico. En virtud de este beneficio, GNP pagará directamente los Honorarios correspondientes al médico con el cual ha celebrado un convenio para el pago de sus Honorarios por los servicios profesionales correspondientes a la atención médica proporcionada al Asegurado que presente Enfermedades o Accidentes cubiertos por este contrato.	Pago directo Es el beneficio que puede otorgar GNP al Asegurado cuando libremente éste ha elegido al (los) médico(s) perteneciente(s) al Círculo Médico. En virtud de este beneficio, GNP pagará directamente los honorarios correspondientes al médico con el cual ha celebrado un convenio para el pago de sus honorarios por los servicios profesionales correspondientes a la atención médica proporcionada al Asegurado que presente Enfermedades o Accidentes cubiertos por este contrato.
En caso que el médico elegido libremente por el Asegurado no pertenezca al Círculo Médico, GNP pagará vía Reembolso a éste, los gastos procedentes que haya erogado previamente a consecuencia de una Enfermedad o Accidente cubierto por la Póliza, dentro del límite de los Tabuladores de Honorarios médicos establecidos para los procedimientos médicos y quirúrgicos.	En caso que el médico elegido libremente por el Asegurado no pertenezca al Círculo Médico, GNP pagará vía reembolso a éste, los gastos procedentes que haya erogado previamente a consecuencia de una Enfermedad o Accidente cubierto por la Póliza, dentro del límite de los Tabuladores de honorarios médicos establecidos para los procedimientos médicos y quirúrgicos.  Este beneficio también es aplicable a todos los prestadores de servicios con los que GNP ha celebrado un convenio.
Este beneficio también es aplicable a todos los prestadores de servicios con los que GNP ha celebrado un Convenio.	

#### Gastos a cargo de GNP:

- Hospital, clínica o sanatorio, considerados para el nivel hospitalario contratado, en el cual se lleve a cabo el Tratamiento Médico necesario, relacionado con el o los Padecimientos cubiertos para restablecer la Salud del Asegurado. Comprenden el costo de habitación, alimentos y paquete de admisión en:
- Territorio Nacional: La categoría inmediata superior al cuarto privado estándar, generalmente conocida como Suite.
- Territorio Extranjero: se considerará cuarto privado estándar.

#### Gastos a cargo de GNP:

• Compra o renta de aparatos ortopédicos, prótesis o dispositivos médicos que se requieran a causa de una enfermedad o accidente cubiertos por esta póliza (excepto lo expresamente excluido) hasta el monto indicado en el Certificado de Cobertura por Asegurado.

En caso de que el monto procedente por los conceptos antes mencionados exceda el monto indicado en el certificado de Cobertura por Asegurado, el Asegurado tendrá una participación del 50% sobre el excedente de los gastos por cada concepto, teniendo como límite máximo la Suma asegurada contratada para la Cobertura básica.

### Gastos a cargo de GNP:

- Hospital, clínica o sanatorio, considerados dentro del plan contratado, en el cual se lleve a cabo el Tratamiento Médico necesario, relacionado con el o los Padecimientos cubiertos para restablecer la Salud del Asegurado. Comprenden el costo de habitación, alimentos y paquete de admisión en:
- Territorio Nacional: La categoría inmediata superior al cuarto privado estándar, generalmente conocida como Suite.
- Territorio Extranjero: se considerará cuarto privado estándar.

#### Gastos a cargo de GNP:

• Compra o renta de aparatos ortopédicos, prótesis o dispositivos médicos que se requieran a causa de una enfermedad o accidente cubiertos por esta póliza (excepto lo expresamente excluido) hasta el monto indicado en el Certificado de Cobertura por Asegurado una vez descontado el deducible y Coaseguro. Dicho monto aplicará por cada aparato ortopédico, prótesis o dispositivo médico que el Asegurado requiera.

En caso de que el monto procedente por los conceptos antes mencionados exceda el monto indicado en el Certificado de Cobertura por Asegurado, el Asegurado tendrá una participación del 50% sobre el excedente de los gastos por cada concepto, teniendo como límite máximo la Suma asegurada contratada para la Cobertura básica.



Vigente hasta el 14 de Abril del 2021	Dinámica 2021
Servicios de Ambulancia:	Servicios de Ambulancia:
<ul> <li>Ambulancia de traslado terrestre (independiente del servicio de Médica Móvil), dentro de la localidad donde se atienda la Enfermedad o Accidente y como consecuencia del siguiente evento:</li> </ul>	Ambulancia de traslado terrestre (independiente del servicio de Médica Móvil), dentro de la localidad donde se atienda la Enfermedad o Accidente y como consecuencia del siguiente evento:
Para traslados al hospital y del hospital al domicilio, siempre y cuando sean médicamente necesarios.	Para traslados al hospital y del hospital al domicilio, siempre y cuando sean médicamente necesarios.
• Ambulancia aérea en caso de urgencia médica. GNP cubrirá el importe de los gastos erogados por la contratación de este servicio en territorio nacional y extranjero, siempre y cuando éste se requiera como consecuencia de una urgencia médica de una Enfermedad o Accidente cubierto, de acuerdo a las condiciones de la Póliza y cuando no se cuente con los recursos médicos ni hospitalarios para su atención en el lugar donde se presentó la urgencia y sea necesario médicamente por las condiciones del paciente.	• Ambulancia aérea en caso de Urgencia médica o emergencia médica. GNP cubrirá el importe de los gastos erogados por la contratación de este servicio en territorio nacional y extranjero, siempre y cuando éste se requiera como consecuencia de una Urgencia médica o emergencia médica de una Enfermedad o Accidente cubierto, de acuerdo a las condiciones de la Póliza y cuando no se cuente con los recursos médicos ni hospitalarios para su atención en el lugar donde se presentó la Urgencia médica o emergencia médica y sea necesario médicamente por las condiciones del paciente.
Si el Asegurado coordina este servicio a través de Médica Móvil, podrá operar el sistema de Pago directo y en caso de optar por otra empresa, los gastos se cubrirán vía Reembolso.	Si el Asegurado coordina este servicio a través de Médica Móvil, podrá operar el sistema de Pago directo y en caso de optar por otra empresa, los gastos se cubrirán vía Reembolso.
En ambos casos se aplicará un Coaseguro del 20%. No se considerará el tope máximo definido en el apartado de Gastos a cargo del Asegurado.	En ambos casos se aplicará, adicional al Deducible y Coaseguro de la Cobertura básica, una participación del 20%, la cual no se considerará para el tope de coaseguro definido en el apartado de Gastos a cargo del Asegurado.
	GNP cubrirá la indemnización en los términos anteriores, pero no se responsabiliza de la contratación del servicio, ni de sus características o condiciones.
Cobertura cirugía fetal Exclusiones particulares	Cobertura cirugía fetal Exclusiones particulares
Esta Cobertura no cubre lo siguiente:	Esta Cobertura no cubre lo siguiente:
<ul> <li>Padecimientos originados en el Feto por el consumo de alcohol y/o drogadicción y/o tabaquismo de la madre asegurada.</li> <li>Cuando alguno de los padres del Feto se haya sometido o se encuentren en tratamiento de infertilidad o esterilidad o un tratamiento para la Reproducción asistida.</li> <li>Maternidad subrogada, sea madre biológica y/o mujer gestante.</li> <li>Padecimientos o complicaciones que presente el Feto originados por Enfermedades excluidas en la Cobertura básica, Cobertura de ayuda para maternidad y en la Cobertura de complicaciones del embarazo o puerperio.</li> <li>Cualquier otro Padecimiento diferente a los señalados en esta Cobertura.</li> </ul>	<ul> <li>Padecimientos originados en el Feto por el consumo de alcohol y/o drogadicción y/o tabaquismo de la madre asegurada.</li> <li>Maternidad subrogada, sea madre biológica y/o mujer gestante.</li> <li>Padecimientos o complicaciones que presente el Feto originados por Enfermedades excluidas en la Cobertura básica, Cobertura de ayuda para maternidad y en la Cobertura de complicaciones del embarazo o puerperio.</li> <li>Cualquier otro Padecimiento diferente a los señalados en esta Cobertura.</li> </ul>



Viganto hacto al 14 de Abril del 2021	Dinámico 2021
Vigente hasta el 14 de Abril del 2021	Dinámica 2021
<ul> <li>Gastos médicos derivados de la práctica no profesional de cualquier deporte, incluyendo deportes peligrosos, salvo lo expresamente excluido.</li> </ul>	• Gastos médicos derivados de la práctica no profesional de cualquier deporte, incluyendo deportes peligrosos, salvo lo expresamente excluido en el Certificado de Cobertura por Asegurado.
Cobertura Ayuda para maternidad parto o cesárea: Exclusiones particulares	Cobertura Ayuda para maternidad parto o cesárea:  Exclusiones particulares
Esta Cobertura no cubre lo siguiente:	Esta Cobertura no cubre lo siguiente:
<ul> <li>Aborto.</li> <li>Cuando alguno de los padres se haya sometido a un tratamiento de infertilidad y/o esterilidad o un tratamiento para Reproducción asistida.</li> <li>Maternidad subrogada, sea la madre biológica y/o mujer gestante.</li> </ul>	<ul> <li>Aborto.</li> <li>Maternidad subrogada, sea la madre biológica y/o mujer gestante.</li> </ul>
Cobertura del recién nacido:	Cobertura del recién nacido:
Exclusiones particulares	Exclusiones particulares
Esta Cobertura no cubre lo siguiente:	Esta Cobertura no cubre lo siguiente:
<ul> <li>Padecimientos, Enfermedades y/o complicaciones de recién nacidos originados por alcoholismo y/o drogadicción de la madre asegurada.</li> <li>Gastos y/o Enfermedades de recién nacidos relacionados y/o derivados de un tratamiento de Reproducción asistida, Maternidad Subrogada y/o cuando alguno de los padres del menor Asegurado se haya sometido o se encuentre en tratamiento de infertilidad o esterilidad.</li> <li>Padecimientos o complicaciones que presente el recién nacido originados por Enfermedades excluidas en la Cobertura de ayuda para maternidad y en la Cobertura de complicaciones del embarazo o puerperio</li> </ul>	<ul> <li>Padecimientos, Enfermedades y/o complicaciones de recién nacidos originados por alcoholismo y/o drogadicción de la madre asegurada.</li> <li>Gastos y/o Enfermedades de recién nacidos relacionados y/o derivados de un tratamiento de Maternidad Subrogada.</li> <li>Padecimientos o complicaciones que presente el recién nacido originados por Enfermedades excluidas en la Cobertura de ayuda para maternidad y en la Cobertura de complicaciones del embarazo o puerperio.</li> </ul>
Cobertura de Enfermedades o Padecimientos congénitos y/o hereditarios Exclusiones particulares	Cobertura de Enfermedades o Padecimientos congénitos y/o hereditarios Exclusiones particulares
Esta Cobertura no cubre lo siguiente:	Esta Cobertura no cubre lo siguiente:
<ul> <li>Padecimientos, Enfermedades y/o complicaciones originados por alcoholismo, drogadicción, Reproducción asistida incluyendo Maternidad Subrogada y/o cuando alguno de los padres del menor Asegurado se haya sometido o se encuentre en tratamiento de infertilidad o esterilidad.</li> <li>Padecimientos o complicaciones que presente el recién nacido originado por otra Enfermedad excluida en la Cobertura de ayuda para maternidad y en la Cobertura de complicaciones del embarazo o puerperio.</li> </ul>	<ul> <li>Padecimientos, Enfermedades y/o complicaciones originados por alcoholismo, drogadicción y/o Maternidad Subrogada.</li> <li>Padecimientos o complicaciones que presente el recién nacido originado por otra Enfermedad excluida en la Cobertura de ayuda para maternidad y en la Cobertura de complicaciones del embarazo o puerperio.</li> </ul>



Cobertura de complicaciones del embarazo o puerperio

**Exclusiones particulares** 

#### Esta Cobertura no cubre lo siguiente:

- Aborto.
- Complicaciones del embarazo o puerperio que no se encuentren explícitamente cubiertas en esta Cobertura.
- Complicaciones y/o gastos cuando sean como consecuencia de un tratamiento para la Reproducción asistida, tratamiento de infertilidad y/o esterilidad. En estos casos no se pagará ningún gasto relacionado con el recién nacido, ni tampoco a los que presente la madre. En caso de Maternidad Subrogada tampoco se cubren los gastos de la Madre Biológica ni de la Muier Gestante. Para este inciso, en caso de urgencia médica aplican los términos del apartado de Emergencia de gastos médicos mayores no cubiertos, excepto para Reproducción asistida.
- Gastos de la madre asegurada derivados de tratamientos para Reprodu asistida, tratamiento de infertilidad y/o esterilidad, así como los gastos de la Madre biológica v/o Muier Gestante, en caso de Maternidad Subrogada.

#### Prescripción

Todas las acciones derivadas de este Contrato de Seguro prescriben a los 2 años contados desde la fecha del acontecimiento que les dio origen (Artículo 81 de la Ley sobre el Contrato de Seguro). (Precepto(s) legal(es) disponible(s) en gnp.com.mx).

conocimiento de él; y si se trata de una Enfermedad y/o Accidente, desde el día en que haya llegado a conocimiento de los interesados, quienes deberán demostrar que hasta entonces ignoraban dicha realización.

Tratándose de terceros Beneficiarios se necesitará, además, que éstos tengan conocimiento del Tratándose de terceros beneficiarios se necesitará, además, que éstos tengan conocimiento del legal(es) disponible(s) en gnp.com.mx).

La prescripción se interrumpirá no sólo por las causas ordinarias, sino también por aquéllas a que La prescripción se interrumpirá no sólo por las causas ordinarias, sino también por aquéllas a que se refiere la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros asimismo, se se refiere la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros asimismo, se suspenderá en los casos previstos en esta Ley.

#### Extinción de Obligaciones

(Precepto(s) legal(es) disponible(s) en gnp.com. mx).

#### Dinámica 2021

Cobertura de complicaciones del embarazo o puerperio

Exclusiones particulares

#### Esta cobertura no cubre lo siguiente:

- Aborto.
- Complicaciones del embarazo o puerperio que no se encuentren explícitamente cubiertas en esta Cobertura.
- Complicaciones y/o gastos de la madre biológica y de la mujer gestante, cuando sean como consecuencia de la maternidad subrogada. Para este inciso, en caso de Urgencia médica o emergencia médica aplican los términos del apartado de Emergencia de gastos médicos mayores no cubiertos.

#### Prescripción

Todas las acciones derivadas de este Contrato de seguro prescriben a los 2 años contados desde la fecha del acontecimiento que les dio origen (Artículo 81 de la Ley sobre el Contrato de Seguro). (Precepto(s) legal(es) disponible(s) en gnp.com.mx).

El plazo mencionado con anterioridad no correrá en caso de omisión, falsas o inexactas El plazo mencionado con anterioridad no correrá en caso de omisión, falsas o inexactas declaraciones sobre el riesgo corrido, sino desde el día en que la empresa haya tenido declaraciones sobre el riesgo corrido, sino desde el día en que la empresa haya tenido conocimiento de él; y si se trata de la realización del siniestro, desde el día en que haya llegado a conocimiento de los interesados, quienes deberán demostrar que hasta entonces ignoraban dicha realización.

derecho constituido a su favor. (Artículo 82 de la Ley sobre el Contrato de Seguro). (Precepto(s) derecho constituido a su favor. (Artículo 82 de la Ley sobre el Contrato de Seguro). (Precepto(s) legal(es) disponible(s) en gnp.com.mx).

suspenderá en los casos previstos en esta Ley.

#### Extinción de Obligaciones

Las obligaciones de GNP quedarán extinguidas si demuestra que el Asegurado, el Beneficiario o Las obligaciones de GNP quedarán extinguidas si demuestra que el Asegurado, el beneficiario o los representantes de ambos, con el fin de hacerla incurrir en error, disimulan o declaran los representantes de ambos, con el fin de hacerla incurrir en error, disimulan o declaran inexactamente hechos que excluirían o podrían restringir dichas obligaciones. Lo mismo se inexactamente hechos que excluirían o podrían restringir dichas obligaciones. Lo mismo se observará en caso de que, con iqual propósito, no le remitan en tiempo la documentación sobre los observará en caso de que, con iqual propósito, no le remitan en tiempo la documentación sobre los hechos relacionada con la reclamación. (Artículo 70 de la Ley sobre el Contrato de Seguro). hechos relacionada con el siniestro. (Artículo 70 de la Ley sobre el Contrato de Seguro). (Precepto(s) legal(es) disponible(s) en gnp.com.mx).



#### Vigente hasta el 14 de Abril del 2021

#### Cobertura de Emergencias de gastos médicos mayores no cubiertos

Con esta Cobertura, GNP cubrirá los gastos originados de cualquier urgencia médica por la complicación de los tratamientos y/o estudios de prevención de los siguientes conceptos, hasta la recuperación de la salud del Asegurado, hasta que se agote la Suma asegurada o al término de la urgencia médica o emergencia médica, lo que ocurra primero:

- a) Tratamientos estéticos, cosmetológicos y de calvicie.
- b) Tratamientos dietéticos, médicos y/o quirúrgicos por obesidad, anorexia y bulimia, así como sus complicaciones.
- c) Tratamientos de infertilidad, esterilidad, control natal, impotencia sexual o disfunción eréctil.
- d) Tratamientos dentales, alveolares, gingivales o maxilofaciales.
- e) Estudios de prevención: exámenes médicos o estudios de cualquier tipo para comprobar el estado de Salud o check-up.
- f) Tratamientos quiroprácticos o de acupuntura, aunque sean proporcionados por personas sin cédula profesional que los acredite como médicos legalmente autorizados por realizar dichos tratamientos.

En caso de no existir urgencia médica prevalecen las condiciones de la Cobertura básica, mismas que los excluyen, salvo lo mencionado en la Cobertura de Cirugía Bariátrica.

La Suma asegurada, Deducible y Coaseguro para esta Cobertura será indicada en la Carátula de Póliza, en caso de renovación la Suma asegurada no se reinstala. Para determinar el pago de esta Cobertura, al total de los gastos erogados por el Asegurado, se descontará el costo de los gastos procedentes por urgencia médica o emergencia médica, así como los gastos originados por conceptos no cubiertos por esta póliza.

Los Padecimientos preexistentes declarados en la solicitud de seguro de gastos médicos, cuestionarios adicionales y/o anexo de la solicitud de seguro de gastos médicos, se cubrirán de acuerdo a las especificaciones de la Cobertura de preexistencia.

En caso de recibir la atención médica en territorio extranjero, GNP pagará el equivalente a la Suma asegurada correspondiente, en la moneda del país en que el Asegurado haya recibido la atención médica, de acuerdo al tipo de cambio publicado por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación, correspondiente a la fecha en la que el Asegurado haya recibido los servicios médicos.

#### Dinámica 2021

#### Cobertura de Emergencias de gastos médicos mayores no cubiertos

Con esta Cobertura, GNP cubrirá los gastos originados de cualquier Urgencia médica o emergencia médica por la complicación de los tratamientos y/o estudios de prevención de los siguientes conceptos, hasta la recuperación de la salud del Asegurado, hasta que se agote la Suma asegurada o al término de la Urgencia médica o emergencia médica, lo que ocurra primero:

- a) Tratamientos estéticos, cosmetológicos y de calvicie.
- b) Tratamientos dietéticos, médicos y/o quirúrgicos por obesidad, anorexia y bulimia, así como sus complicaciones.
- c) Tratamientos de infertilidad, esterilidad, control natal, impotencia sexual o disfunción eréctil.
- d) Tratamientos dentales, alveolares, gingivales o maxilofaciales.
- e) Estudios de prevención: exámenes médicos o estudios de cualquier tipo para comprobar el estado de Salud o check-up.
- f) Tratamientos quiroprácticos o de acupuntura, aunque sean proporcionados por personas sin cédula profesional que los acredite como médicos legalmente autorizados para realizar dichos tratamientos.

En caso de no existir Urgencia médica o emergencia médica prevalecen las condiciones de la Cobertura básica, mismas que los excluyen, salvo lo mencionado en la Cobertura de Cirugía Bariátrica.

La Suma asegurada, Deducible y Coaseguro para esta Cobertura será indicada en la Carátula de Póliza, en caso de renovación la Suma asegurada no se reinstala. Para determinar el pago de esta Cobertura, al total de los gastos erogados por el Asegurado, se descontará el costo de los gastos procedentes por Urgencia médica o emergencia médica, así como los gastos originados por conceptos no cubiertos por esta póliza

Los Padecimientos preexistentes declarados en la solicitud de seguro de gastos médicos, cuestionarios adicionales y/o anexo de la solicitud de seguro de gastos médicos, se cubrirán de acuerdo a las especificaciones de la Cobertura de preexistencia.

En caso de recibir la atención médica en territorio extranjero, GNP pagará el equivalente a la Suma asegurada correspondiente, en la moneda del país en que el Asegurado haya recibido la atención médica, de acuerdo al tipo de cambio publicado por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación, correspondiente a la fecha en la que el Asegurado haya recibido los servicios médicos.



Vigente hasta et 14 de Abrit det 2021	Dinamica 202.

Cobertura de Cirugía Bariátrica

Con esta Cobertura, GNP cubrirá la Cirugía Bariátrica únicamente para los procedimientos de bypass gástrico y manga gástrica a los Asegurados que cumplan todos los siguientes requisitos:

- Índice de Masa Corporal mayor a 35.
- Diagnóstico de Diabetes Mellitus y/o Hipertensión Arterial mayor a 3 años.
- Mayor de 18 y menor de 70 años.
- Afiliado a un programa integral con atención de grupo médico interdisciplinario, Médico subespecialista en cirugía bariátrica o metabólica, Internista, Endocrinólogo, Psiquiatra o Licenciado en Psicología y Licenciado en nutrición.

El costo derivado de la atención de este grupo médico interdisciplinario será parte de esta Cobertura en los casos en que GNP determine que el beneficio de esta Cobertura es procedente.

Esta Cobertura aplicará, siempre y cuando el Asegurado cumpla con al menos 24 meses de Cobertura continúa en la póliza con GNP.

Para que esta Cobertura surta efecto, el Asegurado deberá dar aviso a GNP de la atención médica que requiera programar por lo menos 10 días hábiles antes de la misma. GNP dará a conocer por escrito las opciones médico hospitalarias disponibles a elección del Asegurado para la realización del procedimiento. En caso de resultar procedente su aplicación, GNP realizará el pago en forma directa al proveedor de servicios y le indicará al Asegurado el procedimiento a seguir.

Las condiciones para el pago de esta Cobertura se establecerán de acuerdo a la Cobertura básica del Contrato vigente al momento de la reclamación, incluyendo urgencia médica derivada de esta Cobertura

Cobertura de Cirugía Bariátrica

Con esta Cobertura, GNP cubrirá la Cirugía Bariátrica únicamente para los procedimientos de bypass gástrico y manga gástrica a los Asegurados que cumplan todos los siguientes requisitos:

- Índice de Masa Corporal mayor a 35.
- Diagnóstico de Diabetes Mellitus y/o Hipertensión Arterial mayor a 3 años.
- Mayor de 18 y menor de 70 años.
- Afiliado a un programa integral con atención de grupo médico interdisciplinario, Médico subespecialista en cirugía bariátrica o metabólica, Internista, Endocrinólogo, Psiquiatra o Licenciado en Psicología y Licenciado en nutrición.

El costo derivado de la atención de este grupo médico interdisciplinario será parte de esta Cobertura en los casos en que GNP determine que el beneficio de esta Cobertura es procedente.

Esta Cobertura aplicará, siempre y cuando el Asegurado cumpla con al menos 24 meses de Cobertura continúa en la póliza con GNP.

Para que esta Cobertura surta efecto, el Asegurado deberá dar aviso a GNP de la atención médica que requiera programar por lo menos 10 días hábiles antes de la misma. GNP dará a conocer por escrito las opciones médico hospitalarias disponibles a elección del Asegurado para la realización del procedimiento. En caso de resultar procedente su aplicación, GNP realizará el pago en forma directa al proveedor de servicios y le indicará al Asegurado el procedimiento a seguir.

Las condiciones para el pago de esta Cobertura se establecerán de acuerdo a la Cobertura básica del Contrato vigente al momento de la reclamación, incluyendo Urgencia médica o emergencia médica derivada de esta Cobertura.

Omisiones o inexactas declaraciones



Vigente hasta el 14 de Abril del 2021	Dinámica 2021
Plazo para el pago	Plazo para el pago

La Prima vence y podrá ser pagada en el momento de la celebración del Contrato. El plazo para el La prima vence y podrá ser pagada en el momento de la celebración del Contrato. El plazo para el pago de la misma o de la fracción correspondiente será según se establezca en el comprobante de pago de la misma o de la fracción correspondiente de ella será según se establezca en el pago.

Si las partes optan por el pago en forma fraccionada, las exhibiciones deberán ser por periodos de Si las partes optan por el pago en forma fraccionada, las exhibiciones deberán ser por periodos de iqual duración, venciendo éstos a las doce horas del primer día de la vigencia del periodo que igual duración, venciendo éstos a las doce horas del primer día de la vigencia del periodo que comprendan.

parcialidades, dentro del término convenido, los efectos del Contrato cesarán automáticamente a las doce horas del último día de ese plazo. En caso de que no se haya convenido el término, se las doce horas del último día de ese plazo. En caso de que no se haya convenido el término, se aplicará un plazo de 30 días naturales siguientes a la fecha de su vencimiento".

resolverá de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial.

de gracia.

hasta completar la Prima correspondiente del periodo del seguro contratado.

Las Primas convenidas deberán ser pagadas en el lugar establecido en el Contrato y a falta de Las primas convenidas deberán ser pagadas en el lugar establecido en el Contrato y a falta de convenio expreso, en las oficinas de GNP, contra la entrega del recibo correspondiente.

Por ser la base para la apreciación del riesgo a contratar, es obligación del Asegurado o Por ser la base para la apreciación del riesgo a contratar, es obligación del Asegurado o representante de éste, declarar por escrito en los formularios previamente elaborados por GNP, convenidas, tales como los conozca o deba conocer en el momento de la celebración del contrato. gnp.com.mx).

Si el contrato se celebra por un representante del Asegurado, deberán declararse todos los Si el contrato se celebra por un representante del Asegurado, deberán declararse todos los gnp.com.mx).

gnp.com.mx).

En caso de omisión, inexacta o falsa declaración del Asegurado v/o representante de éste, al En caso de omisión, inexacta o falsa declaración del Asegurado v/o representante de éste, al Contrato de pleno derecho aunque este haya o no influido en la procedencia de la Enfermedad y/o Accidente. (Artículo 47 de la Ley sobre el Contrato de Seguro). (Precepto(s) legal(es) la Ley sobre el Contrato de Seguro). (Precepto(s) legal(es) disponible(s) en gnp.com.mx). disponible(s) en anp.com.mx).

comprobante de pago.

comprendan.

"Si no hubiese sido pagada la Prima o la fracción correspondiente, en los casos de pagos en "Si no hubiese sido pagada la prima o la fracción correspondiente, en los casos de pagos en parcialidades, dentro del término convenido, los efectos del Contrato cesarán automáticamente a aplicará un plazo de 30 días naturales siguientes a la fecha de su vencimiento".

Por lo que, en caso de incumplimiento del pago en cualquiera de sus modalidades, el Contrato se Por lo que, en caso de incumplimiento del pago en cualquiera de sus modalidades, el Contrato se resolverá de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial.

El Asegurado recibirá los beneficios establecidos en la Póliza cuando se encuentre en el periodo El Asegurado recibirá los beneficios establecidos en la Póliza cuando se encuentre en el periodo de gracia. Cualquier prima vencida y no pagada será deducida de cualquier indemnización.

En caso de indemnización, GNP podrá deducir de ésta, el total de la Prima pendiente de pago, En caso de indemnización, GNP podrá deducir de ésta, el total de la prima pendiente de pago, hasta completar la prima correspondiente del periodo del seguro contratado.

convenio expreso, en las oficinas de GNP, contra la entrega del recibo correspondiente.

#### Omisiones o inexactas declaraciones

representante de éste, declarar por escrito en los formularios previamente elaborados por GNP, todos los hechos importantes para la apreciación del riesgo que puedan influir en las condiciones todos los hechos importantes para la apreciación del riesgo que puedan influir en las condiciones convenidas, tales como los conozca o deba conocer en el momento de la celebración del contrato. (Artículo 8 de la Ley sobre el Contrato de Seguro). (Precepto(s) legal(es) disponible(s) en (Artículo 8 de la Ley sobre el Contrato de Seguro). (Precepto(s) legal(es) disponible(s) en gnp.com.mx).

hechos importantes que sean o deban ser conocidos del representante y del representado. hechos importantes que sean o deban ser conocidos del representante y del representado. (Artículo 9 de la Ley sobre el Contrato de Seguro). (Precepto(s) legal(es) disponible(s) en (Artículo 9 de la Ley sobre el Contrato de Seguro). (Precepto(s) legal(es) disponible(s) en gnp.com.mx).

Cuando se proponga un seguro por cuenta de otro, el proponente deberá declarar todos los Cuando se proponga un seguro por cuenta de otro, el proponente deberá declarar todos los hechos importantes que sean o deban ser conocidos del tercero Asegurado o de su intermediario. hechos importantes que sean o deban ser conocidos del tercero Asegurado o de su intermediario. (Artículo 10 de la Ley sobre el Contrato de Seguro). (Precepto(s) legal(es) disponible(s) en (Artículo 10 de la Ley sobre el Contrato de Seguro). (Precepto(s) legal(es) disponible(s) en gnp.com.mx).

momento de anotar las declaraciones en la solicitud de seguro de gastos médicos, cuestionarios momento de anotar las declaraciones en la solicitud de seguro de gastos médicos, cuestionarios adicionales y anexo de la solicitud de seguro de gastos médicos respectivo, GNP podrá rescindir el adicionales y anexo de la solicitud de seguro de gastos médicos respectivo, GNP podrá rescindir el Contrato de pleno derecho aunque no hayan influido en la realización del siniestro. (Artículo 47 de



#### Vigente hasta el 14 de Abril del 2021

### Pago de indemnizaciones

hechos relacionados con la Reclamación y por los cuales puedan determinarse las circunstancias de su realización y las consecuencias del mismo. (Artículo 69 de la Ley sobre el Contrato de Seguro). (Precepto(s) legal(es) disponible(s) en gnp.com.mx).

Cuando GNP así lo solicite, el Asegurado deberá firmar todos los formularios de autorización necesarios • Formato de Informe médico. para que GNP obtenga tales resúmenes clínicos y reportes médicos de los proveedores de servicios que • Recetas, análisis y estudios de laboratorio y/o gabinete. correspondan.

El no cooperar con GNP en tiempo, o el no autorizar el acceso de GNP a los resúmenes clínicos y adicionalmente el formato de notificación para ayuda de parto o cesárea, así como constancia de reportes médicos, puede resultar en un retraso en la autorización previa, y consecuentemente, en el pago nacimiento o acta de alumbramiento del recién nacido. de la reclamación. Si el Asegurado no coopera con GNP para proporcionarle toda la información • En caso de tratarse de la cobertura de Respaldo Hospitalario se deberá de presentar adicionalmente el necesaria para que esté en posibilidades de apreciar correctamente el riesgo a cubrir, puede ser causa formato para reembolso de Accidente o Enfermedad, así como la documentación que avale el periodo de suficiente para que las obligaciones de GNP queden extinguidas, y por ende, GNP no estará obligada a estancia en el hospital. cubrir los gastos reclamados. Lo anterior en los términos de los artículos 69 y 79 de la Ley Sobre el • En caso de tratarse de la cobertura de Respaldo por Fallecimiento se deberá de presentar Contrato de Seguro. (Precepto(s) legal(es) disponible(s) en gnp.com.mx).

una indemnización, GNP le pagará al Asegurado Titular o a la persona designada por éste en un plazo dependientes. En caso de que el beneficio sea por fallecimiento presentar acta o certificado de no mayor a 30 días naturales contados a partir de la fecha de recepción de documentos.

GNP no pagará gasto alguno a instituciones de caridad, beneficencia o asistencia social que no exijan • Formato único de información bancaria para el pago vía transferencia electrónica. remuneración por sus servicios; ni a establecimientos que no expidan recibos con todos los requisitos • Actas de Ministerio Público en caso de que exista intervención por parte de las autoridades. fiscales.

GNP sólo pagará los honorarios de médicos y enfermeras independientes titulados y legalmente autorizados para el ejercicio de su profesión, siempre y cuando hayan participado activa y directamente en la curación o recuperación del Asegurado y se pueda corroborar en el expediente clínico con la nota y firma respectiva.

De igual manera, GNP sólo pagará los gastos de Hospitalización en sanatorios, clínicas u hospitales debidamente autorizados por las autoridades correspondientes. El cálculo de los Honorarios para el Cuando GNP así lo solicite, el Asegurado deberá firmar todos los formularios de autorización necesarios equipo quirúrgico en territorio nacional, será de la siguiente manera:

Cirujano La cantidad que aparece en el Tabulador para este concepto

Anestesiólogo 30% de lo tabulado para el cirujano Primer Avudante 20% de lo tabulado para el cirujano

Segundo Avudante La cantidad que aparece en el Tabulador para este concepto

Para territorio extraniero los Honorarios médicos para el equipo quirúrgico será de acuerdo al Gasto UCR (Usual, Customary & Reasonable).

Cuando en una misma sesión quirúrgica se practiquen al Asegurado dos o más operaciones en una misma región anatómica, GNP únicamente pagará el importe de la mayor, o una de ellas cuando las cantidades estipuladas sean iguales.

Si el cirujano efectúa otra intervención diferente a la principal en una región anatómica distinta en una misma sesión quirúrgica, los Honorarios de la segunda intervención se pagarán al 50% de lo estipulado GNP no pagará gasto alguno a instituciones de caridad, beneficencia o asistencia social que no exijan Gasto UCR (Usual, Customary & Reasonable). Cualquier otra intervención adicional no quedará cubierta.

#### Pago de indemnizaciones

GNP tendrá el derecho de exigir del Asegurado o Beneficiario toda clase de informaciones sobre los En caso de solicitar el pago de una reclamación, el Asegurado deberá de presentar la siguiente documentación:

Dinámica 2021

- Identificación oficial con fotografía del Asegurado o beneficiario, según sea el caso.
- Formato de Aviso en Caso de Accidente o Enfermedad.

- Comprobantes de pago de todos los gastos que se hayan erogado.
- En caso de tratarse de la cobertura de ayuda por parto o cesárea se deberá de presentar
- adicionalmente acta o certificado de defunción, así como la designación de beneficiarios, si la tuviera.
- En caso de tratarse de la cobertura de Cláusula Familiar se deberá presentar el formato de aplicación Una vez recibidos todos los documentos, datos e informes que permitan a GNP dictaminar si procede para el beneficio de la Cláusula Familiar o Protección Familiar y actas de nacimiento del titular y defunción, si el beneficio es por invalidez presentar dictamen de invalidez total y permanente emitido por una Institución Mexicana del sector Salud o médico certificado y especialista.

Los formatos previamente mencionados, se encuentran disponibles en la página qnp.com.mx.

Adicionalmente y de manera excepcional, GNP tendrá el derecho de exigir del Asegurado o Beneficiario toda clase de informaciones sobre los hechos relacionados con el siniestro y por los cuales puedan determinarse las circunstancias de su realización y las consecuencias del mismo. (Artículo 69 de la Ley sobre el Contrato de Seguro). (Precepto(s) legal(es) disponible(s) en gnp.com.mx).

para que GNP obtenga tales resúmenes clínicos y reportes médicos de los proveedores de servicios que correspondan.

El no cooperar con GNP en tiempo, o el no autorizar el acceso de GNP a los resúmenes clínicos y reportes médicos, puede resultar en un retraso en la autorización previa, y consecuentemente, en el pago de la reclamación. Si el Asegurado no coopera con GNP para proporcionarle toda la información necesaria para que esté en posibilidades de apreciar correctamente el riesgo a cubrir, puede ser causa suficiente para que las obligaciones de GNP queden extinguidas, y por ende, GNP no estará obligada a cubrir los gastos reclamados. Lo anterior en los términos de los artículos 69 y 79 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro. (Precepto(s) legal(es) disponible(s) en anp.com.mx).

Una vez recibidos todos los documentos, datos e informes que permitan a GNP dictaminar si procede una indemnización, GNP le pagará al Asegurado Titular o a la persona designada por éste en un plazo no mayor a 30 días naturales contados a partir de la fecha de recepción de documentos.

en la Tabla de Honorarios médicos para territorio nacional. Para el extranjero se pagará de acuerdo al remuneración por sus servicios; ni a establecimientos que no expidan recibos con todos los requisitos



#### Vigente hasta el 14 de Abril del 2021

Si en una misma sesión quirúrgica se requiere de un cirujano de diferente especialidad, se sumará un 25% GNP sólo pagará los honorarios de médicos y enfermeras independientes titulados y legalmente adicional a lo tabulado para la Cirugía principal de acuerdo con lo estipulado en la tabla de Honorarios médicos para territorio nacional. Para territorio extraniero se pagará de acuerdo al Gasto UCR (Usual. Customary & Reasonable). El monto resultante se repartirá equitativamente entre ambos equipos firma respectiva. quirúrgicos, a excepción de los Honorarios médicos del anestesiólogo que serán cubiertos hasta un máximo del 32% de lo tabulado originalmente para la Cirugía principal de acuerdo con lo estipulado en la tabla de Honorarios médicos para territorio nacional.

Si un cirujano de diferente especialidad realiza otra intervención quirúrgica diferente a la principal en una región anatómica distinta, los honorarios del segundo cirujano se cubrirán al 100% de lo estipulado en la Tabla de Honorarios médicos para territorio nacional. Para el extranjero de acuerdo al Gasto UCR (Usual, Customary & Reasonable). Cualquier otra intervención no quedará cubierta.

Cuando sea necesaria la reconstrucción quirúrgica de varios elementos (neurorrafias, arteriorrafias, tenorrafias) en la misma sesión y por la misma incisión, se pagará el importe máximo entre el 100% del tabulado para la más elevada o el 50% del tabulado para la más elevada y el 25% del monto tabulado para las restantes de acuerdo con la tabla de Honorarios médicos para territorio nacional, y de acuerdo al Gasto UCR (Usual, Customary & Reasonable) para el extranjero.

Cuando en una misma intervención quirúrgica se traten 2 Padecimientos, de los cuales uno esté cubierto y el otro no, se pagará la reclamación de la siguiente manera:

- Honorarios médicos: de acuerdo a lo estipulado para el Padecimiento cubierto, en la Tabla de Honorarios médicos para territorio nacional y de acuerdo al Gasto UCR (Usual, Customary & Reasonable) en la Tabla de Honorarios médicos para territorio nacional. Para el extranjero se pagará de acuerdo al para el extranjero.
- Anestesiólogo, ayudante, etc.: de acuerdo a las políticas y porcentajes establecidos en la Tabla de Honorarios médicos para Padecimientos cubiertos para territorio nacional y de acuerdo al Gasto UCR (Usual, Customary & Reasonable) para el extranjero.
- Hospital: se pagará el 60% de la factura total.

Para intervenciones cardiovasculares, que requieran bomba extracorpórea, el cálculo de los honorarios para el equipo quirúrgico en territorio nacional, será de la siguiente manera:

Cirujano La cantidad que aparece en el tabulador para este concepto

Anestesiólogo 30% de lo tabulado para el cirujano

30% de lo tabulado para el cirujano Avudantía

Cardiólogo intensivista 14% de lo tabulado para el cirujano

Técnico de bomba extracorpórea 10% de lo tabulado para el cirujano Instrumentista 4% de lo tabulado para el cirujano

#### Dinámica 2021

autorizados para el ejercicio de su profesión, siempre y cuando hayan participado activa y directamente en la curación o recuperación del Asegurado y se pueda corroborar en el expediente clínico con la nota y

De igual manera, GNP sólo pagará los gastos de Hospitalización en sanatorios, clínicas u hospitales debidamente autorizados por las autoridades correspondientes. El cálculo de los Honorarios para el equipo quirúrgico en territorio nacional, será de la siguiente manera:

Cirujano La cantidad que aparece en el Tabulador para este concepto

Anestesiólogo 30% de lo tabulado para el cirujano Primer Ayudante 20% de lo tabulado para el cirujano

Segundo Ayudante La cantidad que aparece en el Tabulador para este concepto

Para territorio extranjero los Honorarios médicos para el equipo quirúrgico será de acuerdo al Gasto UCR (Usual, Customary & Reasonable).

Cuando en una misma sesión quirúrgica se practiquen al Asegurado dos o más operaciones en una misma región anatómica, GNP únicamente pagará el importe de la mayor, o una de ellas cuando las cantidades estipuladas sean iguales.

Si el cirujano efectúa otra intervención diferente a la principal en una región anatómica distinta en una misma sesión quirúrgica, los Honorarios de la segunda intervención se pagarán al 50% de lo estipulado Gasto UCR (Usual, Customary & Reasonable). Cualquier otra intervención adicional no quedará cubierta.

Si en una misma sesión quirúrgica se requiere de un cirujano de diferente especialidad, se sumará un 25% adicional a lo tabulado para la Cirugía principal de acuerdo con lo estipulado en la tabla de Honorarios médicos para territorio nacional. El monto resultante se repartirá equitativamente entre ambos equipos quirúrgicos, a excepción de los Honorarios médicos del anestesiólogo que serán cubiertos hasta un máximo del 32% de lo tabulado originalmente para la Cirugía principal de acuerdo con lo estipulado en la tabla de Honorarios médicos para territorio nacional.Para territorio extranjero se pagará de acuerdo al Gasto UCR (Usual, Customary & Reasonable).

Si un cirujano de diferente especialidad realiza otra intervención quirúrgica diferente a la principal en una región anatómica distinta, los honorarios del segundo cirujano se cubrirán al 100% de lo estipulado en la Tabla de Honorarios médicos para territorio nacional. Para el extranjero se pagará de acuerdo al Gasto UCR (Usual, Customary & Reasonable). Cualquier otra intervención no guedará cubierta.



#### Vigente hasta el 14 de Abril del 2021

Para territorio extranjero se aplicará el Gasto UCR (Usual, Customary & Reasonable).

En aquellos procedimientos en que sea necesario practicar la misma Cirugía en ambos lados del cuerpo. siempre y cuando no esté especificado en la Tabla de Honorarios médicos que se trata de un procedimiento bilateral, se cubrirán los Honorarios médicos calculando un 50% más sobre lo tabulado al Gasto UCR (Usual, Customary & Reasonable) para el extranjero. para territorio nacional o de acuerdo al Gasto UCR (Usual, Customary & Reasonable) para territorio extraniero.

Los Honorarios médicos de los procedimientos realizados por vía endoscópica serán calculados con un 10% más de lo tabulado para la vía convencional, siempre y cuando no se especifique en la Tabla de Honorarios Médicos que se trata de un procedimiento endoscópico para territorio nacional o de acuerdo Honorarios médicos para territorio nacional y de acuerdo al Gasto UCR (Usual, Customary & al Gasto UCR (Usual, Customary & Reasonable) para territorio extranjero.

#### Dinámica 2021

Cuando sea necesaria la reconstrucción quirúrgica de varios elementos (neurorrafias, arteriorrafias, tenorrafias) en la misma sesión y por la misma incisión, se pagará el importe máximo entre el 100% del tabulado para la más elevada o el 50% del tabulado para la más elevada y el 25% del monto tabulado para las restantes de acuerdo con la tabla de Honorarios médicos para territorio nacional, y de acuerdo

Cuando en una misma intervención quirúrgica se traten 2 Padecimientos, de los cuales uno esté cubierto y el otro no, se pagará la reclamación de la siguiente manera:

- Honorarios médicos: de acuerdo a lo estipulado para el Padecimiento cubierto, en la Tabla de Reasonable) para el extraniero.
- Anestesiólogo, ayudante, etc.: de acuerdo a las políticas y porcentajes establecidos en la Tabla de Honorarios médicos para Padecimientos cubiertos para territorio nacional y de acuerdo al Gasto UCR (Usual, Customary & Reasonable) para el extranjero.
- Hospital: se pagará el 60% del gasto hospitalario.

Para intervenciones cardiovasculares, que requieran bomba extracorpórea, el cálculo de los honorarios para el equipo quirúrgico en territorio nacional, será de la siguiente manera:

Ciruiano La cantidad que aparece en el tabulador para este concepto

Anestesiólogo 30% de lo tabulado para el cirujano

Ayudantía 30% de lo tabulado para el cirujano

Cardiólogo intensivista 14% de lo tabulado para el cirujano

Técnico de bomba extracorpórea 10% de lo tabulado para el cirujano Instrumentista 4% de lo tabulado para el cirujano

Para territorio extranjero se aplicará el Gasto UCR (Usual, Customary & Reasonable).

En aquellos procedimientos en que sea necesario practicar la misma Cirugía en ambos lados del cuerpo, siempre v cuando no esté especificado en la Tabla de Honorarios médicos que se trata de un procedimiento bilateral, se cubrirán los Honorarios médicos calculando un 50% más sobre lo tabulado para territorio nacional o de acuerdo al Gasto UCR (Usual, Customary & Reasonable) para territorio extranjero.

Los Honorarios médicos de los procedimientos realizados por vía endoscópica serán calculados con un 10% más de lo tabulado para la vía convencional, siempre y cuando no se especifique en la Tabla de Honorarios Médicos que se trata de un procedimiento endoscópico para territorio nacional o de acuerdo al Gasto UCR (Usual, Customary & Reasonable) para territorio extranjero.



Vigente hasta el 14 de Abril del 2021	Dinámica 2021
Membresía Médica Móvil	Membresía Médica Móvil
Objeto de la Cobertura El objeto de esta Cobertura es otorgar al Asegurado, a través de Médica Móvil, los servicios que más adelante se detallan.	Objeto de la Cobertura El objeto de esta cobertura es otorgar al Asegurado, a través de Médica Móvil, los servicios que más adelante se detallan.
Cobertura En caso de estar descrita como amparada en el Certificado de Cobertura por Asegurado, el Asegurado podrá tener acceso a los servicios de Médica Móvil en las ciudades donde se brinde el servicio.	Cobertura En caso de estar descrita como amparada en el Certificado de cobertura por Asegurado, el Asegurado podrá tener acceso a los servicios de Médica Móvil en las ciudades donde se brinde el servicio.
Las Coberturas amparadas son:	Las coberturas amparadas son:
<ul> <li>Orientación Médica Telefónica (a nivel nacional).</li> <li>Se proporciona en situaciones simples, en las que la atención telefónica es suficiente para orientar al Asegurado sobre Padecimientos que pueden ser atendidos por este medio.</li> </ul>	Orientación Médica Telefónica (a nivel nacional). Se proporciona en situaciones simples, en las que la atención telefónica es suficiente para orientar al Asegurado sobre padecimientos que pueden ser atendidos por este medio.
	Videoconsulta médica.  Se proporciona para atender casos que no se catalogan como Urgencia médica o emergencia médica pero requieren asesoría de un Médico General que puede resolverlos por medio de valoración médica en línea, la prescripción de un tratamiento y receta de medicamentos.
<ul> <li>Consulta Médica Domiciliaria.</li> <li>Se proporcionará atención médica en el domicilio del Asegurado para atender Padecimientos no urgentes que requieran la presencia física de un médico.</li> </ul>	el traslado a un centro hospitalario para ser atendido. El Asegurado y/o sus Beneficiarios deberán indicar a Médica Móvil a qué hospital quiere ser trasladado.
El Asegurado podrá solicitar estas Coberturas de manera ilimitada en términos de lo señalado en este beneficio.  Son aplicables todos los términos, Condiciones generales y exclusiones generales de la Cobertura básica.	Consulta Médica Domiciliaria.  Se proporcionará atención médica en el domicilio del Asegurado para atender padecimientos no urgentes que requieran la presencia física de un médico, así como la prescripción de un tratamiento y receta de medicamentos.
Deducible y/o Coaseguro El deducible a aplicar por evento será el que se consigna en el Certificado de Cobertura por Asegurado para este beneficio. Aplica sólo para las Coberturas de Atención Médica Extrahospitalaria de Urgencia	
·	Son aplicables todos los términos, condiciones generales y exclusiones generales de la cobertura básica.
Esta Cobertura opera sin la aplicación de Coaseguro.	Deducible y/o Coaseguro El deducible a aplicar por evento será el que se consigna en el Certificado de cobertura por Asegurado para este beneficio. Aplica sólo para las coberturas de Atención Médica Extrahospitalaria de Urgencia
Condiciones Generales GNP Enlace Internacional Beneficios Adicionales a la Cobertura Básica	(con o sin traslado a un centro hospitalario) y la de Consulta Médica Domiciliaria en las ciudades donde Médica Móvil ofrece estos servicios.
Exclusiones adicionales a la Cobertura básica	Esta cobertura opera sin la aplicación de Coaseguro.
No se brindará el servicio de Médica Móvil en los siguientes casos:	Exclusiones adicionales a la cobertura básica  No se brindará el servicio de Médica Móvil en los siguientes casos:
<ul> <li>Pacientes que se encuentren en condiciones de psiquiátrico-agresivo, infecto- contagioso, ebrio o drogado-agresivo.</li> <li>Cuando el Asegurado que requiera el servicio, se encuentre fuera de la zona geográfica en donde</li> </ul>	Pacientes que se encuentren en condiciones de psiquiátrico-agresivo, infectocontagioso, ebrio o drogado-agresivo.
se brinde el servicio.	• Cuando el Asegurado que requiera el servicio, se encuentre fuera de la zona geográfica en donde se

brinde el servicio.



	S E G U R O S
Vigente hasta el 14 de Abril del 2021	Dinámica 2021
<ul> <li>Gastos a cargo de GNP:</li> <li>Hospital, clínica o sanatorio, considerados dentro del plan contratado, en el cual se lleve a cabo el tratamiento médico necesario, relacionado con él o los padecimientos cubiertos para restablecer la salud del Asegurado.</li> </ul>	Gastos a cargo de GNP:  • Hospital, clínica o sanatorio, considerados en el nivel hospitalario contratado, en el cual se lleve a cabo el tratamiento médico necesario, relacionado con el o los padecimientos cubiertos para restablecer la salud del Asegurado.
Para nivel hospitalario nacional comprenden el costo de un cuarto privado estándar, alimentos y paquete de admisión.	Para nivel hospitalario nacional comprenden el costo de un cuarto privado estándar, alimentos y paquete de admisión.
Todos los hospitales en territorio nacional que no se encuentren en convenio, serán considerados de acuerdo con el nivel máximo de hospitales.	Todos los hospitales, clínicas o sanatorios en territorio nacional que no se encuentren en convenio, serán considerados de acuerdo al máximo nivel hospitalario de la región donde el Asegurado haya recibido la atención.
<ul> <li>Gastos médicos derivados de la práctica no profesional de cualquier deporte, incluyendo deportes peligrosos.</li> </ul>	Gastos médicos derivados de la práctica no profesional de cualquier deporte, incluyendo deportes peligrosos, salvo lo expresamente excluido en el Certificado de Cobertura por Asegurado.
Complicaciones del embarazo	Cobertura de complicaciones del embarazo o puerperio
Mediante este beneficio, en caso de complicaciones del embarazo o puerperio, GNP sólo será responsable de pagar los gastos médicos en que incurra la madre asegurada por la atención que reciba a consecuencia de las siguientes complicaciones:  Embarazo extrauterino.  Enfermedad hipertensiva inducida por el embarazo.  Mola hidatiforme (embarazo molar).  Sepsis puerperal (fiebre puerperal).  Atonía Uterina.  Placenta previa.  Placenta acreta.  Óbito.  Diabetes gestacional.  Púrpura trombocitopénica.  Enfermedad o condición médica ginecoobstétrica que requiera manejo de cerclaje.  Huevo muerto retenido.  Las condiciones para el pago de estas complicaciones se establecerán sobre la base de la cobertura básica del Contrato vigente al momento de la reclamación.  Este beneficio aplicará, siempre y cuando la Asegurada cumpla con al menos 10 meses de cobertura continua en la póliza con GNP al momento del nacimiento. El beneficio de eliminación o reducción de periodos de espera no aplica para la cobertura de complicaciones del embarazo.	En caso de complicaciones del embarazo o puerperio, GNP sólo será responsable de pagar los gastos médicos en que incurra la madre asegurada por la atención que reciba a consecuencia de las siguientes complicaciones:  Embarazo extrauterino. Embarazo extrauterino. Embarazo extrauterino. Mola hidatiforme (embarazo molar). Sepsis puerperal (fiebre puerperal). Atonía Uterina. Placenta previa. Placenta previa. Placenta acreta. Óbito. Diabetes gestacional. Púrpura trombocitopénica. Enfermedad o condición médica ginecoobstétrica que requiera manejo de cerclaje. Huevo muerto retenido. Las condiciones para el pago de estas complicaciones se establecerán sobre la base de la cobertura básica del Contrato vigente al momento de la reclamación.  Este beneficio aplicará, siempre y cuando la Asegurada cumpla con al menos 10 meses de cobertura continua en la póliza con GNP al momento de la complicación. El beneficio de eliminación o reducción de periodos de espera no aplica para la cobertura de complicaciones del embarazo.



Cobertura de complicaciones del embarazo o puerperio **Exclusiones** 

Este beneficio no aplica para los siguientes eventos, sin importar cuál sea su origen o complicación y su forma de tratamiento:

- a) Aborto
- b) Complicaciones del embarazo, <del>parto, cesárea</del> o puerperio que no se encuentren explícitamente cubiertas en esta cobertura.
- c) Complicaciones y/o gastos cuando sean como consecuencia de un tratamiento para la reproducción asistida, tratamiento de infertilidad y/o esterilidad. En estos casos no se pagará ningún gasto relacionado con el recién nacido, ni tampoco a los que presente la madre. En caso de maternidad subrogada tampoco se cubren los gastos de la madre biológica ni de la mujer gestante. Para este inciso, en caso de urgencia médica aplican los términos del apartado de Emergencia de gastos médicos mayores no cubiertos, excepto para reproducción asistida.
- d) Gastos de la madre asegurada derivados de tratamientos para reproducción asistida, tratamiento de infertilidad y/o esterilidad, así como los gastos de la madre biológica y/o mujer gestante, en caso de maternidad subrogada.

#### Adicionalmente a las limitaciones señaladas en esta Sección, aplicarán:

- a) Las Exclusiones del Apartado denominado: "Exclusiones a la Cobertura Básica y Beneficios Adicionales".
- b) Las Exclusiones señaladas para los beneficios adicionales, en caso de que éstos hayan sido contratados por el Asegurado.

#### Emergencias de gastos médicos mayores no cubiertos

Con este beneficio, GNP cubrirá en territorio nacional los gastos originados de cualquier Urgencia médica o emergencia médica por la complicación de los tratamientos y/o estudios de prevención de los siguientes conceptos, hasta la recuperación de la salud del Asegurado, hasta que se agote la Suma asegurada o al término de la Urgencia médica o emergencia, lo que ocurra primero:

- a) Tratamientos estéticos y de calvicie.
- b) Tratamientos dietéticos, médicos y/o quirúrgicos por obesidad, anorexia y bulimia, así como sus complicaciones.
- c) Tratamientos de infertilidad, esterilidad, control natal, impotencia sexual o disfunción eréctil.
- d) Tratamientos dentales, alveolares, gingivales.
- e) Estudios de prevención: exámenes médicos o estudios de cualquier tipo para comprobar el estado de salud o check-ups.
- f) Tratamientos quiroprácticos o de acupuntura, aunque sean proporcionados por personas sin cédula profesional que los acredite como médicos legalmente autorizados para realizar dichos tratamientos.

En caso de no existir urgencia médica prevalecen las condiciones de la Cobertura básica, mismas que los excluye.

#### Dinámica 2021

Cobertura de complicaciones del embarazo o puerperio

#### **Exclusiones**

Esta cobertura no aplica para los siguientes eventos, sin importar cual sea su origen o complicación y su forma de tratamiento:

- a) Aborto.
- b) Complicaciones del embarazo o puerperio que no se encuentren explícitamente cubiertas en esta cobertura.
- c) Complicaciones y/o gastos de la madre biológica y de la mujer gestante, cuando sean como consecuencia de la maternidad subrogada. Para este inciso, en caso de Urgencia médica o emergencia médica aplican los términos del apartado de Emergencia de gastos médicos mayores no cubiertos.

Adicionalmente a las Exclusiones Particulares de esta Cobertura, aplicarán:

- a) Las Exclusiones del Apartado denominado: "Exclusiones a la Cobertura Básica y Beneficios Adicionales" y:
- b) Las Exclusiones señaladas para los beneficios adicionales, en caso de que éstos hayan sido contratados por el Asegurado.

#### Emergencias de gastos médicos mayores no cubiertos

Con este beneficio, GNP cubrirá en territorio nacional los gastos originados de cualquier Urgencia médica o emergencia médica por la complicación de los tratamientos y/o estudios de prevención de los siguientes conceptos, hasta la recuperación de la salud del Asegurado, hasta que se agote la Suma asegurada o al término de la Urgencia médica o emergencia médica, lo que ocurra primero:

- a) Tratamientos estéticos y de calvicie.
- b) Tratamientos dietéticos, médicos y/o quirúrgicos por obesidad, anorexia y bulimia, así como sus complicaciones.
- c) Tratamientos de infertilidad, esterilidad, control natal, impotencia sexual o disfunción eréctil.
- d) Tratamientos dentales, alveolares, gingivales.
- e) Estudios de prevención: exámenes médicos o estudios de cualquier tipo para comprobar el estado de salud o check-ups.
- f) Tratamientos quiroprácticos o de acupuntura, aunque sean proporcionados por personas sin cédula profesional que los acredite como médicos legalmente autorizados para realizar dichos tratamientos.

En caso de no existir Urgencia médica o emergencia médica prevalecen las condiciones de la Cobertura básica, mismas que los excluye.



#### Plazo para el pago

La prima vence y podrá ser pagada en el momento de la celebración del Contrato. El plazo para el pago de la misma o de la fracción correspondiente será según se establezca en el comprobante de pago.

Si las partes optan por el pago en forma fraccionada, las exhibiciones deberán ser por periodos de igual duración, venciendo éstos a las doce horas del primer día de la vigencia del periodo que comprendan.

"Si no hubiese sido pagada la prima o la fracción correspondiente, en los casos de pagos en parcialidades, dentro del término convenido, los efectos del Contrato cesarán automáticamente a las doce horas del último día de ese plazo. En caso de que no se haya convenido el término, se aplicará un plazo de 30 días naturales siguientes a la fecha de su vencimiento".

Por lo que, en caso de incumplimiento del pago en cualquiera de sus modalidades, el Contrato se resolverá de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial.

El Asegurado recibirá los beneficios establecidos en la Póliza cuando se encuentre en el periodo de gracia.

En caso de indemnización por causa de siniestro, GNP podrá deducir de ésta, el total de la prima pendiente de pago, hasta completar la prima correspondiente del periodo de seguro contratado.

Las primas convenidas deberán ser pagadas en el lugar establecido en el Contrato y a falta de convenio expreso, en las oficinas de GNP, contra la entrega del recibo correspondiente.

#### Plazo para el pago

La prima vence y podrá ser pagada en el momento de la celebración del Contrato. El plazo para el pago de la misma o de la fracción correspondiente será según se establezca en el comprobante de pago.

Dinámica 2021

Si las partes optan por el pago en forma fraccionada, las exhibiciones deberán ser por periodos de igual duración, venciendo éstos a las doce horas del primer día de la vigencia del periodo que comprendan.

"Si no hubiese sido pagada la prima o la fracción correspondiente, en los casos de pagos en parcialidades, dentro del término convenido, los efectos del Contrato cesarán automáticamente a las doce horas del último día de ese plazo. En caso de que no se haya convenido el término, se aplicará un plazo de 30 días naturales siguientes a la fecha de su vencimiento".

Por lo que, en caso de incumplimiento del pago en cualquiera de sus modalidades, el Contrato se resolverá de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial.

El Asegurado recibirá los beneficios establecidos en la Póliza cuando se encuentre en el periodo de gracia. Cualquier prima vencida y no pagada será deducida de cualquier indemnización.

En caso de indemnización, GNP podrá deducir de ésta, el total de la prima pendiente de pago, hasta completar la prima correspondiente del periodo del seguro contratado.

Las primas convenidas deberán ser pagadas en el lugar establecido en el Contrato y a falta de convenio expreso, en las oficinas de GNP, contra la entrega del recibo correspondiente.



#### Pago de indemnizaciones

GNP tendrá el derecho de exigir del Asegurado o beneficiario toda clase de informaciones sobre los hechos relacionados con el siniestro y por los cuales puedan determinarse las circunstancias de su realización y las consecuencias del mismo. (Artículo 69 de la Ley sobre el Contrato de Seguro). (Precepto(s) legal(es) disponible(s) en gnp.com.mx).

Una vez recibidos todos los documentos, datos e informes que permitan a GNP dictaminar si procede una indemnización, GNP le pagará al Asegurado titular o a la persona designada por éste en un plazo no mayor a 30 días naturales contados a partir de la fecha de recepción de documentos.

GNP no pagará gasto alguno a instituciones de caridad, beneficencia o asistencia social que no exijan remuneración por sus servicios; ni a establecimientos que no expidan recibos con todos los requisitos fiscales.

GNP sólo pagará los honorarios de médicos y enfermeras independientes titulados y legalmente autorizados para el ejercicio de su profesión, siempre y cuando hayan participado activa y directamente en la curación o recuperación del Asegurado y se pueda corroborar en el expediente clínico con la nota y firma respectiva.

De igual manera, GNP sólo pagará los gastos de hospitalización en sanatorios, clínicas u hospitales debidamente autorizados por las autoridades correspondientes. El cálculo de los honorarios para el equipo quirúrgico en territorio nacional, será de la siguiente manera:

Cirujano La cantidad que aparece en el tabulador para este concepto Anestesiólogo 30% de lo tabulado para el cirujano Primer Ayudante 20% de lo tabulado para el cirujano Segundo Ayudante La cantidad que aparece en el tabulador para este concepto

Para territorio extranjero los honorarios médicos para el equipo quirúrgico será de acuerdo al Gasto UCR (Usual, Customary & Reasonable).

Cuando en una misma sesión quirúrgica se practiquen al Asegurado dos o más operaciones en una misma región anatómica, GNP únicamente pagará el importe de la mayor, o una de ellas cuando las cantidades estipuladas sean iguales.

Si el cirujano efectúa otra intervención diferente a la principal en una región anatómica distinta en una misma sesión quirúrgica, los honorarios de la segunda intervención se pagarán al 50% de lo estipulado en la Tabla de Honorarios Médicos para territorio nacional. Para el extranjero se pagará de acuerdo al Gasto

UCR (Usual, Customary & Reasonable). Cualquier otra intervención adicional no quedará cubierta.

#### Dinámica ZUZI

#### Pago de indemnizaciones

En caso de solicitar el pago de una reclamación, el Asegurado deberá de presentar la siguiente documentación:

- Identificación oficial con fotografía del Asegurado o beneficiario, según sea el caso.
- Formato de Aviso en Caso de Accidente o Enfermedad.
- Formato de Informe médico.
- Recetas, análisis y estudios de laboratorio y/o gabinete.
- Comprobantes de pago de todos los gastos que se hayan erogado.
- En caso de tratarse de la cobertura de ayuda por parto o cesárea se deberá de presentar adicionalmente el formato de notificación para ayuda de parto o cesárea, así como constancia de nacimiento o acta de alumbramiento del recién nacido.
- En caso de tratarse de la cobertura de Respaldo Hospitalario se deberá de presentar adicionalmente el formato para reembolso de Accidente o Enfermedad, así como la documentación que avale el periodo de estancia en el hospital.
- En caso de tratarse de la cobertura de Respaldo por Fallecimiento se deberá de presentar adicionalmente acta o certificado de defunción, así como la designación de beneficiarios, si la tuviera
- En caso de tratarse de la cobertura de Cláusula Familiar se deberá presentar el formato de aplicación para el beneficio de la Cláusula Familiar o Protección Familiar y actas de nacimiento del titular y dependientes. En caso de que el beneficio sea por fallecimiento presentar acta o certificado de defunción, si el beneficio es por invalidez presentar dictamen de invalidez total y permanente emitido por una Institución Mexicana del sector Salud o médico certificado y especialista.
- Formato único de información bancaria para el pago vía transferencia electrónica.
- Actas de Ministerio Público en caso de que exista intervención por parte de las autoridades.

Los formatos previamente mencionados, se encuentran disponibles en la página gnp.com.mx.

Adicionalmente y de manera excepcional, GNP tendrá el derecho de exigir del Asegurado o beneficiario toda clase de informaciones sobre los hechos relacionados con el siniestro y por los cuales puedan determinarse las circunstancias de su realización y las consecuencias del mismo. (Artículo 69 de la Ley sobre el Contrato de Seguro). (Precepto(s) legal(es) disponible(s) en gnp.com.mx). Una vez recibidos todos los documentos, datos e informes que permitan a GNP dictaminar si procede una indemnización, GNP le pagará al Asegurado titular o a la persona designada por éste en un plazo no mayor a 30 días naturales contados a partir de la fecha de recepción de documentos.

GNP no pagará gasto alguno a instituciones de caridad, beneficencia o asistencia social que no exijan remuneración por sus servicios; ni a establecimientos que no expidan recibos con todos los requisitos fiscales.

GNP sólo pagará los honorarios de médicos y enfermeras independientes titulados y legalmente autorizados para el ejercicio de su profesión, siempre y cuando hayan participado activa y directamente en la curación o recuperación del Asegurado y se pueda corroborar en el expediente clínico con la nota y firma respectiva.



Si en una misma sesión quirúrgica se requiere de un cirujano de diferente especialidad, se sumará un 25% adicional a lo tabulado para la cirugía principal de acuerdo con lo estipulado en la tabla de honorarios médicos para territorio nacional. Para territorio extranjero se pagará de acuerdo al Gasto UCR (Usual,Customary & Reasonable). El monto resultante se repartirá equitativamente entre ambos equiposquirúrgicos, a excepción de los honorarios médicos del anestesiólogo que serán cubiertos hasta un máximo del 32% de lo tabulado originalmente para la cirugía principal de acuerdo con lo estipulado en la

tabla de honorarios médicos para territorio nacional.

Si un cirujano de diferente especialidad realiza otra intervención quirúrgica diferente a la principal en una región anatómica distinta, los honorarios del segundo cirujano se cubrirán al 100% de lo estipulado en la Tabla de Honorarios Médicos para territorio nacional. Para el extranjero de acuerdo al Gasto UCR (Usual, Customary & Reasonable). Cualquier otra intervención no quedará cubierta.

Cuando sea necesaria la reconstrucción quirúrgica de varios elementos (neurorrafias, arteriorrafias, tenorrafias) en la misma sesión y por la misma incisión, se pagará el importe máximo entre el 100% del tabulado para la más elevada o el 50% del tabulado para la más elevada y el 25% del monto tabulado para las restantes de acuerdo con la tabla de honorarios médicos para territorio nacional, y de acuerdo al Gasto UCR (Usual, Customary & Reasonable) para el extraniero.

Cuando en una misma intervención quirúrgica se traten 2 padecimientos, de los cuales uno esté cubierto y el otro no, se pagará la reclamación de la siguiente manera:

- Honorarios médicos: de acuerdo a lo estipulado para el padecimiento cubierto, en la Tabla de Honorarios Médicos para territorio nacional y de acuerdo al Gasto UCR (Usual, Customary & Reasonable) para el extranjero.
- Anestesiólogo, ayudante, etc.: de acuerdo a las políticas y porcentajes establecidos en la Tabla de Honorarios Médicos para padecimientos cubiertos para territorio nacional y de acuerdo al Gasto UCR (Usual, Customary & Reasonable) para el extranjero.
- Hospital: se pagará el 60% de la factura total.

Para intervenciones cardiovasculares, que requieran bomba extracorpórea, el cálculo de los honorarios para el equipo quirúrgico en territorio nacional, será de la siguiente manera:

Cirujano La cantidad que aparece en el tabulador para este concepto Anestesiólogo 30% de lo tabulado para el cirujano Ayudantía 30% de lo tabulado para el cirujano Cardiólogo intensivista 14% de lo tabulado para el cirujano Técnico de bomba extracorpórea 10% de lo tabulado para el cirujano Instrumentista 4% de lo tabulado para el cirujano

#### Dinámica ZUZI

De igual manera, GNP sólo pagará los gastos de hospitalización en sanatorios, clínicas u hospitales debidamente autorizados por las autoridades correspondientes. El cálculo de los honorarios para el equipo quirúrgico, en territorio nacional, será de la siguiente manera:

Cirujano La cantidad que aparece en el tabulador para este concepto

Anestesiólogo 30% de lo tabulado para el cirujano Primer Ayudante 20% de lo tabulado para el cirujano

Segundo Ayudante La cantidad que aparece en el tabulador para este concepto

Para territorio extranjero los honorarios médicos para el equipo quirúrgico será de acuerdo al Gasto UCR (Usual, Customary & Reasonable).

Cuando en una misma sesión quirúrgica se practiquen al Asegurado dos o más operaciones en una misma región anatómica, GNP únicamente pagará el importe de la mayor, o una de ellas cuando las cantidades estipuladas sean iguales.

Si el cirujano efectúa otra intervención diferente a la principal en una región anatómica distinta en una misma sesión quirúrgica, los honorarios de la segunda intervención se pagarán al 50% de lo estipulado en la Tabla de Honorarios Médicos para territorio nacional. Para el extranjero se pagará de acuerdo al Gasto UCR (Usual, Customary & Reasonable). Cualquier otra intervención adicional no quedará cubierta.

Si en una misma sesión quirúrgica se requiere de un cirujano de diferente especialidad, se sumará un 25% adicional a lo tabulado para la cirugía principal de acuerdo con lo estipulado en la tabla de honorarios médicos para territorio nacional. El monto resultante se repartirá equitativamente entre ambos equipos quirúrgicos, a excepción de los honorarios médicos del anestesiólogo que serán cubiertos hasta un máximo del 32% de lo tabulado originalmente para la cirugía principal de acuerdo con lo estipulado en la tabla de honorarios médicos para territorio nacional. Para territorio extranjero se pagará de acuerdo al Gasto UCR (Usual, Customary & Reasonable).

Si un cirujano de diferente especialidad realiza otra intervención quirúrgica diferente a la principal en una región anatómica distinta, los honorarios del segundo cirujano se cubrirán al 100% de lo estipulado en la Tabla de Honorarios Médicos para territorio nacional. Para el extranjero se pagará de acuerdo al Gasto UCR (Usual, Customary & Reasonable). Cualquier otra intervención no quedará cubierta.

Cuando sea necesaria la reconstrucción quirúrgica de varios elementos (neurorrafias, arteriorrafias, tenorrafias) en la misma sesión y por la misma incisión, se pagará el importe máximo entre el 100% del tabulado para la más elevada o el 50% del tabulado para la más elevada y el 25% del monto tabulado para las restantes de acuerdo con la tabla de honorarios médicos para territorio nacional, y de acuerdo al Gasto UCR (Usual, Customary & Reasonable) para el extranjero.



Para territorio extranjero se aplicará el Gasto UCR (Usual, Customary & Reasonable).

En aquéllos procedimientos en que sea necesario practicar la misma cirugía en ambos lados del cuerpo, siempre y cuando no esté especificado en la Tabla de Honorarios Médicos que se trata de un procedimiento bilateral, se cubrirán los honorarios médicos calculando un 50% más sobre lo tabulado para territorio nacional o de acuerdo al Gasto UCR (Usual, Customary & Reasonable) para territorio extranjero.

Los honorarios médicos de los procedimientos realizados por vía endoscópica serán calculados con un 10% más de lo tabulado para la vía convencional, siempre y cuando no se especifique en la Tabla de Honorarios Médicos que se trata de un procedimiento endoscópico para territorio nacional o de acuerdo al Gasto UCR (Usual, Customary & Reasonable) para territorio extranjero.

#### Dinámica ZUZI

Cuando en una misma intervención quirúrgica se traten 2 padecimientos, de los cuales uno esté cubierto y el otro no, se pagará la reclamación de la siguiente manera:

- Honorarios médicos: de acuerdo a lo estipulado para el padecimiento cubierto, en la Tabla de Honorarios Médicos para territorio nacional y de acuerdo al Gasto UCR (Usual, Customary & Reasonable) para el extranjero.
- Anestesiólogo, ayudante, etc.: de acuerdo a las políticas y porcentajes establecidos en la Tabla de Honorarios Médicos para padecimientos cubiertos para territorio nacional y de acuerdo al Gasto UCR (Usual, Customary & Reasonable) para el extranjero.
- Hospital: se pagará el 60% del gasto hospitalario.

Para intervenciones cardiovasculares, que requieran bomba extracorpórea, el cálculo de los honorarios para el equipo quirúrgico en territorio nacional, será de la siguiente manera:

Cirujano La cantidad que aparece en el tabulador para este concepto Anestesiólogo 30% de lo tabulado para el cirujano Ayudantía 30% de lo tabulado para el cirujano Cardiólogo intensivista 14% de lo tabulado para el cirujano Técnico de bomba extracorpórea 10% de lo tabulado para el cirujano Instrumentista 4% de lo tabulado para el cirujano

Para territorio extranjero se aplicará el Gasto UCR (Usual, Customary & Reasonable).

En aquellos procedimientos en que sea necesario practicar la misma cirugía en ambos lados del cuerpo, siempre y cuando no esté especificado en la Tabla de Honorarios Médicos que se trata de un procedimiento bilateral, se cubrirán los honorarios médicos calculando un 50% más sobre lo tabulado para territorio nacional o de acuerdo al Gasto UCR (Usual, Customary & Reasonable) para territorio extraniero.

Los honorarios médicos de los procedimientos realizados por vía endoscópica serán calculados con un 10% más de lo tabulado para la vía convencional, siempre y cuando no se especifique en la Tabla de Honorarios Médicos que se trata de un procedimiento endoscópico para territorio nacional o de acuerdo al Gasto UCR (Usual, Customary & Reasonable) para territorio extranjero.



Vigente hasta el 14 de Abril del 2021	Dinámica 2021			
	Aplica solo para Conexión Nuevo Negocio Ampliación Hospitalaria Definida			
	Objeto de la Cobertura El objeto de esta cobertura es la eliminación de la penalización por atención en un nivel hospitalario superior al contratado originalmente, teniendo como límite de acceso sin penalización el nivel contratado en esta Cláusula.			
	Cobertura En caso de estar descrita como amparada en el Certificado de Cobertura por Asegurado, se eliminará la penalización con respecto a los gastos hospitalarios en caso de atenderse hasta el nivel hospitalario contratado. Lo anterior será aplicable a la atención de las siguientes especialidades médicas, procedimientos quirúrgicos y/o padecimientos:			
	Especialidades Médicas Oncológicas Cirugía de Columna Cardiológicas Cirugía de padecimientos Politraumatismos Enfisema pulmonar Desprendimiento de retina Hematológicas Trasplantes Autoinmunes Enfermedades pancreáticas Quemaduras de 3er. grado			
	Para contratar esta cobertura, es indispensable la inclusión de todos los integrantes de la póliza.  Para aquellas Especialidades Médicas, Procedimientos Quirúrgicos y/o Padecimientos no mencionados en el cuadro antes detallado, aplicará la penalización por acceso a hospitales de nivel superior al contratado de acuerdo a lo indicado en el Certificado de Cobertura por Asegurado sobre los gastos de hospitalización y/o cualquier servicio que el hospital proporcione.  Posteriormente, se descontará el deducible y después se aplicará el porcentaje de coaseguro contratados para la Cobertura básica.  Beneficio de Ampliación de Suma asegurada En caso de contratar los dos niveles más altos (Premium o Platino), la Suma asegurada que			
	aplicará para la cobertura básica será la máxima que se maneje para estos 2 niveles.  En adición a todos los términos, condiciones generales y exclusiones generales de la cobertura básica, para esta cobertura aplica la siguiente exclusión adicional:			
	Exclusión Adicional a la cobertura básica			
	Esta cobertura no aplica en caso de:			
	Padecimientos preexistentes a la fecha de contratación de esta cobertura, así como sus secuelas y complicaciones.			



#### Dinámica 2021

#### Plazo para el pago

# La prima vence y podrá ser pagada en el momento de la celebración del Contrato. El plazo para el pago de la misma o de la fracción correspondiente será según se establezca en el comprobante de pago.

Si las partes optan por el pago en forma fraccionada, las exhibiciones deberán ser por periodos de igual duración, venciendo éstos a las doce horas del primer día de la vigencia del periodo que comprendan.

"Si no hubiere sido pagada la prima o la fracción correspondiente, en los casos de pagos en parcialidades, dentro del término convenido, los efectos del Contrato cesarán automáticamente a las doce horas del último día de ese plazo. En caso de que no se haya convenido el término, se aplicará un plazo de 30 días naturales siguientes a la fecha de su vencimiento."

Por lo que, en caso de incumplimiento del pago en cualquiera de sus modalidades, el Contrato se resolverá de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial.

El Asegurado recibirá los beneficios establecidos en la Póliza cuando se encuentre en el periodo de gracia.

En caso de indemnización por causa de siniestro, GNP podrá deducir de ésta, el total de la prima pendiente de pago, hasta completar la prima correspondiente del periodo del seguro contratado.

Las primas convenidas deberán ser pagadas en el lugar establecido en el Contrato y a falta de convenio expreso, en las oficinas de GNP, contra la entrega del recibo correspondiente.

#### Servicios de Ambulancia:

 Ambulancia de traslado terrestre, siempre y cuando sean médicamente necesarios en territorio extranjero.

GNP cubrirá la indemnización en los términos anteriores, pero no se responsabiliza de la contratación del servicio, ni de sus características o condiciones.

- Ambulancia aérea en caso de urgencia médica. GNP cubrirá el importe de los gastos erogados por la contratación de este servicio en territorio extranjero, siempre y cuando éste se requiera como consecuencia de una urgencia médica de una enfermedad o accidente cubierto, de acuerdo a las condiciones de la póliza y cuando no se cuente con los recursos médicos ni hospitalarios para su atención en el lugar donde se presentó la urgencia y sea necesario médicamente por las condiciones del paciente.
- En este caso se aplicará un coaseguro del 20%.No se considerará el tope máximo definido en el apartado de Gastos a cargo del Asegurado para la Cobertura Básica.

GNP cubrirá la indemnización en los términos anteriores, pero no se responsabiliza de la contratación del servicio, ni de sus características o condiciones.

#### Plazo para el pago

La prima vence y podrá ser pagada en el momento de la celebración del Contrato. El plazo para el pago de la misma o de la fracción correspondiente será según se establezca en el comprobante de pago.

Si las partes optan por el pago en forma fraccionada, las exhibiciones deberán ser por periodos de igual duración, venciendo éstos a las doce horas del primer día de la vigencia del periodo que comprendan.

"Si no hubiese sido pagada la prima o la fracción correspondiente, en los casos de pagos en parcialidades, dentro del término convenido, los efectos del Contrato cesarán automáticamente a las doce horas del último día de ese plazo. En caso de que no se haya convenido el término, se aplicará un plazo de 30 días naturales siguientes a la fecha de su vencimiento".

Por lo que, en caso de incumplimiento del pago en cualquiera de sus modalidades, el Contrato se resolverá de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial.

El Asegurado recibirá los beneficios establecidos en la Póliza cuando se encuentre en el periodo de gracia. Cualquier prima vencida y no pagada será deducida de cualquier indemnización.

En caso de indemnización, GNP podrá deducir de ésta, el total de la prima pendiente de pago, hasta completar la prima correspondiente del periodo del seguro contratado.

Las primas convenidas deberán ser pagadas en el lugar establecido en el Contrato y a falta de convenio expreso, en las oficinas de GNP, contra la entrega del recibo correspondiente.

#### Servicios de Ambulancia:

- Ambulancia de traslado terrestre, siempre y cuando sean médicamente necesarios en territorio extranjero.
- Ambulancia aérea en caso de Urgencia médica o emergencia médica. GNP cubrirá el importe de los gastos erogados por la contratación de este servicio en territorio extranjero, siempre y cuando éste se requiera como consecuencia de una Urgencia médica o emergencia médica de una Enfermedad o Accidente cubierto, de acuerdo a las condiciones de la póliza y cuando no se cuente con los recursos médicos ni hospitalarios para su atención en el lugar donde se presentó la Urgencia médica o emergencia médica y sea necesario médicamente por las condiciones del paciente.

En ambos casos se aplicará, adicional al Deducible y Coaseguro de la Cobertura básica, una participación del 20%, la cual no se considerará para el tope de coaseguro definido en el apartado de Gastos a cargo del Asegurado.

GNP cubrirá la indemnización en los términos anteriores, pero no se responsabiliza de la contratación del servicio, ni de sus características o condiciones.

## 4.10 Alta Especialidad



#### Vigente hasta el 14 de Abril del 2021

#### Pago de indemnizaciones

GNP tendrá el derecho de exigir del Asegurado o beneficiario toda clase de informaciones sobre los hechos relacionados con el siniestro y por los cuales puedan determinarse las circunstancias de su realización y las consecuencias del mismo. (Artículo 69 de la Ley sobre el Contrato de Seguro). (Precepto(s) legal(es) disponible(s) en gnp.com.mx).

Una vez recibidos todos los documentos, datos e informes que permitan a GNP dictaminar si procede una indemnización, GNP le pagará al Asegurado titular o a la persona designada por éste en un plazo no mayor a 30 días naturales contados a partir de la fecha de recepción de documentos.

GNP no pagará gasto alguno a instituciones de caridad, beneficencia o asistencia social que no exijan remuneración por sus servicios; ni a establecimientos que no expidan recibos con todos los requisitos fiscales.

GNP sólo pagará los honorarios de médicos y enfermeras independientes titulados y legalmente autorizados para el ejercicio de su profesión, siempre y cuando hayan participado activa y directamente en la curación o recuperación del Asegurado y se pueda corroborar en el expediente clínico con la nota y firma respectiva.

De igual manera, GNP sólo pagará los gastos de hospitalización en sanatorios, clínicas u hospitales debidamente autorizados por las autoridades correspondientes. Los honorarios médicos para el equipo quirúrgico será de acuerdo al Gasto UCR (Usual, Customary & Reasonable).

Cuando en una misma sesión quirúrgica se practiquen al Asegurado dos o más operaciones en una misma región anatómica, GNP únicamente pagará el importe de la mayor, o una de ellas cuando las cantidades estipuladas sean iguales.

Si el cirujano efectúa otra intervención diferente a la principal en una región anatómica distinta en una misma sesión quirúrgica, los honorarios de la segunda intervención se pagarán al 50% de acuerdo al Gasto UCR (Usual, Customary & Reasonable). Cualquier otra intervención adicional no quedará cubierta.

Si en una misma sesión quirúrgica se requiere de un cirujano de diferente especialidad, se Sumará un 25% adicional de acuerdo al Gasto UCR (Usual, Customary & Reasonable), para la cirugía principal. El monto resultante se repartirá equitativamente entre ambos equipos quirúrgicos, a excepción de los honorarios médicos del anestesiólogo que serán cubiertos hasta un máximo del 32% de acuerdo al Gasto UCR (Usual, Customary & Reasonable) para la cirugía principal.

Si un cirujano de diferente especialidad realiza otra intervención quirúrgica diferente a la principal en una región anatómica distinta, los honorarios del segundo cirujano se cubrirán al 100% de acuerdo al Gasto UCR (Usual, Customary & Reasonable). Cualquier otra intervención no quedará cubierta.

#### Dinámica 2021

#### Pago de indemnizaciones

En caso de solicitar el pago de una reclamación, el Asegurado deberá de presentar la siguiente documentación:

- Identificación oficial con fotografía del Asegurado o beneficiario, según sea el caso.
- Formato de Aviso en Caso de Accidente o Enfermedad.
- Formato de Informe médico.
- Recetas, análisis y estudios de laboratorio y/o gabinete.
- Comprobantes de pago de todos los gastos que se hayan erogado.
- En caso de tratarse de la cobertura de ayuda por parto o cesárea se deberá de presentar adicionalmente el formato de notificación para ayuda de parto o cesárea, así como constancia de nacimiento o acta de alumbramiento del recién nacido.
- En caso de tratarse de la cobertura de Respaldo Hospitalario se deberá de presentar adicionalmente el formato para reembolso de Accidente o Enfermedad, así como la documentación que avale el periodo de estancia en el hospital.
- En caso de tratarse de la cobertura de Respaldo por Fallecimiento se deberá de presentar adicionalmente acta o certificado de defunción, así como la designación de beneficiarios, si la tuviera.
- En caso de tratarse de la cobertura de Cláusula Familiar se deberá presentar el formato de aplicación para el beneficio de la Cláusula Familiar o Protección Familiar y actas de nacimiento del titular y dependientes. En caso de que el beneficio sea por fallecimiento presentar acta o certificado de defunción, si el beneficio es por invalidez presentar dictamen de invalidez total y permanente emitido por una Institución Mexicana del sector Salud o médico certificado y especialista.
- Formato único de información bancaria para el pago vía transferencia electrónica.
- Actas de Ministerio Público en caso de que exista intervención por parte de las autoridades.

Los formatos previamente mencionados, se encuentran disponibles en la página gnp.com.mx.

Adicionalmente y de manera excepcional, GNP tendrá el derecho de exigir del Asegurado o beneficiario toda clase de informaciones sobre los hechos relacionados con el siniestro y por los cuales puedan determinarse las circunstancias de su realización y las consecuencias del mismo. (Artículo 69 de la Ley sobre el Contrato de Seguro). (Precepto(s) legal(es) disponible(s) en gnp.com.mx).

Una vez recibidos todos los documentos, datos e informes que permitan a GNP dictaminar si procede una indemnización, GNP le pagará al Asegurado titular o a la persona designada por éste en un plazo no mayor a 30 días naturales contados a partir de la fecha de recepción de documentos.

GNP no pagará gasto alguno a instituciones de caridad, beneficencia o asistencia social que no exijan remuneración por sus servicios; ni a establecimientos que no expidan recibos con todos los requisitos fiscales.

## 4.10 Alta Especialidad



#### Vigente hasta el 14 de Abril del 2021

Cuando sea necesaria la reconstrucción quirúrgica de varios elementos (neurorrafias, arteriorrafias, tenorrafias) en la misma sesión y por la misma incisión, se pagará el importe máximo entre el 100% de acuerdo al Gasto UCR (Usual, Customary & Reasonable) para la más elevada o el 50% de acuerdo al Gasto UCR (Usual, Customary & Reasonable) para la más elevada y el 25% de acuerdo al Gasto UCR (Usual, Customary & Reasonable) para las restantes.

Cuando en una misma intervención quirúrgica se traten 2 padecimientos, de los cuales uno esté cubierto y el otro no, se pagará la reclamación de la siguiente manera:

- Honorarios médicos: de acuerdo a lo estipulado para el padecimiento cubierto y conforme al Gasto UCR (Usual, Customary & Reasonable).
- Anestesiólogo, ayudante, etc.: de acuerdo al Gasto UCR (Usual, Customary & Reasonable) para padecimientos cubiertos.
- Hospital: se pagará el 60% de la factura total.

Para intervenciones cardiovasculares, que requieran bomba extracorpórea, el cálculo de los honorarios para el equipo quirúrgico, será de acuerdo al Gasto UCR (Usual, Customary & Reasonable).

En aquellos procedimientos en que sea necesario practicar la misma cirugía en ambos lados del cuerpo, siempre y cuando no esté especificado que se trata de un procedimiento bilateral, se cubrirán los honorarios médicos calculando un 50% más de acuerdo al Gasto UCR (Usual, Customary & Reasonable). Los honorarios médicos de los procedimientos realizados por vía endoscópica serán calculados con un 10% más de acuerdo al Gasto UCR (Usual, Customary & Reasonable) para la vía convencional, siempre y cuando no se especifique que se trata de un procedimiento endoscópico.

#### Dinámica 2021

GNP sólo pagará los honorarios de médicos y enfermeras independientes titulados y legalmente autorizados para el ejercicio de su profesión, siempre y cuando hayan participado activa y directamente en la curación o recuperación del Asegurado y se pueda corroborar en el expediente clínico con la nota y firma respectiva.

De igual manera, GNP sólo pagará los gastos de hospitalización en sanatorios, clínicas u hospitales debidamente autorizados por las autoridades correspondientes. Los honorarios médicos para el equipo quirúrgico será de acuerdo al Gasto UCR (Usual, Customary & Reasonable).

Cuando en una misma sesión quirúrgica se practiquen al Asegurado dos o más operaciones en una misma región anatómica, GNP únicamente pagará el importe de la mayor, o una de ellas cuando las cantidades estipuladas sean iguales.

Si el cirujano efectúa otra intervención diferente a la principal en una región anatómica distinta en una misma sesión quirúrgica, los honorarios de la segunda intervención se pagarán al 50% de acuerdo al Gasto UCR (Usual, Customary & Reasonable). Cualquier otra intervención adicional no quedará cubierta.

Si en una misma sesión quirúrgica se requiere de un cirujano de diferente especialidad, se Sumará un 25% adicional de acuerdo al Gasto UCR (Usual, Customary & Reasonable), para la cirugía principal. El monto resultante se repartirá equitativamente entre ambos equipos quirúrgicos, a excepción de los honorarios médicos del anestesiólogo que serán cubiertos hasta un máximo del 32% de acuerdo al Gasto UCR (Usual, Customary & Reasonable) para la cirugía principal.

Si un cirujano de diferente especialidad realiza otra intervención quirúrgica diferente a la principal en una región anatómica distinta, los honorarios del segundo cirujano se cubrirán al 100% de acuerdo al Gasto UCR (Usual, Customary & Reasonable). Cualquier otra intervención no quedará cubierta.

Cuando sea necesaria la reconstrucción quirúrgica de varios elementos (neurorrafias, arteriorrafias, tenorrafias) en la misma sesión y por la misma incisión, se pagará el importe máximo entre el 100% de acuerdo al Gasto UCR (Usual, Customary & Reasonable) para la más elevada o el 50% de acuerdo al Gasto UCR (Usual, Customary & Reasonable) para la más elevada y el 25% de acuerdo al Gasto UCR (Usual, Customary & Reasonable) para las restantes.

Cuando en una misma intervención quirúrgica se traten 2 padecimientos, de los cuales uno esté cubierto y el otro no, se pagará la reclamación de la siguiente manera:

- Honorarios médicos: de acuerdo a lo estipulado para el padecimiento cubierto y conforme al Gasto UCR (Usual, Customary & Reasonable).
- Anestesiólogo, ayudante, etc.: de acuerdo al Gasto UCR (Usual, Customary & Reasonable) para padecimientos cubiertos.
- Hospital: se pagará el 60% del gasto hospitalario.

Para intervenciones cardiovasculares, que requieran bomba extracorpórea, el cálculo de los honorarios para el equipo quirúrgico, será de acuerdo al Gasto UCR (Usual, Customary & Reasonable).

En aquellos procedimientos en que sea necesario practicar la misma cirugía en ambos lados del cuerpo, siempre y cuando no esté especificado que se trata de un procedimiento bilateral, se cubrirán los honorarios médicos calculando un 50% más de acuerdo al Gasto UCR (Usual, Customary & Reasonable). Los honorarios médicos de los procedimientos realizados por vía endoscópica serán calculados con un 10% más de acuerdo al Gasto UCR (Usual, Customary & Reasonable) para la vía convencional, siempre y cuando no se especifique que se trata de un procedimiento endoscópico.



### Ambulancia de traslado terrestre, siempre y cuando sean médicamente necesarios.

• Ambulancia aérea en caso de urgencia médica. GNP cubrirá el importe de los gastos erogados por la contratación de este servicio en territorio extranjero, siempre y cuando éste se requiera como consecuencia de una urgencia médica de una enfermedad o accidente cubierto, de acuerdo a las condiciones de la póliza y cuando no se cuente con los recursos médicos ni hospitalarios para su atención en el lugar donde se presentó la urgencia y sea necesario médicamente por las condiciones del paciente.

En ambos casos se aplicará un coaseguro del 20%. No se considerará el tope máximo definido en el apartado de Gastos a cargo del Asegurado.

GNP cubrirá la indemnización en los términos anteriores, pero no se responsabiliza de la contratación del servicio, ni de sus características o condiciones.

#### Plazo para el pago

La prima vence y podrá ser pagada en el momento de la celebración del Contrato. El plazo para el pago de la misma o de la fracción correspondiente será según se establezca en el comprobante de pago.

Si las partes optan por el pago en forma fraccionada, las exhibiciones deberán ser por periodos de igual duración, venciendo éstos a las doce horas del primer día de la vigencia del periodo que comprendan.

"Si no hubiere sido pagada la prima o la fracción correspondiente, en los casos de pagos en parcialidades, dentro del término convenido, los efectos del Contrato cesarán automáticamente a las doce horas del último día de ese plazo. En caso de que no se haya convenido el término, se aplicará un plazo de 30 días naturales siguientes a la fecha de su vencimiento."

Por lo que, en caso de incumplimiento del pago en cualquiera de sus modalidades, el Contrato se resolverá de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial.

El Asegurado recibirá los beneficios establecidos en la Póliza cuando se encuentre en el periodo de gracia.

En caso de indemnización por causa de siniestro, GNP podrá deducir de ésta, el total de la prima pendiente de pago, hasta completar la prima correspondiente del periodo del seguro contratado.

Las primas convenidas deberán ser pagadas en el lugar establecido en el Contrato y a falta de convenio expreso, en las oficinas de GNP, contra la entrega del recibo correspondiente.

#### Dinámica 2021

#### Servicios de Ambulancia:

- Ambulancia de traslado terrestre, siempre y cuando sean médicamente necesarios.
- Ambulancia aérea en caso de Urgencia médica o emergencia médica. GNP cubrirá el importe de los gastos erogados por la contratación de este servicio en territorio extranjero, siempre y cuando éste se requiera como consecuencia de una Urgencia médica o emergencia médica de una Enfermedad o Accidente cubierto, de acuerdo a las condiciones de la póliza y cuando no se cuente con los recursos médicos ni hospitalarios para su atención en el lugar donde se presentó la Urgencia médica o emergencia médica y sea necesario médicamente por las condiciones del paciente.

En ambos casos se aplicará, adicional al Deducible y Coaseguro de la Cobertura básica, una participación del 20%, la cual no se considerará para el tope de coaseguro definido en el apartado de Gastos a cargo del Asegurado.

GNP cubrirá la indemnización en los términos anteriores, pero no se responsabiliza de la contratación del servicio, ni de sus características o condiciones.

#### Plazo para el pago

La prima vence y podrá ser pagada en el momento de la celebración del Contrato. El plazo para el pago de la misma o de la fracción correspondiente será según se establezca en el comprobante de pago.

Si las partes optan por el pago en forma fraccionada, las exhibiciones deberán ser por periodos de igual duración, venciendo éstos a las doce horas del primer día de la vigencia del periodo que comprendan.

"Si no hubiese sido pagada la prima o la fracción correspondiente, en los casos de pagos en parcialidades, dentro del término convenido, los efectos del Contrato cesarán automáticamente a las doce horas del último día de ese plazo. En caso de que no se haya convenido el término, se aplicará un plazo de 30 días naturales siguientes a la fecha de su vencimiento".

Por lo que, en caso de incumplimiento del pago en cualquiera de sus modalidades, el Contrato se resolverá de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial.

El Asegurado recibirá los beneficios establecidos en la Póliza cuando se encuentre en el periodo de gracia. Cualquier prima vencida y no pagada será deducida de cualquier indemnización.

En caso de indemnización, GNP podrá deducir de ésta, el total de la prima pendiente de pago, hasta completar la prima correspondiente del periodo del seguro contratado.

Las primas convenidas deberán ser pagadas en el lugar establecido en el Contrato y a falta de convenio expreso, en las oficinas de GNP, contra la entrega del recibo correspondiente.

### 4.11 Vínculo Mundial



#### Vigente hasta el 14 de Abril del 2021

#### Pago de indemnizaciones

GNP tendrá el derecho de exigir del Asegurado o beneficiario toda clase de informaciones sobre los hechos relacionados con el siniestro y por los cuales puedan determinarse las circunstancias de su realización y las consecuencias del mismo. (Artículo 69 de la Ley sobre el Contrato de Seguro) (Precepto(s) legal(es) disponible(s) en gnp.com.mx).

Una vez recibidos todos los documentos, datos e informes que permitan a GNP dictaminar si procede una indemnización, GNP le pagará al Asegurado titular o a la persona designada por éste en un plazo no mayor a 30 días naturales contados a partir de la fecha de recepción de documentos.

GNP no pagará gasto alguno a instituciones de caridad, beneficencia o asistencia social que no exijan remuneración por sus servicios; ni a establecimientos que no expidan recibos con todos los requisitos fiscales.

GNP sólo pagará los honorarios de médicos y enfermeras independientes titulados y legalmente autorizados para el ejercicio de su profesión, siempre y cuando hayan participado activa y directamente en la curación o recuperación del Asegurado y se pueda corroborar en el expediente clínico con la nota y firma respectiva.

De igual manera, GNP sólo pagará los gastos de hospitalización en sanatorios, clínicas u hospitales debidamente autorizados por las autoridades correspondientes. Los honorarios médicos para el equipo quirúrgico será de acuerdo al Gasto UCR (Usual, Customary & Reasonable).

Cuando en una misma sesión quirúrgica se practiquen al Asegurado dos o más operaciones en una misma región anatómica, GNP únicamente pagará el importe de la mayor, o una de ellas cuando las cantidades estipuladas sean iguales.

Si el cirujano efectúa otra intervención diferente a la principal en una región anatómica distinta en una misma sesión quirúrgica, los honorarios de la segunda intervención se pagarán al 50% de acuerdo al Gasto UCR (Usual, Customary & Reasonable). Cualquier otra intervención adicional no quedará cubierta.

Si en una misma sesión quirúrgica se requiere de un cirujano de diferente especialidad, se Sumará un 25% adicional de acuerdo al Gasto UCR (Usual, Customary & Reasonable) para la cirugía principal. El monto resultante se repartirá equitativamente entre ambos equipos quirúrgicos, a excepción de los honorarios médicos del anestesiólogo que serán cubiertos hasta un máximo del 32% de acuerdo al Gasto UCR (Usual, Customary & Reasonable), para la cirugía principal.

Si un cirujano de diferente especialidad realiza otra intervención quirúrgica diferente a la principal en una región anatómica distinta, los honorarios del segundo cirujano se cubrirán al 100% de acuerdo al Gasto UCR (Usual, Customary & Reasonable). Cualquier otra intervención no quedará cubierta.

Cuando sea necesaria la reconstrucción quirúrgica de varios elementos (neurorrafias, arteriorrafias, tenorrafias) en la misma sesión y por la misma incisión, se pagará el importe máximo entre el 100% de acuerdo al Gasto UCR (Usual, Customary & Reasonable) para la más elevada o el 50% de acuerdo al Gasto UCR (Usual, Customary & Reasonable) para la más elevada y el 25% del monto tabulado para las restantes.

#### Dinámica 2021

#### Pago de indemnizaciones

En caso de solicitar el pago de una reclamación, el Asegurado deberá de presentar la siguiente documentación:

- Identificación oficial con fotografía del Asegurado o beneficiario, según sea el caso.
- Formato de Aviso en Caso de Accidente o Enfermedad.
- Formato de Informe médico.
- Recetas, análisis y estudios de laboratorio y/o gabinete.
- Comprobantes de pago de todos los gastos que se hayan erogado.
- En caso de tratarse de la cobertura de ayuda por parto o cesárea se deberá de presentar adicionalmente el formato de notificación para ayuda de parto o cesárea, así como constancia de nacimiento o acta de alumbramiento del recién nacido.
- En caso de tratarse de la cobertura de Respaldo Hospitalario se deberá de presentar adicionalmente el formato para reembolso de Accidente o Enfermedad, así como la documentación que avale el periodo de estancia en el hospital.
- En caso de tratarse de la cobertura de Respaldo por Fallecimiento se deberá de presentar adicionalmente acta o certificado de defunción, así como la designación de beneficiarios, si la tuviera.
- En caso de tratarse de la cobertura de Cláusula Familiar se deberá presentar el formato de aplicación para el beneficio de la Cláusula Familiar o Protección Familiar y actas de nacimiento del titular y dependientes. En caso de que el beneficio sea por fallecimiento presentar acta o certificado de defunción, si el beneficio es por invalidez presentar dictamen de invalidez total y permanente emitido por una Institución Mexicana del sector Salud o médico certificado y especialista.
- Formato único de información bancaria para el pago vía transferencia electrónica.
- Actas de Ministerio Público en caso de que exista intervención por parte de las autoridades.

Los formatos previamente mencionados, se encuentran disponibles en la página gnp.com.mx.

Adicionalmente y de manera excepcional, GNP tendrá el derecho de exigir del Asegurado o beneficiario toda clase de informaciones sobre los hechos relacionados con el siniestro y por los cuales puedan determinarse las circunstancias de su realización y las consecuencias del mismo. (Artículo 69 de la Ley sobre el Contrato de Seguro) (Precepto(s) legal(es) disponible(s) en gnp.com.mx).

Una vez recibidos todos los documentos, datos e informes que permitan a GNP dictaminar si procede una indemnización, GNP le pagará al Asegurado titular o a la persona designada por éste en un plazo no mayor a 30 días naturales contados a partir de la fecha de recepción de documentos.

GNP no pagará gasto alguno a instituciones de caridad, beneficencia o asistencia social que no exijan remuneración por sus servicios; ni a establecimientos que no expidan recibos con todos los requisitos fiscales.

GNP sólo pagará los honorarios de médicos y enfermeras independientes titulados y legalmente autorizados para el ejercicio de su profesión, siempre y cuando hayan participado activa y directamente en la curación o recuperación del Asegurado y se pueda corroborar en el expediente clínico con la nota y firma respectiva.

De igual manera, GNP sólo pagará los gastos de hospitalización en sanatorios, clínicas u hospitales debidamente autorizados por las autoridades correspondientes. Los honorarios médicos para el equipo quirúrgico será de acuerdo al Gasto UCR (Usual, Customary & Reasonable).

Cuando en una misma sesión quirúrgica se practiquen al Asegurado dos o más operaciones en una misma región anatómica, GNP únicamente pagará el importe de la mayor, o una de ellas cuando las cantidades estipuladas sean iguales. oscópico.

## 4.11 Vinculo Mundial



#### Vigente hasta el 14 de Abril del 2021

Cuando en una misma intervención quirúrgica se traten 2 padecimientos, de los cuales uno esté cubierto y el otro no, se pagará la reclamación de la siguiente manera:

- Honorarios médicos: de acuerdo al Gasto UCR (Usual, Customary & Reasonable) para el padecimiento cubierto.
- Anestesiólogo, ayudante, etc.: de acuerdo al Gasto UCR (Usual, Customary & Reasonable) para padecimientos cubiertos.
- Hospital: se pagará el 60% de la factura total.

Para intervenciones cardiovasculares, que requieran bomba extracorpórea, el cálculo de los honorarios para el equipo quirúrgico, será de acuerdo al Gasto UCR (Usual, Customary & Reasonable). En aquellos procedimientos en que sea necesario practicar la misma cirugía en ambos lados del cuerpo, siempre y cuando no esté especificado que se trata de un procedimiento bilateral, se cubrirán los honorarios médicos calculando un 50% más de acuerdo al Gasto UCR (Usual, Customary & Reasonable).

Los honorarios médicos de los procedimientos realizados por vía endoscópica serán calculados con un 10% más de acuerdo al Gasto UCR (Usual, Customary & Reasonable) para la vía convencional, siempre y cuando no se especifique que se trata de un procedimiento endoscópico.

#### Dinámica 2021

Si el cirujano efectúa otra intervención diferente a la principal en una región anatómica distinta en una misma sesión quirúrgica, los honorarios de la segunda intervención se pagarán al 50% de acuerdo al Gasto UCR (Usual, Customary & Reasonable). Cualquier otra intervención adicional no quedará cubierta.

Si en una misma sesión quirúrgica se requiere de un cirujano de diferente especialidad, se Sumará un 25% adicional de acuerdo al Gasto UCR (Usual, Customary & Reasonable) para la cirugía principal. El monto resultante se repartirá equitativamente entre ambos equipos quirúrgicos, a excepción de los honorarios médicos del anestesiólogo que serán cubiertos hasta un máximo del 32% de acuerdo al Gasto UCR (Usual, Customary & Reasonable), para la cirugía principal.

Si un cirujano de diferente especialidad realiza otra intervención quirúrgica diferente a la principal en una región anatómica distinta, los honorarios del segundo cirujano se cubrirán al 100% de acuerdo al Gasto UCR (Usual, Customary & Reasonable). Cualquier otra intervención no quedará cubierta.

Cuando sea necesaria la reconstrucción quirúrgica de varios elementos (neurorrafias, arteriorrafias, tenorrafias) en la misma sesión y por la misma incisión, se pagará el importe máximo entre el 100% de acuerdo al Gasto UCR (Usual, Customary & Reasonable) para la más elevada o el 50% de acuerdo al Gasto UCR (Usual, Customary & Reasonable) para la más elevada y el 25% del monto tabulado para las restantes.

Cuando en una misma intervención quirúrgica se traten 2 padecimientos, de los cuales uno esté cubierto y el otro no, se pagará la reclamación de la siguiente manera:

- Honorarios médicos: de acuerdo al Gasto UCR (Usual, Customary & Reasonable) para el padecimiento cubierto.
- Anestesiólogo, ayudante, etc.: de acuerdo al Gasto UCR (Usual, Customary & Reasonable) para padecimientos cubiertos.
- Hospital: se pagará el 60% del gasto hospitalario.

Para intervenciones cardiovasculares, que requieran bomba extracorpórea, el cálculo de los honorarios para el equipo quirúrgico, será de acuerdo al Gasto UCR (Usual, Customary & Reasonable). En aquellos procedimientos en que sea necesario practicar la misma cirugía en ambos lados del cuerpo, siempre y cuando no esté especificado que se trata de un procedimiento bilateral, se cubrirán los honorarios médicos calculando un 50% más de acuerdo al Gasto UCR (Usual, Customary & Reasonable).

Los honorarios médicos de los procedimientos realizados por vía endoscópica serán calculados con un 10% más de acuerdo al Gasto UCR (Usual, Customary & Reasonable) para la vía convencional, siempre y cuando no se especifique que se trata de un procedimiento endoscópico.





Seguro. (Precepto(s) legal(es) disponible(s) en gnp.com.mx).

## 5.0 Legales

S E G U R O S			
Vigente hasta el 14 de Abril del 2021	Dinámica 2021	Planes que aplica	
tenga el riesgo durante el curso del seguro, dentro de las veinticuatro horas siguientes al momento en que las conozca. Si el Asegurado omitiere el aviso o si él provoca una agravación esencial del riesgo, cesarán de pleno derecho	Agravación del Riesgo El Asegurado deberá comunicar a GNP las agravaciones esenciales que tenga el riesgo durante el curso del seguro, dentro de las veinticuatro horas siguientes al momento en que las conozca. Si el Asegurado omitiere el aviso o si él provoca una agravación esencial del riesgo, cesarán de pleno derecho las obligaciones de GNP en lo sucesivo. (Artículo 52 de la Ley sobre el Contrato de Seguro). (Precepto(s) legal(es) disponible(s) en gnp.com.mx).	Conexión / Acceso / LAI / VIP / Esencial/ Vínculo Mundial	
Asegurado(s) o Beneficiario(s) realice(n) o se relacione(n) con actividades	En caso de que, en el presente o en el futuro, el(los) Contratante(s), Asegurado(s) o Beneficiario(s) realice(n) o se relacione(n) con actividades ilícitas, será considerado como una agravación esencial del riesgo en términos de ley. Por lo anterior, cesarán de pleno derecho las obligaciones de GNP, si el(los) Contratante(s), Asegurado(s) o Beneficiario(s), en los términos del Artículo 492 de la Ley de Instituciones de		
Contratante(s), Asegurado(s) o Beneficiario(s), en los términos del Artículo 492 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas y sus disposiciones generales, fuere(n) condenado(s) mediante sentencia definitiva que haya	Seguros y Fianzas y sus disposiciones generales, fuere(n) condenado(s) mediante sentencia definitiva que haya causado estado, por cualquier delito vinculado o derivado de lo establecido en los Artículos 139 a 139 Quinquies, 193 a 199, 400 y 400 Bis del Código Penal Federal y/o cualquier artículo relativo a la delincuencia organizada en territorio nacional; dicha sentencia podrá ser emitida por cualquier		
Penal Federal y/o cualquier artículo relativo a la delincuencia organizada en territorio nacional; dicha sentencia podrá ser emitida por cualquier autoridad competente del fuero local o federal, o legalmente reconocida por el Gobierno Mexicano; o, si el nombre del(los) Contratante(s), Asegurado(s) o	autoridad competente del fuero local o federal, o legalmente reconocida por el Gobierno Mexicano; o, si el nombre del(los) Contratante(s), Asegurado(s) o Beneficiario(s) sus actividades, bienes cubiertos por la póliza o sus nacionalidades es(son) publicado(s) en alguna lista emitida en términos de la disposición Trigésima Novena, fracción VII disposición Cuadragésima Cuarta o disposición Septuagésima		
nacionalidades es(son) publicado(s) en alguna lista emitida en términos de la			
de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros. (Precepto(s) legal(es) disponible(s) en gnp.com.mx).  En su caso, las obligaciones del contrato serán restauradas una vez que GNP	En su caso, las obligaciones del contrato serán restauradas una vez que GNP tenga conocimiento de que el nombre del (de los) Contratante(s), Asegurado(s) o Beneficiario(s) deje(n) de encontrarse en las listas antes mencionadas.		
tenga conocimiento de que el nombre del (de los) Contratante(s),	GNP pondrá a disposición de la autoridad jurisdiccional competente, cualquier cantidad que derivada de este Contrato de Seguro pudiera quedar a favor de la persona o personas a las que se refiere el párrafo anterior, con la finalidad de que dicha autoridad determine el destino de los recursos. Toda cantidad pagada no		
cualquier cantidad que derivada de este Contrato de Seguro pudiera quedar a favor de la persona o personas a las que se refiere el párrafo anterior, con la			
cantidad pagada no devengada que sea pagada con posterioridad a la	Cuando el Contratante o Asegurado informe a la Compañía la agravación esencial del riesgo, la Compañía tendrá la posibilidad de revalorar el riesgo y notificar al contratante si continúa el seguro adquirido o se rescinde el contrato, de conformidad con el Artículo 56 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro. (Precepto(s) legal(es) disponible(s) en gnp.com.mx).		
Cuando el Contratante o Asegurado informe a la Compañía la agravación esencial del riesgo, la Compañía tendrá la posibilidad de revalorar el riesgo y			

quince días después de la fecha en que comunique su resolución al Asegurado".

notificar al contratante si continúa el seguro adquirido o se rescinde el disponible(s) en gnp.com. mx): "Cuando la empresa aseguradora rescinda el contrato, de conformidad con el Artículo 56 de la Ley Sobre el Contrato de contrato por causa de agravación esencial del riesgo, su responsabilidad terminará



# 5.0 Legales

Vigente hasta el 14 de Abril del 2021	Dinámica 2021	Planes que aplica
	·	
La notificación de rescisión se podrá realizar por escrito en el último domicilio del contratante conocido por GNP o bien por cualquier medio acordado entre el Contratante y GNP.		



## 5.0 Legales

#### Vigente hasta el 14 de Abril del 2021 Dinámica 2021 Planes que aplica

#### Agravación del Riesgo

riesgo durante el curso del seguro, dentro de las veinticuatro horas siguientes al riesgo durante el curso del seguro, dentro de las veinticuatro horas siguientes al momento en que las conozca. Si el Asegurado omitiere el aviso o si él provoca una momento en que las conozca. Si el Asegurado omitiere el aviso o si él provoca una agravación esencial del riesgo, cesarán de pleno derecho las obligaciones de GNP en agravación esencial del riesgo, cesarán de pleno derecho las obligaciones de GNP en lo sucesivo. (Artículo 52 de la Ley sobre el Contrato de Seguro). (Precepto(s) legal(es) lo sucesivo. (Artículo 52 de la Ley sobre el Contrato de Seguro). (Precepto(s) legal(es) disponible(s) en gnp.com.mx).

En caso de que, en el presente o en el futuro, el(los) Contratante(s), Asegurado(s) o En caso de que, en el presente o en el futuro, el(los) Contratante(s), Asegurado(s) o Beneficiario(s) realice(n) o se relacione(n) con actividades ilícitas, será considerado Beneficiario(s) realice(n) o se relacione(n) con actividades ilícitas, será considerado como una agravación esencial del riesgo en términos de ley. Por lo anterior, cesarán de como una agravación esencial del riesgo en términos de ley. Por lo anterior, cesarán pleno derecho las obligaciones de GNP, si el(los) Contratante(s), Asegurado(s) o de pleno derecho las obligaciones de GNP, si el(los) Contratante(s), Asegurado(s) o Beneficiario(s), en los términos del Artículo 492 de la Lev de Instituciones de Seguros Beneficiario(s), en los términos del Artículo 492 de la Lev de Instituciones de Seguros y Fianzas y sus disposiciones generales, fuere(n) condenado(s) mediante sentencia y Fianzas y sus disposiciones generales, fuere(n) condenado(s) mediante sentencia definitiva que haya causado estado, por cualquier delito vinculado o derivado de lo definitiva que haya causado estado, por cualquier delito vinculado o derivado de lo establecido en los Artículos 139 a 139 Quinquies, 193 a 199, 400 y 400 Bis del establecido en los Artículos 139 a 139 Quinquies, 193 a 199, 400 y 400 Bis del Código Penal Federal y/o cualquier artículo relativo a la delincuencia organizada en Código Penal Federal y/o cualquier artículo relativo a la delincuencia organizada en territorio nacional: dicha sentencia podrá ser emitida por cualquier autoridad territorio nacional: dicha sentencia podrá ser emitida por cualquier autoridad competente del fuero local o federal, o legalmente reconocida por el Gobierno competente del fuero local o federal, o legalmente reconocida por el Gobierno Mexicano; o, si el nombre del(los) Contratante(s), Asegurado(s) o Beneficiario(s) sus Mexicano; o, si el nombre del(los) Contratante(s), Asegurado(s) o Beneficiario(s) sus actividades, bienes cubiertos por la póliza o sus nacionalidades es(son) publicado(s) actividades, bienes cubiertos por la póliza o sus nacionalidades es(son) publicado(s) en alguna lista emitida en términos de la fracción X disposición Vigésima Novena, en alguna lista emitida en términos de la disposición Trigésima Novena, fracción VII fracción V disposición Trigésima Cuarta o disposición Quincuagésima Sexta de la disposición Cuadragésima Cuarta o disposición Septuagésima Séptima del RESOLUCIÓN por la que se expiden las Disposiciones de carácter general a que se ACUERDO por el que se emiten las disposiciones de carácter general a que se refiere refiere el artículo 140 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de el artículo 492 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, aplicables a Seguros. (Precepto(s) legal(es) disponible(s) en gnp.com.mx).

En su caso, las obligaciones del contrato serán restauradas una vez que GNP tenga conocimiento de que el nombre del (de los) Contratante(s), Asegurado(s) o En su caso, las obligaciones del contrato serán restauradas una vez que GNP tenga Beneficiario(s) deje(n) de encontrarse en las listas antes mencionadas.

GNP pondrá a disposición de la autoridad jurisdiccional competente, cualquier Beneficiario(s) deje(n) de encontrarse en las listas antes mencionadas. cantidad que derivada de este Contrato de Seguro pudiera quedar a favor de la GNP pondrá a disposición de la autoridad jurisdiccional competente, cualquier persona o personas a las que se refiere el párrafo anterior, con la finalidad de que cantidad que derivada de este Contrato de Seguro pudiera quedar a favor de la dicha autoridad determine el destino de los recursos. Toda cantidad pagada no persona o personas a las que se refiere el párrafo anterior, con la finalidad de que devengada que sea pagada con posterioridad a la realización de las condiciones dicha autoridad determine el destino de los recursos. Toda cantidad pagada no previamente señaladas, será puesta a disposición de la autoridad correspondiente.

Cuando el Contratante o Asegurado informe a la Compañía la agravación esencial del riesgo, la Compañía tendrá la posibilidad de revalorar el riesgo y notificar al contratante si continúa el seguro adquirido o se rescinde el contrato, de conformidad riesgo, la Compañía tendrá la posibilidad de revalorar el riesgo y notificar al con el Artículo 56 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro. (Precepto(s) legal(es) contratante si continúa el seguro adquirido o se rescinde el contrato, de conformidad disponible(s) en gnp.com.mx).

Artículo 56 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro (Precepto(s) legal(es) disponible(s) en anp.com.mx): "Cuando la empresa aseguradora rescinda el contrato por causa de agravación esencial del riesgo, su responsabilidad terminará quince días después de la fecha en que ano.com, mx); "Cuando la empresa aseguradora rescinda el contrato por causa de agravación comunique su resolución al Asegurado."

La notificación de rescisión se podrá realizar por escrito en el último domicilio del contratante conocido por GNP o bien por cualquier medio acordado entre el Contratante y GNP.

#### Agravación del Riesgo

El Asegurado deberá comunicar a GNP las agravaciones esenciales que tenga el El Asegurado deberá comunicar a GNP las agravaciones esenciales que tenga el especialidad disponible(s) en gnp.com.mx).

Productos CNSF: Alta

Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros. (Precepto(s) legal(es) disponible(s) en anp.com.mx).

conocimiento de que el nombre del (de los) Contratante(s), Asegurado(s) o

devengada que sea pagada con posterioridad a la realización de las condiciones previamente señaladas, será puesta a disposición de la autoridad correspondiente.

Cuando el Contratante o Asegurado informe a la Compañía la agravación esencial del con el Artículo 56 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro. (Precepto(s) legal(es) disponible(s) en anp.com.mx).

Artículo 56 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro (Precepto(s) legal(es) disponible(s) en esencial del riesgo, su responsabilidad terminará quince días después de la fecha en que comunique su resolución al Asegurado".

La notificación de rescisión se podrá realizar por escrito en el último domicilio del contratante conocido por GNP o bien por cualquier medio acordado entre el Contratante y GNP.



## 5.0 Legales

#### Vigente hasta el 14 de Abril del 2021

#### Agravación del Riesgo

en lo sucesivo. (Artículo 52 de la Ley sobre el Contrato de Seguro).

En caso de que, en el presente o en el futuro, el(los) Contratante(s), Asegurado(s) Cuando el Contratante o Asegurado informe a la Compañía la agravación esencial disponible(s) en gnp.com.mx). del riesgo, la Compañía tendrá la posibilidad de revalorar el riesgo y notificar al conformidad con el Artículo 56 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro.

Artículo 56 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro: cuando la empresa deje(n) de encontrarse en las listas antes mencionadas. aseguradora rescinda el contrato por causa de agravación esencial del riesgo, su responsabilidad terminará quince días después de la fecha en que comunique su GNP pondrá a disposición de la autoridad jurisdiccional competente, cualquier cantidad tecnología o medio acordado entre el Contratante y GNP.

En su caso, las obligaciones del contrato serán restauradas una vez que GNP tenga conocimiento de que el nombre del (de los) Contratante(s), Asegurado(s) o Bene ciario (s) deje(n) de encontrarse en las listas antes mencionadas.

persona o personas a las que se re ere el párrafo anterior, con la nalidad de que gnp.com.mx). dicha autoridad determine el destino de los recursos. Toda cantidad pagada no devengada que sea pagada con posterioridad a la realización de las condiciones Artículo 56 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro (Precepto(s) legal(es) disponible(s) en

### Dinámica 2021

Planes que aplica

#### Agravación del Riesgo

El asegurado deberá comunicar a GNP las agravaciones esenciales que tenga el El Asegurado deberá comunicar a GNP las agravaciones esenciales que tenga el riesgo riesgo durante el curso del seguro, dentro de las veinticuatro horas siguientes al durante el curso del seguro, dentro de las veinticuatro horas siguientes al momento en momento en que las conozca. Si el asegurado omitiere el aviso o si él provoca una gravación esencial agravación esencial del riesgo, cesarán de pleno derecho las obligaciones de GNP del riesgo, cesarán de pleno derecho las obligaciones de GNP en lo sucesivo. (Artículo 52 de la Ley sobre el Contrato de Seguro). (Precepto(s) legal(es) disponible(s) en anp.com.mx).

o Beneficiario(s) realice(n) o se relacione(n) con actividades ilícitas, será En caso de que, en el presente o en el futuro, el(los) Contratante(s), Asegurado(s) o considerado como una agravación esencial del riesgo en términos de ley. Por lo Beneficiario(s) realice(n) o se relacione(n) con actividades ilícitas, será considerado como anterior, cesarán de pleno derecho las obligaciones de GNP, si el(los) una agravación esencial del riesgo en términos de lev. Por lo anterior, cesarán de pleno Contratante(s), Asegurado(s) o Beneficiario(s), en los términos del Artículo 492 de derecho las obligaciones de GNP, si el(los) Contratante(s), Asegurado(s) o Beneficiario(s), la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas y sus disposiciones generales, en los términos del Artículo 492 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas y sus fuere(n) condenado(s) mediante sentencia definitiva que haya causado estado, por disposiciones generales, fuere(n) condenado(s) mediante sentencia definitiva que haya cualquier delito vinculado o derivado de lo establecido en los Artículos 139 a 139 causado estado, por cualquier delito vinculado o derivado de lo establecido en los Ouinquies, 193 a 199, 400 v 400 Bis del Código Penal Federal v/o cualquier Artículos 139 a 139 Ouinquies, 193 a 199, 400 v 400 Bis del Código Penal Federal v/o artículo relativo a la delincuencia organizada en territorio nacional: dicha sentencia cualquier artículo relativo a la delincuencia organizada en territorio nacional: dicha podrá ser emitida por cualquier autoridad competente del fuero local o federal, o sentencia podrá ser emitida por cualquier autoridad competente del fuero local o federal, legalmente reconocida por el Gobierno Mexicano; o, si el nombre del(los) o legalmente reconocida por el Gobierno Mexicano; o, si el nombre del(los) Contratante(s), Asegurado(s) o Benficiario (s) sus actividades, bienes cubiertos Contratante(s), Asegurado(s) o Beneficiario(s) sus actividades, bienes cubiertos por la por la póliza o sus nacionalidades (son) publicados en alguna lista emitida en póliza o sus nacionalidades es(son) publicado(s) en alguna lista emitida en términos de la términos de la fracción X disposición Vigésima Novena, fracción V disposición disposición Trigésima Novena, fracción VII disposición Cuadragésima Cuarta o disposición Trigésima Cuarta o disposición Quincuagésima Sexta de la RESOLUCION por la Septuagésima Séptima del ACUERDO por el que se emiten las disposiciones de carácter que se expiden las Disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo general a que se refiere el artículo 492 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas. 140 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros. (Precepto(s) legal(es)

contratante si continúa el seguro adquirido o se rescinde el contrato, de En su caso, las obligaciones del contrato serán restauradas una vez que GNP tenga conocimiento de que el nombre del (de los) Contratante(s), Asegurado(s) o Beneficiario(s)

resolución al asegurado. La notificación de rescisión se podrá realizar por escrito que derivada de este Contrato de Seguro pudiera guedar a favor de la persona o personas en el último domicilio del contratante conocido por GNP o bien por cualquier a las que se refiere el párrafo anterior, con la finalidad de que dicha autoridad determine el destino de los recursos. Toda cantidad pagada no devengada que sea pagada con posterioridad a la realización de las condiciones previamente señaladas, será puesta a disposición de la autoridad correspondiente.

Cuando el Contratante o Asegurado informe a la Compañía la agravación esencial del riesgo, la Compañía tendrá la posibilidad de revalorar el riesgo y notificar al contratante si GNP pondrá a disposición de la autoridad jurisdiccional competente, cualquier continúa el seguro adquirido o se rescinde el contrato, de conformidad con el Artículo 56 cantidad que derivada de este Contrato de Seguro pudiera quedar a favor de la Ley Sobre el Contrato de Seguro. (Precepto(s) legal(es) disponible(s) en

previamente señaladas, será puesta a disposición de la autoridad correspondiente. | gnp.com. mx): "Cuando la empresa aseguradora rescinda el contrato por causa de agravación esencial del riesgo, su responsabilidad terminará quince días después de la fecha en que comunique su resolución al Asegurado".

> La notificación de rescisión se podrá realizar por escrito en el último domicilio del contratante conocido por GNP o bien por cualquier medio acordado entre el Contratante y GNP.

Productos CNSF: Plenitud